

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE «SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL» (CONTR 2023 33116).**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, **D. Alejandro Torres Ridruejo**, en su calidad de Director General, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con N.I.F. nº S-4111001F, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante Decreto 39/2011, de 22 de febrero), publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (en adelante BOJA) núm. 239, de 7 de diciembre de 2012; por el artículo 21 a) de la Orden de la extinta Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de 20 de noviembre de 2018, por la que se delegan y se atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería y de sus entidades instrumentales, publicado en el BOJA núm. 228 de 26 de noviembre de 2018, y por el Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, publicado en el BOJA núm. 28, de 11 de agosto de 2022.

De otra parte, **D<sup>a</sup> Patricia Inmaculada Puerta López**, con D.N.I. n.º ---3613--<sup>2</sup>, actuando en nombre propio o en nombre y representación de QBE EUROPE SA/NV SUCURSAL EN ESPAÑA (en adelante la Aseguradora), con N.I.F. nº W0174445G, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, D. Jorge Sáez-Santurtún Prieto, mediante escritura de fecha 2 de marzo de 2021, bajo el nº 785 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 21 de junio de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Excm. Sra. Consejera de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 27 de enero de 2023.

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la D A<sup>8</sup> 7<sup>9</sup> de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

Modelo de formalización electrónica de contrato



ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 1 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares (en adelante PCAP) que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 22 de febrero de 2023 (Informe n.º AJ-CEHFE 2023/19).

**TERCERO.-** La Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de la Junta de Andalucía, con fecha 9 de marzo de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 13 de marzo de 2023, por importe de un millón seiscientos mil euros (1.600.000 euros), exento de I.V.A.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Contratación, de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, el día 16 de marzo de 2023, y en el DOUE el 17 de marzo de 2023.

**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Excm. Sra. Consejera de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, de fecha 10 de julio de 2023, a favor de la Aseguradora.

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía con fecha 27 de julio de 2023.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto.

**Dª Patricia Inmaculada Puerta López**, en nombre y representación de la Aseguradora, se compromete a la realización del contrato de «*Servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias Administrativas y sus Agencias de Régimen Especial*» de acuerdo con lo estipulado en el PCAP y en el pliego de prescripciones técnicas particulares (en adelante PPTP) reguladores de esta contratación, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- La ejecución de las mejoras presentadas en su oferta y aceptadas por el órgano de contratación, una vez aplicadas sobre las sumas aseguradas, franquicias y participación en beneficios recogidas en el PPTP, y que son las siguientes:

#### **1.- FRANQUICIA GENERAL.**

Se establece una franquicia general de 5.000 euros.

Serán por cuenta de la persona asegurada aquellos siniestros cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a 5.000 euros.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 2 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La Aseguradora abonará la totalidad del importe del siniestro, sin deducción de franquicia alguna, cuando la cuantía indemnizatoria sea superior a 5.000 euros.

## **2.-LÍMITE GLOBAL ANUAL.**

Se incrementa en un 12,5%, pasando de 80.000.000 euros a 90.000.000 euros.

## **3.- PARTICIPACIÓN EN BENEFICIOS.**

Esta bonificación se ha ofertado, con el siguiente contenido:

En función del grado de siniestralidad registrado durante cada anualidad, la Aseguradora concederá, a su término, una bonificación sobre la prima neta pagada.

El cálculo del importe de la bonificación tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Procederá bonificación siempre que la ratio de siniestralidad sea inferior o igual al 60%.
- La bonificación correspondiente, en su caso, será del 10%.

Para determinar la siniestralidad se computarán todos los siniestros declarados a la Aseguradora, hayan dado o no lugar a indemnización y será igual a la suma de los pagos realizados por cualquier concepto más las reservas constituidas por la Aseguradora, suficientemente justificadas por la misma.

La ratio de siniestralidad será el porcentaje resultante de relacionar el montante de la siniestralidad, determinado como se indica en el párrafo anterior, con la prima neta de la anualidad considerada.

El importe de la bonificación que pudiera corresponder no se integrará en la prima del periodo siguiente y, por tanto, se hará efectivo aunque no se genere prima en la anualidad siguiente por rescisión o término del contrato.

## **4.-FRANQUICIA ESPECÍFICA DE ROTURA DE LUNAS.**

Se ha ofertado la franquicia específica de rotura de lunas, cristales, rótulos, letreros de 1.000 euros.

Si el importe del siniestro es inferior al importe de la franquicia, el Asegurado se hará cargo del importe del mismo.

Si el importe de los daños fuese superior, el Asegurador asumirá la indemnización en su integridad. No se aplicará franquicia alguna respecto a los gastos inherentes al siniestro.

## **5.-FRANQUICIA ESPECÍFICA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y/O PROCESO DE DATOS.**

Se ha ofertado franquicia específica de equipos electrónicos y/o de proceso de datos de 1.000 euros.

Si el importe del siniestro es inferior al importe de la franquicia, el Asegurado se hará cargo del importe del mismo.

Si el importe de los daños fuese superior, el Asegurador asumirá la indemnización en su integridad.

No se aplicará franquicia alguna respecto a los gastos inherentes al siniestro.

## **6.- SUBLÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.**

Se establece un incremento de un 20% en todos los **sublímites** de indemnización, quedando los mismos así:

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 3 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Gastos inherentes al siniestro (capital adicional e independiente del límite global de indemnización):	1.300.000 euros+260.000 euros: 1.560.000 euros
Daños en obras de reforma:	600.000 euros+120.000 euros: 720.000 euros
Bienes del personal:	60.000 euros+12.000 euros: 72.000 euros
Reposición de archivos:	600.000 euros+120.000 euros: 720.000 euros
Honorarios de profesionales. - Para la reposición o reconstrucción del bien: - Honorarios periciales:	Incluidos 100.000 euros+20.000 euros: 120.000 euros
Vehículos en reposo, en el interior de los recintos asegurados:	150.000 euros+30.000 euros: 180.000 euros
Jardines, césped, árboles, plantas y arbustos:	150.000 euros+30.000 euros: 180.000 euros
Bienes en curso de construcciones instalación y montaje:	600.000 euros+120.000 euros: 720.000 euros
Bienes temporalmente desplazados:	150.000 euros+30.000 euros: 180.000 euros
Bienes del asegurado en poder de terceros:	150.000 euros+30.000 euros: 180.000 euros
Bienes de terceros en depósito, control o custodia:	150.000 euros+30.000 euros: 180.000 euros
Inhabitabilidad o desalojo forzoso:	1.500.000 euros+300.000 euros: 1.800.000 euros
Robo, expoliación, desperfectos e infidelidad de empleados. Contenido: Efectivo en caja fuerte: Efectivo en mueble cerrado: Desperfectos por robo: Expoliación a transportadores de fondos: Infidelidad de empleados:	600.000 euros+120.000 euros: 720.000 euros 25.000 euros+5.000 euros: 30.000 euros 3.000 euros+600 euros: 3.600 euros Incluidos 20.000 euros+4.000 euros: 24.000 euros 20.000+4.000: 24.000 euros
Daños estéticos:	150.000 euros+30.000 euros: 180.000 euros
Rotura de lunas, cristales, rótulos, letreros:	60.000 euros+12.000 euros: 72.000 euros
Daños eléctricos:	300.000 euros+60.000 euros: 360.000 euros
Cimentaciones:	100%
Objetos de arte y decoración, bienes valiosos y restos arqueológicos: Por obra:	1.500.000 euros+300.000 euros: 1.800.000 euros 150.000 euros+30.000 euros: 180.000 euros
Avería o rotura de equipos electrónicos y/o de proceso de datos:	200.000 euros+40.000 euros: 240.000 euros
Derrame de líquidos:	300.000 euros+60.000 euros: 360.000 euros

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 4 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Existencias al aire libre:	50.000 euros+10.000 euros: 60.000 euros
Deterioro de mercancías en cámaras frigoríficas:	50.000 euros+10.000 euros: 60.000 euros
Fuga o escape de instalaciones contra incendios:	150.000 euros+30.000 euros: 180.000 euros
Líneas eléctricas:	1.000.000 euros+200.000 euros: 1.200.000 euros
Superficies pavimentadas:	2.500.000 euros+500.000 euros: 3.000.000 euros
Errores y omisiones:	5% de la suma asegurada con máximo 1.000.000 euros+200.000 euros: 1.200.000 euros

d) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

En aplicación del artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se prevé el establecimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

9.1. La persona contratista se compromete a suministrar la información sobre siniestralidad, con una periodicidad trimestral, detallando, al menos:

- Referencia del siniestro.
- Fecha de la comunicación.
- Fecha de la apertura.
- Causa del siniestro.
- Pagos.
- Reservas.
- Situación (abierto/cerrado).

9.2. Dado que la ejecución del contrato implica la cesión de datos relativos a edificios administrativos por el órgano de contratación a la persona contratista, se establece la obligación de la no cesión de dichos datos para fines distintos al objeto de la presente contratación.

9.3. De carácter medioambiental: las personas licitadoras deberán comprometerse a utilizar, siempre que sea posible, los medios electrónicos en sus comunicaciones durante la ejecución del contrato. En aquéllos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel, las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 5 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago.**

El precio del contrato es de OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (865.118,44 euros), exento de I.V.A., para el periodo inicial del contrato (24 meses).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I- apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE EXENTO DE IVA
2023	3100010000 G/61C/22400/00 01	288.372,81 euros
2024	3100010000 G/61C/22400/00 01	432.559,22 euros
2025	3100010000 G/61C/22400/00 01	144.186,41 euros

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

#### **TERCERA.- Duración y prórroga.**

El plazo total de duración inicial del contrato es de veinticuatro meses, iniciándose el 1 de agosto de 2023.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 5 y en Anexo I- apartado 3 del PCAP, podrá ampliarse dicha duración con tres prórrogas anuales de doce meses de duración cada una, por lo que la duración máxima del contrato será de cinco años.

#### **CUARTA.- Garantía definitiva.**

Para la debida efectividad de este contrato, la Aseguradora ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 23 de junio de 2023, una garantía definitiva por importe de CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (43.255,92 euros), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº CAJAVAL EH4101 2023/501412, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **QUINTA.- Plazo de garantía.**

El plazo de garantía del contrato, de conformidad con lo previsto en el Anexo I- apartado 13 del PCAP, no será efectivo hasta la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestro.

De conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del PCAP, aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaran responsabilidades se devolverá la garantía definitiva.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 6 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SEXTA.- Cesión y subcontratación.**

De conformidad con lo establecido en el Anexo I- apartados 10 y 13, el presente contrato no será objeto de cesión ni de subcontratación, respectivamente.

**SÉPTIMA.- Modificación del contrato.**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I- apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

**OCTAVA.- Cumplimiento del contrato.**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el PCAP y en el PPTP, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

**NOVENA.- Penalidades por incumplimiento del contrato.**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 16 y en el Anexo I- apartados 9 y 11 del PCAP.

**DÉCIMA.- Resolución del contrato.**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de lo estipulado en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en la cláusula 21.2 y en el Anexo I- apartado 15 del PCAP.

Asimismo, tiene la consideración de obligación esencial a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, la siguiente condición especial de ejecución (Anexo I- apartado 9 del PCAP):

*«9.2. Dado que la ejecución del contrato implica la cesión de datos relativos a edificios administrativos por el órgano de contratación a la persona contratista, se establece la obligación de la no cesión de dichos datos para fines distintos al objeto de la presente contratación».*

**DÉCIMO PRIMERA.- Consolidación del personal.**

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que la Aseguradora haya destinado para la realización del objeto del contrato.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 7 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Confidencialidad y protección de datos.**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en el mismo.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La Aseguradora (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO TERCERA.- Normas aplicables.**

El presente contrato es de naturaleza privada, tal y como recoge el artículo 25.1.a de la LCSP, al establecer que son contratos privados los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con CPV de 66100000-1 a 66720000-3, entre los que se encuentran los «servicios de seguros de daños» con código CPV: 66515000-3.

En virtud de lo anterior y en base al artículo 26 de la LCSP, el presente contrato se registrará en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, en especial el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se registrarán por el derecho privado y, particularmente, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro y demás legislación sobre seguros, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación dado que el contrato está sujeto a regulación armonizada.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 8 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**DÉCIMO CUARTA.- Documentación contractual.**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, el PCAP y el PPTP, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con el PCAP y PPTP reguladores del mismo.

**DÉCIMO QUINTA.- Jurisdicción competente.**

El presente contrato es de naturaleza privada, por lo que serán los tribunales del orden jurisdiccional civil los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, así como las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIÓN  
Alejandro Torres Ridruejo

POR QBE EUROPE SA/NV SUCURSAL EN ESPAÑA  
Patricia Inmaculada Puerta López



ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 9 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

# JUNTA DE ANDALUCÍA

Dirección General de Tesorería y Deuda Pública  
SERVICIO DE TESORERÍA DE SEVILLA

Dirección: CL. ADOLFO RODRIGUEZ JURADO, 1

41001 SEVILLA Sevilla

Tif: 954544000

Fax:

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

RESGUARDO DE CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA

MODELO

# T00

<b>Número de documento</b> : T001410596533	
<b>Código Territorial</b> : EH4101	

NUMERO DE RUE: CAJAVALEH41012023/501412  
MODALIDAD: GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL  
CONCEPTO: D100 - CONTRATOS, GARANTÍA DEFINITIVA

<b>1 PERSONA PROPIETARIA, GARANTE O DEPOSITANTE</b>						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: CITIBANK EUROPE PLC SUCURSAL EN ESPAÑA						
1er. APELLIDO:	2º APELLIDO:	SEXO:				
TIPO DE DOCUMENTO: NIF	NÚMERO DE DOCUMENTO: W0073078H	PAÍS: ESPAÑA				
DOMICILIO						
TIPO VÍA: CL	NOMBRE VÍA: JOSÉ ORTEGA Y GASSET					
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P.:
NUM 29				2		28006
PROVINCIA: MADRID	MUNICIPIO: MADRID	ENTIDAD DE POBLACIÓN: MADRID				
TELÉFONO: 915384100	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO: SPAINTRADEOPS@CITI.COM				

<b>2 PERSONA GARANTIZADA O BENEFICIARIA</b>						
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: QBE EUROPE SA/NV SUCURSAL EN ESPAÑA						
1er. APELLIDO:	2º APELLIDO:	SEXO:				
TIPO DE DOCUMENTO: NIF	NÚMERO DE DOCUMENTO: W0174445G	PAÍS: ESPAÑA				
DOMICILIO						
TIPO VÍA: PS	NOMBRE VÍA: DE LA CASTELLANA					
NÚMERO/KM:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA/PISO:	PUERTA/LETRA:	C.P.:
NUM 31				5		28046
PROVINCIA: MADRID	MUNICIPIO: MADRID	ENTIDAD DE POBLACIÓN: MADRID				
TELÉFONO: 917893950	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO: CONCURSOPUBLICOS@ES.QBE.COM				

<b>3 ÓRGANO O ENTIDAD A CUYA DISPOSICIÓN SE CONSTITUYE LA GARANTÍA O DEPOSITO</b>
DENOMINACIÓN: DG. CONTRATACIÓN
CÓDIGO TERRITORIAL/ENTIDAD: EH0014

<b>4 PRECEPTO QUE IMPONE LA CONSTITUCIÓN DE ESTA GARANTÍA O DEPÓSITO</b>
ART. 107 DE LA LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO

<b>5 DESCRIPCIÓN OBLIGACIÓN GARANTIZADA O FINALIDAD DEL DEPÓSITO</b>
CONTRATO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRATADO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL [CONTR2023 33116]

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA AUTOMATIZADO:  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
CON FECHA: 23-06-2023 11:52:07

Pág. 1 de 2

Nº REGISTRO SALIDA: 202399901678730 FEHA Y HORA: 23/06/2023 11:52:07  
El Código Seguro de Verificación: T001410596533V38453B59 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:  
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html>



T001410596533V38453B59

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 10 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

NIF:

Nº DOCUMENTO: T001410596533

Nombre y Apellidos o Razón Social:

**6 IMPORTE DE LA GARANTÍA O DEPÓSITO**

IMPORTE EN LETRA: CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS

IMPORTE EN CIFRA(EN EUROS): 43.255,92

**7 DATOS DE LAS GARANTÍAS EN VALORES POR MODALIDAD:**

A. MODALIDAD DE AVAL.

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES:

5945

GARANTIA CONSTITUIDA POR AVAL, cuyos datos están recogidos en este resguardo, se ha constituido válidamente con fecha 22/06/23 en la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, surtiendo plenos efectos desde el día de su constitución.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR:

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA AUTOMATIZADO:  
JUNTA DE ANDALUCÍA  
CON FECHA: 23-06-2023 11:52:07

Pág. 2 de 2

Nº REGISTRO SALIDA: 202399901678730 FEHA Y HORA: 23/06/2023 11:52:07  
El Código Seguro de Verificación:T001410596533V38453B59 permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección:  
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/haciendaindustriayenergia.html>



T001410596533V38453B59

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO

02/08/2023 13:28:51

PÁGINA: 11 / 121

PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ

VERIFICACIÓN

nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG

<https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>



# Junta de Andalucía

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y  
FONDOS EUROPEOS

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL  
CONTRATO DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA  
TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS  
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS  
ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

1



Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 1/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 12 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**Expediente:** CONTR 2023 33116.

**Título:** CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

**Localidad:** Andalucía.

**Código NUTS del lugar principal de ejecución:** ES61.

**Código CPV:** 66515000-3 - "Servicios de seguros de daños".

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos el día 22 de febrero de 2023 (nº de informe: AJ-CEHFE 2023/19).

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 2/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 13 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ÍNDICE

### I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

1. Régimen jurídico del contrato.
2. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación del contrato.
  - 2.1. Objeto.
  - 2.2. Ámbito subjetivo de aplicación.
3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.
4. Existencia del crédito.
5. Plazo de ejecución.
6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.
  - 6.1. Aptitud y Capacidad.
  - 6.2. Solvencia.
7. Perfil de contratante.

### II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.
9. Presentación de las proposiciones.
  - 9.1. Medios y plazo de presentación.
  - 9.2. Forma de presentación.
    - 9.2.1. Sobre electrónico n.º 1: Documentación acreditativa de los requisitos previos.
    - 9.2.2. Sobre electrónico n.º 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.
10. Selección de la entidad aseguradora, adjudicación y formalización.
  - 10.1. Mesa de contratación.
  - 10.2. Comisión Técnica.
  - 10.3. Apertura del sobre electrónico n.º 1 y calificación de documentos.
  - 10.4. Apertura del sobre electrónico n.º 2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.
  - 10.5. Clasificación de las proposiciones.
  - 10.6. Documentación previa a la adjudicación.
  - 10.7. Adjudicación del contrato.
  - 10.8. Formalización del contrato.

### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

11. Persona responsable del contrato.
12. Ejecución del contrato.
  - 12.1. Condiciones de ejecución.
  - 12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.
  - 12.3. Confidencialidad y protección de datos.
    - 12.3.1. Confidencialidad.
    - 12.3.2. Protección de datos.
13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la entidad aseguradora.
14. Cesión del contrato.
15. Subcontratación.
16. Plazos y penalidades.
17. Recepción.
18. Abono del precio.
19. Abono de intereses de demora y costes de cobro.
20. Modificación del contrato.
21. Extinción del contrato.
  - 21.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

3

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 3/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 14 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



21.2. Extinción por resolución del contrato.

**IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.**

22. Jurisdicción competente y recursos.

**V. ANEXOS.**

ANEXO I: CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº1:**

ANEXO II: DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA.

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

ANEXO IV: DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS.

ANEXO V: RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO.

ANEXO VI: DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD.

ANEXO VII: DECLARACIÓN DE COASEGURO.

ANEXO VIII: DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN.

**SOBRE ELECTRÓNICO Nº2:**

ANEXO IX: DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

ANEXO X: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

ANEXO XI: MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS.

**DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN:**

ANEXO XII: DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XIII: DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR.

ANEXO XIV: AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN.

ANEXO XV: DECLARACIÓN RESPONSABLE CUMPLIMIENTO OBLIGACIÓN DE CONTRATACIÓN 2% PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD Y CUMPLIMIENTO NORMATIVA IGUALDAD MUJERES Y HOMBRES.

ANEXO XVI: DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

**DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO CON LA FORMALIZACIÓN:**

ANEXO XVII: MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 4/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 15 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## I. ELEMENTOS DEL CONTRATO.

### 1. Régimen jurídico del contrato.

El contrato al que se refiere el presente Pliego es un contrato de Servicios en régimen de derecho privado, tal y como recoge el artículo 25.1.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, al establecer que son contratos privados los contratos de servicios que tengan por objeto servicios financieros con CPV de 66100000-1 a 66720000-3, entre los que se encuentran los “servicios de seguros de daños” con código CPV: 66515000-3.

En virtud de lo anterior y en base al artículo 26 de la LCSP, el presente contrato se regirá en cuanto a su preparación y adjudicación, en defecto de normas específicas, por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, en especial el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP), en lo que no se opongan a la citada Ley, la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía (en adelante, Ley 12/2007), la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía (en adelante, Ley 1/2014), el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados (en adelante, Decreto 39/2011, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo.

En lo que respecta a sus efectos, modificación y extinción, estos contratos se regirán por el derecho privado y, particularmente, por la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (en adelante LCS) y demás legislación sobre seguros, salvo lo establecido en los artículos de la LCSP relativos a las condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión, subcontratación y resolución de los contratos, que les serán de aplicación dado que el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015), la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19) (en adelante, Decreto-ley 13/2020), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Si el contrato implicase el tratamiento de datos de carácter personal se deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) (en adelante, RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, Ley 3/2018) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 5/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 16 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anexos, junto a la oferta económica y técnica que resulte adjudicataria del contrato revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con las personas licitadoras.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por la Administración que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá a la entidad aseguradora de la obligación de su cumplimiento.

## 2. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación del contrato.

### 2.1.- Objeto.

Este contrato tiene por objeto el aseguramiento de los daños materiales que se produzcan en los inmuebles de propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Agencias Administrativas y de sus Agencias de Régimen Especial, así como todos aquellos cuya posesión, uso o disfrute ostenten por cualquier título (cesión, arrendamiento, etc.), en los que se realicen una actividad predominantemente administrativa o se encuentren predestinados a la misma, conforme al ámbito, alcance y condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente expediente de contratación.

A título aclaratorio se hace constar que se entiende incluidos:

- Los inmuebles relacionados con la Administración de Justicia;
- Los complementarios de la actividad principal administrativa, como archivos, almacenes, garajes, laboratorios, centros de investigación, salas de formación, conferencias y exposiciones, centros de proceso y tratamiento de datos, etc., siempre que en el inmueble donde se integren se realice una actividad predominantemente administrativa.

#### 2.1.1 Justificación de NO DIVISIÓN EN LOTES.

No cabe la división en lotes dado que se contrata una cobertura homogénea para todos los edificios administrativos de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Agencias Administrativas y de Régimen Especial. Se trata, por tanto, de una única póliza con unas coberturas iguales para todos los edificios administrativos.

Tratándose de una única tipología de prestación de servicios, “seguro de daños materiales”, el hecho de adjudicar a una pluralidad de personas contratistas diferentes dificultaría la correcta ejecución del contrato, ya que supondría coordinar la aplicación de las mismas coberturas para los diferentes edificios que forman parte del inmobiliario de la Administración, con posibles diferentes personas contratistas.

La división en lotes podría dar lugar a distintos niveles de cobertura ante los criterios de adjudicación que se plantea en el presente pliego como mejora de los diferentes bienes asegurados de carácter administrativo.

Por otro lado, se obtiene mayor eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público mediante la contratación en lote único, pues la tasa a aplicar en la prima disminuye progresivamente a medida que aumenta la base de tarificación que se aplica para su determinación.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 6/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 17 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 2.2.- Ámbito subjetivo de aplicación.

### 2.2.1. ASEGURADOS:

Tendrán la condición de asegurados:

- La Administración General de la Junta de Andalucía.
- Agencias administrativas.
- Agencias de régimen especial.

En base a lo anterior la relación actual de entidades aseguradas objeto de este contrato, sin perjuicio de las que se puedan crear y/o modificar por la normativa correspondiente, es la siguiente:

#### ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejerías de la Junta de Andalucía.
- Delegaciones Territoriales.
- Delegaciones del Gobierno.
- Consejo Consultivo de Andalucía.
- Consejo Audiovisual de Andalucía.
- Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

#### AGENCIAS ADMINISTRATIVAS:

- Instituto Andaluz de Administración Pública.
- Instituto Andaluz de Prevención de Riesgos Laborales.
- Instituto Andaluz de Investigación y Formación Agraria, Pesquera, Alimentaria y de la Producción Ecológica.
- Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (IECA).
- Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- Instituto Andaluz de la Mujer.
- Instituto Andaluz de la Juventud.
- Patronato de la Alhambra y Generalife (Oficinas).
- Centro Andaluz de Arte Contemporáneo (Oficinas).
- Agencia Digital de Andalucía.
- Agencia Andaluza de Evaluación Educativa.
- Instituto Andaluz de Enseñanzas Superiores.

#### AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL:

- Servicio Andaluz de Empleo.
- Agencia Tributaria de Andalucía.
- Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (AGAPA).

### 2.2.2. ASEGURADOR:

La persona adjudicataria del contrato.

## 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y precio del contrato.

El presupuesto base de licitación, determinado de acuerdo con las exigencias del artículo 100 de la LCSP asciende a **1.600.000,00 € (UN MILLON SEISCIENTOS MIL EUROS), exento de I.V.A.**, considerando un periodo inicial de contrato de 24 meses, lo que supone una prima anual de 800.000,00 €.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 7/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 18 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Dado que se trata de un contrato de seguros se encuentra exento de I.V.A.

Dicho presupuesto se ha estimado a partir de la composición actual de los correspondientes riesgos a asegurar, de la prima pagada en la última anualidad, evolución del IPC, la siniestralidad, y de la previsible evolución de las primas, en el mercado de seguros, incluidos los recargos e impuestos pertinentes.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y en el mismo se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego, y se abonará con cargo a las anualidades que se señalen en el anexo I-apartado 2.

El sistema de determinación del precio es a tanto alzado.

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP, asciende a CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL EUROS (4.800.000,00 €) excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Este importe contempla el plazo de vigencia del contrato incluidas las posibles prórrogas (5 años), así como una cuantificación del 20 % del total del valor al objeto de cubrir posibles regularizaciones de la póliza, tales como posibles variaciones en el inmovilizado material y errores y omisiones en el mismo, así como, la actualización del IPC actual.

#### 4. Existencia de crédito.

Consultado el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos de la Junta de Andalucía y sus Entidades Instrumentales, Sistema GIRO, existe al día de la fecha, en el vinculante del artículo 16 de los Presupuestos para **2023/2024/2025** - Partida Presupuestaria **G/61GC/224.00/0001** - crédito adecuado y suficiente para llevar a cabo la contratación de estos seguros, por un importe de 1.600.000,00 € y una duración inicial de 24 meses, según el siguiente desglose:

EJERCICIO 2023: 533.333,34 EUROS, correspondiente a 8 meses.  
 EJERCICIO 2024: 800.000,00 EUROS, correspondiente a 12 meses.  
 EJERCICIO 2025: 266.666,66 EUROS, correspondiente a 4 meses.

#### 5. Plazo de ejecución.

La duración inicial del contrato, recogida en el anexo I del PCAP, se establece en 24 meses, pudiéndose ampliar dicha duración con 3 prórrogas anuales de 12 meses de duración cada una. Por lo que la duración máxima del contrato será de 5 años.

La empresa adjudicataria puede oponerse a la prórroga del contrato, siempre que lo comunique al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco meses a la fecha de finalización de aquél. En caso contrario, la prórroga es obligatoria para la persona contratista, siempre que el preaviso por el órgano de contratación se produzca, al menos con dos meses de antelación.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado uno nuevo que garantice la continuidad de la prestación a realizar por la persona contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 8/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJB DG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 19 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

## 6. Capacidad y solvencia de la persona licitadora para contratar.

Los requisitos de capacidad y solvencia que se indiquen a continuación y en unión al anexo I- apartado 4, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato con la formalización del mismo.

### 6.1. Aptitud y Capacidad.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 86, 87 y 90 de la LCSP.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión, deberán contar con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de las prestaciones objeto del contrato: esto es autorización administrativa del Ministerio competente para operar en el ramo a que se refiere el presente Pliego, lo que se concreta en la Inscripción en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en el Ramo de Seguro objeto de licitación.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, empresas no comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP respectivamente.

Las personas empresarias que concurren agrupadas en Coaseguros, en los términos del artículo 33 de la LCS, quedarán obligadas mancomunadamente. Deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, deberán indicar los nombres y circunstancias de las que la constituyan y la participación de cada una, declaración contenida en el anexo VII.

### 6.2. Solvencia.

a) Para celebrar contratos, las personas empresarias deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia que se especifican en el anexo I-apartado 4 donde, asimismo, se indicará la documentación requerida para acreditar las mismas.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar este contrato, la persona empresaria podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 9/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 20 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



contratar. En las mismas condiciones, las personas empresarias que concurran agrupadas en coaseguros se ajustarán a los términos previsto en la LCS. Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al órgano de contratación que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades, conforme a lo previsto en la cláusula 10.6.

La Mesa o el órgano de contratación podrán recabar de la persona empresaria aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios.

#### 7. Perfil de contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información relativa a este contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, en el Decreto 39/2011 y en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 16 de junio de 2008, por la que se regula el perfil de contratante de los órganos de contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Asimismo, se publicarán en el perfil del contratante las respuestas a las solicitudes de aclaración al PCAP o al resto de la documentación cuando en el anexo I- apartado 5 se haya atribuido carácter vinculante a las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP.

El acceso al perfil de contratante se efectuará a través de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, indicada en el anexo I- apartado 5 del presente pliego, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

#### 8. Procedimiento de adjudicación y tramitación del expediente.

El contrato de servicios en régimen de derecho privado se adjudicará mediante procedimiento abierto, siendo la forma de tramitación del expediente ordinaria, sin que se haya establecido la posibilidad de incluir variantes.

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, en caso de COASEGURO, el Coasegurador delegado o abridora del Coaseguro deberá estar registrado/a previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC-Portal de licitación electrónica requiere el alta de la persona usuaria en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 10/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 21 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 9. Presentación de las proposiciones.

El órgano de contratación anunciará la licitación del contrato en su perfil de contratante y, dado que se trata de un contrato sujetos a regulación armonizada, en el Diario Oficial de la Unión Europea (en adelante, DOUE) de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP, debiendo los poderes adjudicadores poder demostrar la fecha de envío del anuncio de licitación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la LCSP, el anuncio de licitación no se publicará en el perfil del contratante antes de su publicación en el DOUE. No obstante, podrá en todo caso publicarse en el perfil del contratante antes que el DOUE, si el órgano de contratación no ha recibido la notificación de su publicación por la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea a las 48 horas de la confirmación de la recepción del anuncio.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta agrupada en coaseguros con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una agrupación de coaseguros. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por ella suscritas.

Las proposiciones de las personas interesadas deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por la persona empresaria del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa o al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Si alguna persona licitadora retira su proposición injustificadamente antes de la adjudicación, la Administración procederá a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA exento, en concepto de penalidad. En el caso de ofertas consideradas anormalmente bajas, la falta de contestación a la solicitud de información a que se refiere el artículo 149.4 de la LCSP, o el reconocimiento por parte de la persona licitadora de que su proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, tendrán la consideración de retirada injustificada de la proposición.

Las personas licitadoras, presentarán, en su caso, una declaración a incluir en cada sobre, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, tal como se indica en el artículo 133 de la LCSP. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores. El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta de la persona adjudicataria, ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles. El modelo de declaración se incluye en el anexo VI.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en el RGPD y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 11/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 22 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 9.1. Medios y plazo de presentación.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán únicamente por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica dentro del plazo señalado en el anuncio realizado en el perfil del contratante del órgano de contratación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad. Las copias electrónicas de los documentos que deban incorporarse al expediente deberán cumplir con lo establecido a tal efecto en la legislación vigente en materia de procedimiento administrativo común, surtiendo los efectos establecidos en la misma.

Los plazos de presentación de las ofertas se ampliarán cuando, por cualquier razón, los servicios dependientes del órgano de contratación no hubieran atendido, 6 días antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas, el requerimiento de información que la persona interesada hubiere formulado al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 138.3 de la LCSP y la citada información adicional solicitada tenga un carácter relevante a los efectos de poder formular una oferta que sean válidas, conforme a lo estipulado en el artículo 136.2 de la LCSP.

Asimismo, se ampliará el plazo de presentación de las ofertas en el caso de que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124 de la LCSP.

La duración de la prórroga en todo caso será proporcional a la importancia de la información solicitada por la persona interesada.

### 9.2. Forma de presentación.

Las personas licitadoras deberán confeccionar y presentar dos sobres electrónicos, señalados con los números 1 “Documentación acreditativa de los requisitos previos” y número 2 “Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas”, a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Previamente a su presentación, se procederá a la validación de su contenido mediante un proceso de firma electrónica que garantice su integridad y confidencialidad.

Cada sobre electrónico contendrá los documentos que se especifican en las cláusulas 9.2.1. y 9.2.2. Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

#### 9.2.1. Sobre electrónico nº 1. Documentación acreditativa de los requisitos previos.

Los documentos a incorporar en el sobre electrónico nº 1 se detallan a continuación y se aportarán conforme a las indicaciones que constan en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de la licitación electrónica.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 12/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJB DG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 23 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Los requisitos de capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.

a) Los datos básicos de la persona licitadora conforme al modelo de anexo II.

b) Conforme a lo establecido en los artículos 140 y 141 de la LCSP se presentará una declaración responsable que se ajustará al formulario del **Documento Europeo Único de contratación (DEUC)** establecido por el Reglamento (UE) n.º 2016/7 (DOUE de 6/01/2016) accesible a través de la siguiente dirección <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espdp-web/filter?lang=es>. En el anexo III se recogen las instrucciones para cumplimentar la declaración.

Al efecto de facilitar la cumplimentación del DEUC, las personas licitadoras podrán consultar el Boletín Oficial del Estado nº 85, de 8 de abril de 2016, donde se ha publicado la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública.

En el anexo I-apartado 6 se indicará que las personas licitadoras pueden limitarse a cumplimentar la sección a: Indicación global relativa a todos los criterios de selección de la parte IV del DEUC.-

En el caso de que la persona licitadora recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP deberá aportar su propio DEUC junto con otro DEUC separado en el que figure la información pertinente por cada una de las entidades de que se trate.

Las personas empresarias que deseen concurrir integradas en Coaseguro, deberán presentar un DEUC separado en el que figure la información requerida en las partes II a V por cada empresa participante. La dirección de correo electrónico que figure en el DEUC debe ser habilitada de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP y deberá coincidir con la indicada en SiREC-Portal de licitación electrónica.

Con respecto a los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional se aportará una declaración responsable por cada lote.

#### c) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora. Dicha manifestación se formulará conforme al anexo IV.

#### d) Relación de empresas pertenecientes al mismo grupo.

A los efectos de la aplicación de la regla prevista en el artículo 86.1 del RGLCAP, y de conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 de la LCSP, las personas licitadoras deberán presentar declaración, según modelo del anexo V del presente pliego, bien de que no pertenecen a ningún grupo de empresas o bien de que se encuentran en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio y pertenece a un grupo de empresas, con indicación de la relación de las empresas de dicho grupo y de las que se presentan a la licitación.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 13/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 24 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**e) Documento justificativo, en su caso, de haber constituido la garantía provisional a favor del órgano de contratación.**

En el procedimiento de contratación no procederá la exigencia de garantía provisional.

**f) Declaración de confidencialidad.**

De conformidad con lo establecido en la cláusula 9, las personas licitadoras podrán presentar una declaración, designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente. El modelo para dicha declaración se encuentra en el anexo VI.

**g) Coaseguros.**

Las personas empresarias que concurran a la licitación mediante la presentación en Coaseguro, en los términos del artículo 33 de LCS, deberán cumplimentar conjuntamente el anexo VII y cada una de ellas, el DEUC previsto en el anexo III.

En todo caso, para facilitar la administración de la póliza y la gestión de los siniestros, las entidades coaseguradoras deberán designar una única aseguradora delegada para ejercitar todos los derechos y para recibir cuantas declaraciones y reclamaciones correspondan al asegurado.

**h) Declaración sobre subcontratación.**

En el supuesto de que en el anexo I-apartado 10 se haya señalado que las personas licitadoras indiquen la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, deberán presentar una declaración al respecto señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial de las personas subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización. Asimismo, si el contrato requiere el tratamiento por la entidad aseguradora de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, el anexo I-apartado 10 recogerá la obligación de las personas licitadoras de que indiquen en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, calificándose esta obligación como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En el caso de que se prevea realizar alguna subcontratación se deberá presentar declaración según modelo del anexo VIII.

**9.2.2. Sobre electrónico nº 2: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas.**

En este sobre se incluirá la documentación indicada en el anexo IX del presente pliego entre la que deberá encontrarse, en todo caso, la proposición económica según el modelo del anexo X, en orden a la aplicación de los criterios de adjudicación especificados en el anexo I-apartado 8.

Asimismo, se incluirá, en su caso, la declaración de confidencialidad según modelo del anexo VI, designando qué documentos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, sin que pueda darse tal carácter a toda la documentación que se presente.

**10. Selección de la entidad aseguradora, adjudicación y formalización.**

El orden de prioridad de los criterios de adjudicación y su ponderación se contemplan en el anexo I-apartado 8.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 14/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 25 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 10.1. Mesa de Contratación.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación designada por el mismo para la calificación y valoración de las ofertas. Su composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre electrónico nº1.

### 10.2. Comisión Técnica.

En su caso, se podrá designar a una persona con formación técnica adecuada o a una Comisión Técnica de apoyo a la Mesa de contratación, encargada de elaborar un informe técnico en relación con la documentación contenida en los sobres electrónicos nº 2.

Asimismo, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrán solicitarse estos informes cuando sea necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego.

También se podrán requerir informes a las organizaciones sociales de personas usuarias destinatarias de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales.

### 10.3. Apertura del sobre electrónico nº 1 y calificación de documentos.

Reunida la Mesa de contratación en el día y hora señalados, la presidencia ordenará la apertura del sobre electrónico nº1. A continuación, la Mesa calificará la documentación recibida. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación del sobre electrónico nº1, lo comunicará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo de tres días naturales, que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia, para que las personas licitadoras los corrijan o subsanen presentando la documentación que proceda a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, bajo apercibimiento de exclusión definitiva de la persona licitadora si en el plazo concedido no procede a la subsanación de dicha documentación. Las aclaraciones o documentos que presenten las personas licitadoras no podrán suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

Posteriormente, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de las personas licitadoras.

### 10.4. Apertura del sobre electrónico nº2 y valoración de la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de las personas licitadoras, por la presidencia de la Mesa de contratación, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante del órgano de contratación se procederá a realizar la apertura del sobre electrónico nº 2 de aquellas empresas que continúen en el procedimiento.

Posteriormente la Mesa de contratación remitirá a la Comisión Técnica, preferentemente por medios electrónicos, en caso de que hubiese sido designada, la documentación del citado sobre, a fin de que por ésta se emita el correspondiente informe técnico. Este informe técnico, así como los considerados precisos de los que se definen en la cláusula 10.2 del pliego, junto con la documentación, se elevará a la Mesa de contratación antes de formular propuesta de adjudicación.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 15/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBdG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 26 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En el anexo I- apartado 8 se deberán incluir los parámetros objetivos que permitan identificar los casos en los que una oferta se considere anormalmente baja. En tal caso, se deberá dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, y solicitar el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. La mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la persona licitadora a través del SiREC-Portal de licitación electrónica en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la persona licitadora y los informes técnicos, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anomalía de la oferta, y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación prevista en el apartado siguiente.

En general, se rechazarán las ofertas incurso en presunción de anomalía si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica, o porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

#### 10.5. Clasificación de las proposiciones.

La Mesa de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones admitidas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el presente pliego, y elevará la correspondiente propuesta de mejor oferta al órgano de contratación, la cual no crea derecho a favor de la persona licitadora propuesta.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como la mejor desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia:

a) Las empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad superior a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y en el artículo 76.4 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía. En caso de empate entre aquéllas, tendrá preferencia la persona licitadora que disponga del mayor porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad en su plantilla. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XV.

b) Las empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen otras medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, cuenten con protocolo de acoso sexual y por razón de sexo, así como que las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad, de acuerdo con las condiciones que reglamentariamente se establezcan, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía (en adelante, Ley 8/2017), y de conformidad con la Ley 12/2007. A tal efecto deberá aportar debidamente cumplimentado y firmado el anexo XVI.

c) Las empresas de inserción de las reguladas en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

d) Las entidades sin ánimo de lucro, cuando se trate de la adjudicación de contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y figuren inscritas en el correspondiente registro oficial.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 16/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 27 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



e) Las empresas que presenten un adecuado compromiso medioambiental de acuerdo con lo previsto en el artículo 120 de la Ley del Parlamento de Andalucía 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

f) Las empresas calificadas como Sociedades Cooperativas Andaluzas conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

En la aplicación de las preferencias tendrá prioridad la proposición de la empresa que reúna un mayor número de las características señaladas y en caso de empate se aplicarán los criterios sociales de desempate establecidos en el apartado 2 del artículo 147 de la LCSP.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate establecidos en este apartado solo será aportada por las personas licitadoras en el momento en que se produzca el empate a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

#### 10.6. Documentación previa a la adjudicación.

1. Una vez aceptada la propuesta de la Mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán por medios electrónicos a la persona licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en el apartado 2 de esta cláusula 10.6, tanto de la persona licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

La persona licitadora que haya presentado la mejor oferta presentará copia electrónica, sea auténtica o no, de la documentación requerida, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015. En todo caso la persona licitadora será responsable de la veracidad de los documentos que presente.

La aportación del certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acompañada de una declaración expresa responsable, emitida por la persona licitadora o sus representantes con facultades que figuren en el Registro, relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo, podrá sustituir a la documentación contenida en las letras a), b), c) en relación exclusivamente a la solvencia económica o financiera, e), f) y g) del apartado 2 de esta cláusula, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 39/2011.

El referido certificado se expedirá electrónicamente. La incorporación del certificado al procedimiento se efectuará de oficio por la mesa o el órgano de contratación, solicitándolo directamente al Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Todo ello sin perjuicio de que las personas licitadoras deban presentar en todo caso la declaración responsable indicada en el párrafo anterior.

Asimismo, cuando la persona licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligada a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

2. La documentación a presentar será la siguiente:

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 17/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 28 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**a. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad de la persona licitadora.**

1. La capacidad de obrar de las licitadoras o empresarias que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. Las personas licitadoras individuales acreditarán su personalidad y capacidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

3. En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, tendrán capacidad para contratar aquéllas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidas, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

4. Las demás empresas extranjeras deberán justificar mediante informe, en la forma recogida en el artículo 68 de la LCSP, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

En relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio se prescindirá del informe sobre reciprocidad, cuando el contrato esté sujeto a regulación armonizada.

La acreditación de su capacidad de obrar se instrumentará a través de informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Económica y Comercial de España en el Exterior, en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

5. Las empresas, entidades o sociedades que tomen parte en esta licitación, deberán acreditar que no forma parte de los órganos de gobierno o administración persona alguna a la que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, de 26 de julio, por el que se desarrolla la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de altos cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de declaración de actividades, bienes e intereses de altos cargos y otros cargos públicos, con la excepción contenida en el artículo 4.2 de dicha Ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la Ley.

A estos efectos la persona representante que presente la oferta firmará una declaración responsable, conforme al modelo establecido en el anexo XIII, de que ninguna de las personas que componen los órganos de gobierno o administración de la licitante se hallan incursas en supuesto alguno a los que se refiere el artículo 6 del Decreto 176/2005, rechazándose aquellas proposiciones que no acompañen dicha declaración.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 18/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJB DG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 29 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **b. Documentos acreditativos de la representación.**

Las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra presentarán poder de representación, que deberá venir acompañado de bastanteo realizado por los servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local, que acredite la comprobación de que las facultades o poderes de una o varias personas físicas son suficientes para actuar en nombre y representación de una determinada persona jurídica en la realización de determinadas actuaciones. En caso de tratarse de una entidad instrumental será igualmente válido el bastanteo de su asesoría jurídica, lo que se indicará en el anexo I-apartado 6.

Si la persona licitadora fuera persona jurídica, el poder general deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder especial para un acto concreto no será necesario el requisito de su previa inscripción en el Registro Mercantil.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación deberá acreditar su identidad mediante el Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces. El órgano de contratación podrá consultar los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes siempre que no medie derecho de oposición conforme al modelo indicado en el anexo XII. En caso de que se ejercite el derecho de oposición, deberán presentar copia electrónica, sea auténtica o no, del Documento Nacional de Identidad o del documento que haga sus veces.

#### **c. Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.**

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional se realizará por los medios indicados en el anexo I- apartado 4, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Para acreditar la solvencia necesaria la persona licitadora podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios y la entidad a la que recurra no esté incurso en prohibición de contratar, debiendo a tal fin aportar documento de compromiso de disposición emitido por el órgano de dirección de la empresa que preste la citada solvencia, acreditativo de tal circunstancia, en el que se contenga además la aceptación expresa de los efectos señalados en el artículo 1257 del Código Civil por la empresa que preste su solvencia.

En caso de que el referido documento de compromiso de disposición sea aceptado por el órgano de contratación, la Administración podrá exigir en vía administrativa el cumplimiento por la empresa prestataria de la solvencia de aquello a lo que se comprometió con la empresa contratista.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, se exige responsabilidad con carácter solidario entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, lo que se recoge en el anexo I -apartado 4.

#### **d. Autorización administrativa para el ejercicio de la actividad aseguradora.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 6/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de ordenación y supervisión de los seguros privados, la persona licitadora deberá acompañar copia del certificado que acredite la autorización administrativa del Ministerio competente en la materia, habilitadora para el ejercicio de la actividad aseguradora en el ámbito del seguro a que se refiere el presente contrato.

Igualmente deberá incorporar la copia de la inscripción preceptiva en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 19/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJB DG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 30 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En el caso de que la empresa licitadora sea una entidad aseguradora domiciliada en algún país miembro del Espacio Económico Europeo pero que ejerza actividades en España en régimen de derecho de establecimiento o en régimen de libre prestación de servicios, deberá presentar copia autenticada de la autorización para operar en el Estado miembro de origen y acreditarán mediante copia de la inscripción preceptiva en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de acuerdo a lo previsto en el art. 40.1.d) de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, en adelante Ley 20/2015, de 14 de julio.

Las sucursales de entidades aseguradoras o reaseguradoras de terceros países autorizadas en España deberán presentar copia de la autorización para operar en el Estado de origen y acreditarán mediante copia la inscripción preceptiva de la Sucursal en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, de acuerdo a lo previsto en el art. 40.1.e) de la Ley 20/2015, de 14 de julio.

#### **e. Obligaciones Tributarias.**

- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XIV.

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autónoma de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de personas contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XIV.

#### **f. Obligaciones con la Seguridad Social.**

Certificación positiva expedida, por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligada a presentarlas; o bien autorización para recabar esta información por parte del órgano de contratación conforme al modelo indicado en el anexo XIV.

#### **g. Impuesto sobre Actividades Económicas.**

Si la persona licitadora se hubiera dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el ejercicio corriente, deberá presentar justificante de estar dada de alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, del citado impuesto. En caso de que se hubiera dado de alta en otro ejercicio, deberá presentar el justificante de pago del último recibo.

En ambos supuestos, se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exenta de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

#### **h. Personas trabajadoras con discapacidad.**

De conformidad con el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla estarán obligadas a contar con un 2% de personas trabajadoras con

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 20/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBGDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 31 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de las personas trabajadoras con discapacidad.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo establecido en el anexo XV, sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

#### **i. Promoción de la igualdad entre mujeres y hombres.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 71.1.d) de la LCSP, las personas licitadoras que tengan 50 o más personas trabajadoras deberán acreditar que cuentan con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (en adelante, Ley Orgánica 3/2007).

A tal efecto, las personas licitadoras acreditarán dicha obligación mediante la presentación de una declaración responsable conforme al modelo establecido en el anexo XV.

#### **j. Garantía definitiva.**

Se deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5% del precio final ofertado<sup>1</sup> ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, lo que se realizará por medios electrónicos a través de la sede electrónica de la Consejería competente en materia de Hacienda o de la sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, a las que se podrá acceder directamente (<https://www.ceh.junta-andalucia.es/haciendayadministracionpublica/ov/ciudadania/modelos.htm>) o, en su defecto, a través del Portal de la Junta de Andalucía.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 de la LCSP:

- a) **Efectivo** constituido en euros mediante ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía, sin devengo de interés alguno a favor del interesado, a través de la pasarela de pagos electrónicos habilitada al efecto.
- b) **Aval** prestado por entidad de crédito, establecimiento financiero de crédito o sociedad de garantía recíproca autorizados e inscritos en los registros correspondientes, autorizado por la persona apoderada de la entidad garante que tenga poder suficiente para obligarla lo cual será bastantado previamente y por una sola vez por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- c) **Seguro de caución** otorgado por entidad de seguros autorizada e inscrita en el registro correspondiente, autorizado por la persona apoderada de la entidad garante que tenga poder suficiente para obligarla lo cual será bastantado previamente y por una sola vez por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- d) **Valores de deuda pública** representados en anotaciones en cuenta, conforme al modelo establecido en el anexo IV.

La constitución de la garantía quedará acreditada con el resguardo expedido por la Caja General, el cual será consultado directamente por el órgano de contratación sin que tenga que aportarse por la persona licitadora.

<sup>1</sup> En caso de tratarse de Sociedades Cooperativas Andaluzas, solo tendrán que aportar el 25% de las garantías que hubieren de constituir, conforme al artículo 116.6 de la Ley 14/2011.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 21/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 32 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles a la entidad aseguradora, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la persona empresaria el acuerdo de modificación.

La devolución o cancelación de la garantía definitiva se realizará una vez producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I- apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato, o resuelto éste sin culpa de la entidad aseguradora, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

#### **k. Declaración de ubicación de servidores y servicios asociados.**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la entidad aseguradora de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, se deberá aportar una declaración, conforme al Anexo XIX, en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, según lo establecido en el artículo 122.2.c) de la LCSP. Cualquier cambio que afecte en el futuro a la citada declaración deberá ser comunicada por medios electrónicos al órgano de contratación con carácter inmediato, constituyendo una obligación esencial a los efectos previstos en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

3. Presentada la documentación a través de SiREC-Portal de licitación electrónica, la Mesa de contratación procederá a su examen.

Si la persona licitadora no presenta la documentación, la Mesa de contratación procederá a su exclusión del procedimiento de adjudicación.

Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de SiREC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA exento, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, de conformidad con lo previsto en el artículo 150.2 del citado texto legal.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a solicitar la misma documentación a la licitadora siguiente por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, y así se procederá sucesivamente hasta que se presente correctamente la documentación exigida.

#### **10.7. Adjudicación del contrato.**

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 22/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJB DG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 33 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes personas licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días.

En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Dado que para la adjudicación del contrato se tienen en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El plazo indicado en los párrafos anteriores se ampliará en quince días hábiles cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anomalía, de conformidad con lo establecido en el artículo 149.4 de la LCSP.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la formalización, decidir no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, se compensará a las personas licitadoras en la cantidad de 600 € lo que se indica en el anexo I -apartado 6.

#### 10.8. Formalización del contrato.

##### ▪ Plazo para formalización.

Dado que el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, el órgano de contratación no podrá proceder a la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido diez días naturales a partir del día siguiente a la notificación de la resolución de adjudicación del contrato. Transcurrido este plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán por medios electrónicos a la persona adjudicataria para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, plazo que podrá reducirse hasta la mitad por exceso en caso de urgencia.

##### ▪ Formalización electrónica.

El contrato se formalizará por medios electrónicos en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

De conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, la entidad aseguradora deberá informar por escrito al tomador sobre el Estado miembro y la autoridad a los que corresponde el control de la actividad de la propia entidad aseguradora, extremo que deberá,

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 23/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 34 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



asimismo, figurar en la póliza y en cualquier otro documento en que se formalice todo contrato de seguro.

Asimismo se deberá suministrar al tomador toda la información establecida en el reglamento de desarrollo de la Ley.

Simultáneamente con la firma electrónica del contrato, deberá ser firmado electrónicamente por la persona adjudicataria el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato, en los que se indicará el Estado miembro y la autoridad a los que corresponde el control de la actividad de la propia entidad aseguradora.

La entidad aseguradora podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La entidad aseguradora habrá de designar obligatoriamente, a la firma del contrato, una persona representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico o técnica competente en las materias objeto del mismo, que será la encargada de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución del servicio en régimen de derecho privado, provenientes de la persona responsable del contrato para garantizar su correcta ejecución.

▪ **Perfección del contrato.**

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

▪ **Publicación.**

La formalización del contrato, junto con el correspondiente documento del contrato, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en un plazo no superior a quince días, tras el perfeccionamiento del contrato. Dado que el contrato está sujeto a regulación armonizada, el anuncio de formalización deberá publicarse, además, previamente, en el DOUE. El órgano de contratación enviará el anuncio de formalización al DOUE a más tardar 10 días después de la formalización del contrato.

Cuando por causas imputables a la persona adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA exento, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de la aplicación de la prohibición de contratar prevista en el artículo 71.2. b) de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 10.6 del presente pliego a través de SiREC-Portal de licitación electrónica.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 24/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 35 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

#### 11. Persona responsable del contrato.

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato a la que le corresponderá coordinar, supervisar y controlar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

La persona responsable del contrato, que será a todos los efectos la responsable de la Administración frente a la entidad aseguradora, podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él.

El nombramiento de la persona responsable será comunicado por medios electrónicos a la entidad aseguradora en el plazo de quince días desde la fecha de formalización del contrato y, en su caso, su sustitución en idéntico plazo, desde la fecha en que se hubiera producido.

Corresponderá a la persona responsable del contrato las funciones que se prevén en el artículo 62 de la LCSP y en concreto:

- a. Dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación.
- b. Supervisar y verificar el cumplimiento por parte de la contratista de las obligaciones asumidas en virtud del contrato y entre ellas las condiciones especiales de ejecución.
- c. Informar al órgano de contratación de los eventuales incumplimientos y, en su caso, proponer la resolución del contrato o la imposición de penalidades.
- d. Proponer al órgano de contratación las modificaciones que resulte necesario introducir.
- e. Proponer la imposición de penalidades y/o reclamación de indemnizaciones por incumplimientos contractuales.
- f. Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato, así como en los de devolución o cancelación de garantías.
- g. Conformar las facturas derivadas de la ejecución del contrato.

Las instrucciones dadas por la persona responsable del contrato serán de obligado cumplimiento para la persona contratista, que asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute, siendo inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato.

La entidad aseguradora, sin coste adicional alguno, facilitará a la Administración asistencia profesional en las reuniones explicativas o de información que ésta estime necesarias para el aprovechamiento de la prestación contratada.

#### 12. Ejecución del contrato.

Las comunicaciones y notificaciones con la entidad aseguradora derivadas de la ejecución posterior del contrato se realizarán por medios electrónicos en la medida que SIREC-Portal de licitación electrónica así lo permita.

##### 12.1. Condiciones de ejecución.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la entidad aseguradora.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que diere a la entidad aseguradora la persona responsable del contrato. En el supuesto de que

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 25/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJB DG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 36 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos en la cláusula 21.2 del presente pliego.

La entidad aseguradora será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceras personas de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

### **12.2. Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden.**

En el anexo I-apartado 9 se indicarán las condiciones especiales de ejecución del contrato, de carácter económico, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental, social o relativas al empleo, entre otras las enumeradas en el apartado 2 del artículo 202 de las LCSP, debiendo estar todas ellas vinculadas al objeto del contrato, no ser discriminatorias y ser compatibles con el derecho comunitario, así como las penalidades por su incumplimiento, conforme a lo previsto en el artículo 192.1 de la LCSP, o si se les atribuye el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la citada Ley.

El incumplimiento de estas condiciones especiales no se ha tipificado como causa de resolución del contrato, ni como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

Como la ejecución del contrato implica la cesión de datos por parte del órgano de contratación a la entidad aseguradora, en el anexo I- apartado 9 se indica una condición especial de ejecución que hace referencia a la obligación de la persona contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. Esta obligación tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución serán exigidas igualmente a todas las personas subcontratistas que participen en la ejecución del contrato.

### **12.3. Confidencialidad y protección de datos.**

#### **12.3.1 Confidencialidad.**

La entidad aseguradora deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le atribuya el referido carácter en el anexo I-apartado 13, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que en el mismo apartado del citado anexo I se establezca un plazo mayor. No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso y por escrito de la Junta de Andalucía, y será necesario que con la formalización del contrato se anexe al mismo el documento de acuerdo de confidencialidad recogido en el anexo XV del pliego.

#### **12.3.2 Protección de datos.**

La entidad aseguradora, deberá cumplir el RGPD, la Ley Orgánica 3/2018 y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos. El sometimiento de la persona contratista a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la LCSP, la entidad aseguradora tendrá la consideración de persona encargada del tratamiento en los casos en que la contratación implique el

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 26/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 37 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



acceso de la persona contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

#### **A. Tratamiento de datos personales.**

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la entidad aseguradora de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la entidad contratante es responsable de la manera que se especifica en el anexo XXII de este pliego, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2.a) de la LCSP. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1.f) de la LCSP.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el anexo XXIII "Tratamiento de Datos Personales", la persona adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la entidad contratante estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitirá un anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, de la persona responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para la persona encargada del tratamiento. No obstante, si esta última destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerada también como responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el supuesto de que la prestación del servicio en régimen de derecho privado no implique el tratamiento de datos de carácter personal por parte de la entidad aseguradora y, por tanto, ésta no deba tener la consideración de persona Encargada del Tratamiento, se le eximirá del cumplimiento de las correspondientes obligaciones conforme a lo dispuesto en el Anexo XXII.

No obstante, en el supuesto de que el personal a cargo de la entidad adjudicataria, de forma accidental o accesorio, fuera conocedor de información de datos de carácter personal relativa a las actividades de tratamiento del órgano de contratación, se deberá observar estrictamente el deber de secreto de confidencialidad, siguiendo en todo momento las indicaciones de la persona responsable del tratamiento de la entidad contratante, no pudiendo utilizar dicha información para ninguna finalidad distinta a la derivada de la prestación de servicio en régimen de derecho privado. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 del RGPD.

#### **B. Estipulaciones como persona Encargada de Tratamiento.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la persona adjudicataria se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique a la persona encargada; en tal caso, la persona encargada informará a la persona responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 27/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJB DG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 38 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.

c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesaria o conveniente para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detallados en el anexo XXII.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los datos personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta de la persona adjudicataria, siendo deber de la persona adjudicataria instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del servicio o de su desvinculación.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa de la persona Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los datos personales a terceras personas, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar una persona Delegada de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por la persona adjudicataria como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes de la persona Encargada de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el anexo XXII, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por la persona adjudicataria por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. La persona Encargada del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con la persona Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el anexo XXII, a llevar a cabo el tratamiento de los datos personales en los sistemas o dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por las personas usuarias o perfiles de personas usuarias asignados a la ejecución del objeto de este pliego.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 28/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJB DG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 39 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



k) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizadas conforme a lo establecido en este pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligada a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea la persona adjudicataria se vea obligada a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, la persona adjudicataria informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceras personas de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué personas interesadas sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante la persona Encargada del Tratamiento, ésta debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de derechos.

n) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o las personas interesadas, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

ñ) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 29/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBdG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 40 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



o) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de datos personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

p) Derecho de información: la persona encargada del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con la persona responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el anexo XXII relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

### C. Subencargos de tratamiento asociados a subcontrataciones.

Quando se produzca una subcontratación con terceras personas de la ejecución del contrato y la persona subcontratista deba acceder a Datos Personales, la persona adjudicataria lo pondrá en conocimiento previo del órgano de contratación, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que éste decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para su autorización es requisito que se cumplan las siguientes condiciones:

- Que el tratamiento de datos personales por parte de la persona subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, a lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.
- Que la persona adjudicataria y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del órgano de contratación.

La persona adjudicataria informará al órgano de contratación de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otras personas subcontratistas, dando así la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta a dicha solicitud equivale a oponerse a dichos cambios.

### D. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este contrato y los necesarios para su gestión serán tratados por el órgano de contratación con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo la persona responsable del tratamiento el que así esté designada formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos a la persona responsable del tratamiento por la LCSP y Decreto Legislativo 1/2010 y demás que regule los gastos públicos.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 30/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBdG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 41 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceras personas, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el órgano de contratación.

Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida a la persona responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en [www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos](http://www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos). Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015.

### 13. Obligaciones laborales, sociales y económicas de la entidad aseguradora.

El personal adscrito por la entidad aseguradora a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con la Administración, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente de la persona contratista, quien tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de persona empresaria respecto del mismo.

La entidad aseguradora está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligada a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine; así como a cumplir las condiciones salariales de las personas trabajadoras conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El órgano de contratación tomará las medidas pertinentes para garantizar que, en la ejecución del contrato, la entidad aseguradora cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que las personas licitadoras cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo. El incumplimiento de estas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de penalidades, en los términos previstos en la cláusula 16, si así se indica en el anexo I -apartado 11.

De acuerdo con lo indicado en la cláusula 21.2.h) del presente pliego y conforme a lo estipulado en el artículo 211.1.i) de la LCSP, será causa de resolución el impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la empresa contratista a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato. La resolución se acordará en los términos establecidos en el artículo 212.1 de la LCSP.

Asimismo, y conforme a lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1/2014, la persona adjudataria estará obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada Ley.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 31/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 42 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En general, la entidad aseguradora responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de persona empleadora, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquélla, o entre sus subcontratistas y las personas trabajadoras de una y otra, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que, por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, la entidad aseguradora indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo de la entidad aseguradora:

- a. La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para la realización del servicio contratado.
- b. Los gastos derivados de la vigilancia del proceso de ejecución y posterior asistencia durante el plazo de garantía.
- c. Las pruebas, ensayos o informes necesarios para verificar la correcta ejecución del servicio contratado, con el límite del 1% del precio total del contrato.
- d. La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceras personas, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de los servicios, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.

#### 14. Cesión del contrato.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 214 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por la entidad aseguradora a una tercera persona siempre que las cualidades técnicas o personales de la persona cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado, lo que se señalará en su caso en el anexo I -apartado 13.

La persona cedente debe tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato y la cesión debe ser autorizada de forma expresa y previa por el órgano de contratación. No podrá autorizarse la cesión a una tercera persona cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características de la entidad aseguradora si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesión podrá efectuarse siempre que la persona cesionaria tenga capacidad y solvencia suficiente para contratar y deberá formalizarse en escritura pública.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que correspondan a la persona cedente.

#### 15. Subcontratación.

De conformidad y con las limitaciones establecidas en el artículo 215 de la LCSP, la entidad aseguradora podrá concertar con terceras personas la realización parcial de la prestación objeto de este contrato, con las excepciones recogidas en el presente pliego, lo que implicará la realización de una parte de la prestación, objeto del contrato, por persona o entidad distinta de la entidad aseguradora, que está ligada a ésta por un

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 32/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 43 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



contrato que es siempre de naturaleza privada, de tal modo que la persona subcontratista solo queda ligada ante la entidad aseguradora, no teniendo ésta acción directa contra esta Administración. No obstante, la persona contratista tiene siempre la responsabilidad de ejecutar todo el contrato.

De conformidad con los artículos 75.4 y 215.2.e) de la LCSP, en el anexo I-apartado 10 se especificará si hay determinadas tareas críticas, partes o trabajos que, en atención a su especial naturaleza, deberán ser ejecutadas directamente por la entidad aseguradora o, en el caso de una oferta presentada por un coaseguro, por un participante en la misma, si se dieran los supuestos de los artículos 215.2.d) y e) de la LCSP.

En el anexo I-apartado 10 se indicará si las personas licitadoras tendrán la obligación de cumplimentar la sección D, de la parte segunda del DEUC.

En ningún caso la limitación de la subcontratación podrá suponer que se produzca una restricción efectiva de la competencia.

En todo caso, la entidad aseguradora deberá comunicar por escrito al órgano de contratación, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de ésta para ejecutarlo por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibición para contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

La entidad aseguradora deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre las nuevas personas subcontratistas.

La acreditación de la aptitud de la persona subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si éste es necesario para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

Toda persona subcontratista debe ser informado de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente las condiciones especiales de ejecución, a la normativa laboral, social, medioambiental cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

En el anexo I-apartado 10 se indicarán las consecuencias de la infracción de las condiciones establecidas anteriormente para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud de la persona subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato, puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a la entidad aseguradora de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los pagos a las empresas subcontratistas se realizarán en los términos especificados en el artículo 216 de la LCSP. En el anexo I-apartado 10 se indicará si se prevé realizar pagos directos a las personas subcontratistas, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215 de la citada Ley.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 33/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 44 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La persona subcontratista que cuente con la conformidad para percibir pagos directos podrá ceder sus derechos de cobro conforme a lo previsto en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Los pagos efectuados a favor de la persona subcontratista se entenderán realizados por cuenta de la entidad aseguradora principal.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad de la empresa contratista principal a la factura presentada por la subcontratista.

Igualmente, el órgano de contratación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la empresa contratista adjudicataria del contrato ha de hacer a todas las empresas subcontratistas o suministradoras que participen en el mismo, en los términos del artículo 217 de la LCSP.

En tal caso, las personas contratistas adjudicatarias remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellas una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (en adelante Ley 3/2004, de 29 de diciembre) en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se indican en el anexo I, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

En el caso de que el valor estimado supere los 5 millones de euros y en el que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, las actuaciones de comprobación y la imposición de penalidades se aplicarán en todo caso, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con la entidad aseguradora principal el compromiso de realizar determinadas partes de la prestación.

#### 16. Plazos y penalidades.

La entidad aseguradora queda obligada al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización en el anexo I-apartado 3, así como de los plazos parciales señalados en el citado anexo.

La constitución en mora por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables a la misma, la Administración podrá optar indistintamente, en la forma y condiciones establecidas en el artículo 193 de la LCSP, por la resolución del contrato con pérdida de garantía definitiva o por la imposición de las penalidades establecidas en el citado artículo. En el anexo I se indicará si, atendiendo a las especiales características del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución establecer penalidades distintas a las establecidas en el citado artículo.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 34/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 45 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En el caso de que el contrato incluyera cláusulas de revisión de precios y el incumplimiento del plazo fuera imputable a la persona contratista, se procederá en la forma y en los términos previstos en el artículo 104 de la LCSP.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración por daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la entidad aseguradora la indemnización por daños y perjuicios. Si el retraso fuera por motivos no imputables a la persona contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

El anexo I -apartado 11 podrá incluir penalidades para el caso de cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral y de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, que se hubiesen establecido conforme a los artículos 76.2, 192, 201, 202 y 217.1 de la LCSP. Estas penalidades serán proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Cuando la entidad aseguradora, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el anexo I- apartado 11.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de audiencia a la entidad aseguradora, para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resueltos por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, por lo que podrán ser recurridas mediante recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

#### 17. Recepción.

La recepción del objeto de contrato se efectuará de acuerdo con lo previsto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

La Administración determinará si la prestación realizada por la entidad aseguradora se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo por escrito, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas, levantándose entonces el acta correspondiente. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la entidad aseguradora, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

La constatación de la correcta ejecución del objeto del contrato se acreditará mediante un acto formal y positivo de recepción o conformidad, que se documentará en un acta de recepción expedida por la persona responsable del contrato.

El plazo de garantía del presente contrato será el fijado en el anexo I-apartado 13, y comenzará a contar desde la fecha del acto formal y positivo de recepción o conformidad.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar a la entidad aseguradora la subsanación de los mismos.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 35/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 46 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía señalado en el anexo I apartado 13, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa de la entidad aseguradora, previo informe del responsable del contrato acreditativo de tal cumplimiento.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, la entidad aseguradora quedará exenta de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

La entidad aseguradora tendrá derecho a conocer y ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

## 18. Abono del precio.

### a. Derecho a abono del precio.

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se efectuará, previa presentación de las facturas electrónicas en los términos establecidos en la normativa de aplicación. Dado que se han pactado primas periódicas, la primera de ellas, que se corresponderá con los primeros ocho meses de aseguramiento del periodo inicial del contrato, será exigible una vez firmado el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la LCS. La segunda factura electrónica se presentará a partir del noveno mes del contrato y cubrirá un periodo de 12 meses. Y una tercera factura que se presentará a partir del vigesimoprimer mes y que cubrirá los cuatro meses restantes.

En su caso, la 4ª, 5ª y 6ª facturas (en el supuesto de que se acuerden la 1ª, 2ª y 3ª prórrogas posibles), se presentarán a partir de los 24, 36 y 48 meses de vigencia, respectivamente, incorporando la regularización por IPC correspondiente al periodo inmediatamente anterior a dichas prórrogas. Esto es, en la 1ª prórroga, en su caso, se tendrá en cuenta el IPC de los 24 meses anteriores; en la 2ª y 3ª prórrogas, en su caso, se tendrá en cuenta el IPC de los 12 meses anteriores.

En el caso de que haya de recurrirse a la prórroga obligatoria prevista en la cláusula 5 del presente pliego, igualmente se tendrá en cuenta el IPC correspondiente al periodo anterior.

Las primas sucesivas, en caso de prórroga, se pagarán previa la presentación de las correspondientes facturas por parte de la persona adjudicataria al principio de cada periodo anual.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales derivadas de la relación contractual.

Si la Administración se demorase en el pago del precio se estará a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 36/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 47 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## b. Presentación de facturas.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura electrónica<sup>2</sup> que cumpla con la totalidad de los requisitos exigibles de acuerdo a la normativa vigente en cada momento en los términos establecidos en la presente cláusula.

La factura debe contener los datos correspondientes al órgano de contratación (órgano gestor), al órgano de destino (unidad tramitadora) y al centro contable (oficina contable) con sus respectivas codificaciones recogidas en el Directorio de Unidades Administrativas vigente en cada momento para la Administración de la Junta de Andalucía.

Las facturas que no reúnan los requisitos legales no concuerden con las cantidades certificadas o carezcan de algún otro requisito de los establecidos en el este pliego para su aprobación, serán formalmente devueltas al contratista para su subsanación.

## 19. Abonos de intereses de demora y costes de cobro.

Si la Administración no abonase el precio en el plazo de treinta días siguientes a la fecha de los documentos que acrediten la conformidad con los servicios prestados, deberá abonar a la entidad aseguradora los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, la persona contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el Registro indicado en el anexo I, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de efectiva prestación del servicio.

En todo caso, si la entidad aseguradora incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el Registro, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el Registro, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 198 de la LCSP, si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración, con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión. Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

Asimismo, si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la entidad aseguradora tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

## 20. Modificación del contrato.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en la LCS y los artículos 203 a 207 de la LCSP.

En el anexo I-apartado 14 se indicará la posibilidad de modificación del contrato, detallándose las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma, así como el alcance, límites y naturaleza de dichas modificaciones, con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda

<sup>2</sup> De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público será obligatorio el uso de la factura electrónica en este caso y su presentación a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 37/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 48 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



afectar, que no podrá superar el 20% del precio inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 204 de la LCSP. Estas modificaciones no podrán alterar la naturaleza global del contrato conforme al apartado 2 del artículo 204 de la LCSP. En todo caso, se entenderá que se altera ésta si se sustituyen los servicios que se van a prestar por otros diferentes o se modifica el tipo de contrato. No se entenderá que se altera la naturaleza global del contrato cuando se sustituya algún servicio puntual.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en dicho artículo, el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- a) Informe técnico del responsable del contrato especificando la necesidad de modificación del contrato y las razones que la exigen, en el que se concretará el supuesto de modificación prevista o no prevista en la que se considera tiene encaje contractual la modificación.
- b) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- c) Audiencia a la entidad aseguradora por un plazo de 5 días hábiles.
- d) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 10 días hábiles.
- e) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- f) Tramitación del expediente contable para dotar de crédito adecuado y suficiente que atienda a los mayores gastos que, en su caso, suponga la modificación propuesta y fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- g) Informe del Consejo Consultivo de Andalucía cuando la cuantía de la modificación exceda del 20% del precio del contrato, conforme al artículo 17.10.d) de la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.
- h) Resolución motivada del órgano de contratación.
- i) Notificación a la entidad aseguradora.
- j) Reajuste de la garantía definitiva por parte del contratista si la modificación implica incremento del precio de ejecución.
- k) Formalización del contrato modificado.

Las modificaciones no previstas en la documentación que rige la licitación se establecen en el artículo 205 de la LCSP.

En todos los casos deberán publicarse anuncios de modificación en el perfil de contratante en la forma previstos en el artículo 207.3 de la LCSP. No obstante, si el órgano de contratación modificase el contrato en base a lo previsto en las letras a) y b) del apartado 2 del artículo 205 de la LCS, asimismo publicará en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la entidad aseguradora y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP, previo reajuste de las garantías constituidas.

Las modificaciones no previstas en los pliegos o que, habiendo sido previstas, no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, solo podrán realizarse cuando la modificación en cuestión encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo del artículo 205 de la LCSP y que se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria. En estos supuestos las modificaciones acordadas serán obligatorias para las personas contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA exento. En caso contrario, la misma solo será acordada por el órgano de contratación previa conformidad por escrito del mismo, resolviéndose el contrato, en caso contrario, de acuerdo con lo establecido en la letra g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

## 21. Extinción del contrato.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 38/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 49 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

En todo caso, a la extinción de los contratos de servicios de naturaleza privada, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del órgano de contratación.

#### 21.1. Extinción por cumplimiento del contrato.

El contrato se extingue por el cumplimiento por parte de la entidad aseguradora de la totalidad de la prestación, de acuerdo con los términos establecidos en el mismo y a satisfacción del órgano de contratación, según lo indicado en la cláusula 17.

#### 21.2. Extinción por resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las previstas en la LCS, así como lo recogido en los artículos 211 y 313 de la LCSP, con los derechos que se establecen en los mismos, y las establecidas en el anexo I- apartado 15 del presente pliego.

Asimismo, son causas de resolución del contrato, en los términos establecidos en la normativa vigente, las siguientes:

1. El incumplimiento de la obligación de guardar sigilo establecida en la cláusula 12 de este pliego.
2. El abandono por parte de la entidad aseguradora del servicio de naturaleza privada objeto del contrato.  
Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, la Administración, antes de proceder a la resolución, requerirá a la entidad aseguradora para que regularice la situación en el plazo de cinco días, a contar desde el requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor.
3. La incursión de la entidad aseguradora, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
4. Si no pudiese producirse la subrogación del contrato en los términos establecidos en el artículo 98 de la LCSP, por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias.
5. El incumplimiento de la obligación principal y de las obligaciones esenciales siempre que éstas hubiesen sido calificadas como tales en el presente pliego y figuren enumeradas de manera precisa, clara e inequívoca, no siendo admisibles cláusulas de tipo general ni las contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.
6. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la entidad aseguradora a las personas trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estas personas trabajadoras también durante la ejecución del contrato.  
La resolución en este caso solo se acordará, con carácter general, a instancia de las personas representantes de las personas trabajadoras en la empresa contratista.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 39/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 50 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



7. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.  
En caso de declaración en concurso la Administración potestativamente continuará el contrato si razones de interés público así lo aconsejan, siempre y cuando la entidad aseguradora preste las garantías adicionales suficientes para su ejecución, que se señalarán en el momento en que dicha circunstancia se produzca por el órgano de contratación.
8. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20% del precio inicial del contrato, con exclusión del IVA.
9. Cuando se produzca una causa de modificación no prevista en el PCAP que se articule en virtud del procedimiento del artículo 205 de la LCSP que impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA exento y no exista conformidad de la entidad aseguradora, se resolverá el contrato.
10. La imposición de una sanción accesoria que conlleve la resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.5 de la Ley 1/2014, en caso de infracción grave o muy grave por incumplimiento por la persona adjudicataria de la obligación de suministrar la información establecida en el artículo 4 de la citada Ley.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, podrá conllevar la resolución del contrato, debiendo indemnizar la entidad aseguradora a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad de la entidad aseguradora en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso. En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía que, en su caso, hubiese sido constituida.

En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro, de acuerdo con lo previsto en el Libro II de la LCSP.

En el momento de acordarse el inicio del expediente de resolución el responsable del contrato levantará un acta en el que se refleje el estado en el que se encuentran los trabajos.

Al tiempo de incoarse el expediente administrativo de resolución del contrato por las causas establecidas en las letras b), d), f) y g) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de este quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución. Se aplicará la tramitación de urgencia a ambos procedimientos.

Hasta que se formalice el nuevo contrato, la entidad aseguradora quedará obligada, en la forma y con el alcance que determine el órgano de contratación, a adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, o indispensables para evitar un grave trastorno al servicio público. A falta de acuerdo, la retribución de la persona contratista se fijará a instancia de este por el órgano de contratación, una vez concluidos los trabajos y tomando como referencia los precios que sirvieron de base para la celebración del contrato. La entidad aseguradora podrá impugnar esta decisión ante el órgano de contratación que deberá resolver lo que proceda en el plazo de quince días hábiles.

#### IV. JURISDICCIÓN Y RECURSOS.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 40/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 51 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## 22. Jurisdicción competente y recursos.

Los tribunales del orden jurisdiccional civil serán los competentes para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos y extinción del contrato.

No obstante, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 27 de la LCSP el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación del contrato así como las impugnaciones de las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación, serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Conforme a lo establecido en el artículo 44.2 de la LCSP, en este contrato serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación, ante el ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, previo a la interposición del contencioso-administrativo, las siguientes actuaciones:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la licitación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. En todo caso se considerará que concurren las circunstancias anteriores en los actos de la mesa o del órgano de contratación por los que se acuerde la admisión o inadmisión de personas licitadoras, o la admisión o exclusión de ofertas, incluidas las ofertas que sean excluidas por resultar anormalmente bajas como consecuencia de la aplicación del artículo 149 de la LCSP.
- c) Los acuerdos de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante el recurso especial no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo, será gratuito para las personas recurrentes y su tramitación se ajustará a lo dispuesto en los artículos 44 a 59 de la LCSP y a lo dispuesto en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020, en el sentido de que se establece la obligación de relacionarse por medios electrónicos para todos los intervinientes en los procedimientos recogidos en el artículo 1.1 del Decreto 332/2011, de 2 de noviembre, por el que se crea el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía.

El procedimiento de recurso se iniciará mediante escrito que deberá presentarse en el plazo de quince días hábiles, computados en las formas previstas en el artículo 50 de la LCSP, y en los lugares establecidos en el artículo 51.3 de la LCSP y en el artículo 44 del Decreto-ley 13/2020.

Contra la resolución del recurso solo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en el artículo 10, letras k) y l) del apartado 1 y en el artículo 11, letra f) de su apartado 1 de la Ley 29/1998.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 41/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 52 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**ANEXO I  
CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

**1. OBJETO DEL CONTRATO** (Cláusula 2).

Este contrato tiene por objeto el aseguramiento de los daños materiales que se produzcan en los inmuebles de propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Agencias Administrativas y de sus Agencias de Régimen Especial, así como todos aquellos cuya posesión, uso o disfrute ostenten por cualquier título (cesión, arrendamiento, etc.), en los que se realicen una actividad predominantemente administrativa o se encuentren predestinados a la misma, conforme al ámbito, alcance y condiciones que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente expediente de contratación.

**Expediente:** CONTR 2023 33116

**Localidad:** Andalucía.

**Título:** Contratación de servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de Régimen Especial

**Código CPV<sup>3</sup>:** 66515000-3.

**Oferta integradora:** No.

**Contrato reservado:** No.

**2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO** (Cláusulas 3 y 4).

Importe total: 1.600.000,00 € (800.000,00 € x 2 anualidades).

Importe del IVA: exento

**Valor estimado del contrato:** 4.800.000,00 €.

Método de cálculo:

- 800.000,00 € de prima anual.
- Dos años de duración inicial más tres posibles prórrogas anuales.
- 20% por posibles regularizaciones de la prima.
- TOTAL: 800.000,00 € x 5 AÑOS + 20% = 4.800.000,00 €.

<sup>3</sup> Reglamento (CE) N° 21/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV) - BOE: <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2008-80475>.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 42/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 53 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Sistema de determinación del precio:** a tanto alzado.

**Revisión de precios:** No

**Regularizaciones de la prima aplicada:**

- Regularización por aplicación del IPC interanual, en caso de prórroga/s.
- Incorporación de nuevos bienes siempre que aislada o conjuntamente no supongan modificaciones superiores al 20% del precio del contrato.
- Cláusula de errores y omisiones. Al finalizar la anualidad se girará un recibo de prima complementario correspondiente al importe real del incremento de la suma asegurada, considerando la prorrata de prima correspondiente a cada incorporación

**Variación de precios en función del cumplimiento o incumplimiento de objetivos de plazos o rendimiento:** No.

**Financiación con Fondos Europeos:** No.

**Anualidades** (IVA exento):

ANUALIDAD	Aplicación Presupuestaria	Importe
2023	3100010000 G/61C/22400/00 01	533.333,34 €
2024	3100010000 G/61C/22400/00 01	800.000,00 €
2025	3100010000 G/61C/22400/00 01	266.666,66 €

**Tramitación del gasto:** Ordinaria.

### 3. PLAZOS DE EJECUCIÓN (Cláusula 5 y 16).

**Plazo total** (en meses): 24 meses.

Fecha de efecto: a las 00:00 horas del día 1 de mayo de 2023, o el día siguiente a la firma del contrato si esta fuera posterior.

**Posibilidad de prórroga:** Sí.

La duración máxima del contrato será de cinco años incluidas las prórrogas.

Teniendo en cuenta el periodo de duración inicial (veinticuatro meses), podrán realizarse tres prórrogas de doce meses de duración.

**Plazo de preaviso de la prórroga:** La persona contratista puede oponerse a la prórroga del contrato, siempre que lo comunique al órgano de contratación con una antelación mínima de cinco meses antes de la fecha de finalización de aquel. Trascurrido dicho plazo la prórroga será obligatoria para la persona contratista siempre que exista preaviso por parte del órgano de contratación con al menos dos meses de antelación.

### 4. CAPACIDAD Y SOLVENCIA (Cláusula 6)

**Se exige habilitación empresarial o profesional:** Sí

En caso afirmativo, especificar: Inscripción en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones en el Ramo de Seguro objeto de licitación, en el ramo objeto del contrato.

**Requisitos relativos a la organización, destino de sus beneficios, sistemas de financiación u otros determinados por la normativa aplicable:** No

#### 4.A. SOLVENCIA ECONÓMICO-FINANCIERA

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 43/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 54 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### Crterios y medios de acreditación de la solvencia económica y financiera.

**Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de 7.200.000,00 € (una vez y media el importe del valor estimado del contrato).

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

#### 4. B. SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

##### Crterios y medios de acreditación de la solvencia técnica o profesional.

**Periodo para tener en consideración los servicios realizados a efectos de justificar la solvencia técnica:** los tres últimos años 2020/2021/2022.

**Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza** que los que constituyen el objeto del contrato, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente de los mismos cuando la destinataria sea una entidad del sector público; cuando la destinataria sea una compradora privada, mediante un certificado expedido por esta o, a falta de este certificado, mediante una declaración de la persona licitadora.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, lo que se concreta en 560.000,00 €.

**Sistema para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato:** los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, según el Vocabulario común de contratos públicos aprobado por Reglamento (CE) N° 213/2008 de la Comisión Europea, de 28 de noviembre de 2007.

Se entenderán por servicios de igual o similar naturaleza, la suscripción de pólizas que den cobertura a riesgos de daños materiales en edificios públicos y/o privados.

**Presentación de certificados expedidos por organismos independientes acreditativos del cumplimiento de normas de garantía de la calidad o de gestión medioambiental (contratos sujetos a regulación armonizada):** No

#### C. INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS:

**Formas de responsabilidad conjunta:** solidaria.

#### 5. PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 7).

**Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía** accesible en la página web de la Junta de Andalucía: <https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones.html>, la cual está interconectada con la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Órgano de contratación:** Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Eu-

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 44/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJB DG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 55 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



ropeos.

**Respuestas vinculantes sobre la aclaración de los pliegos:** Sí.

**6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE** (Cláusula 8).

**Procedimiento de adjudicación:** Abierto

**Forma de presentación de ofertas:** electrónica a través de SiREC-Portal de licitación electrónica:  
<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

**Tramitación del expediente:**  
Ordinaria.

**Contrato sujeto a regulación armonizada:** Sí.

**Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación:** Sí.

**Posibilidad de variantes:** No.

**Indicación global relativa a todos los criterios de selección en el Documento Europeo Único de Contratación (sección a, parte IV):** Sí.

**Plazo máximo para efectuar la adjudicación:** 2 meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones.

**Importe de la compensación a las personas licitadoras:**

En caso de renuncia: 600 €.

En caso de desistimiento: 600 €.

**Órgano competente para bastanteos y visados:**

✓ Servicios jurídicos de cualquier Administración a nivel estatal, autonómico o local.

**7. GARANTÍAS** (Cláusulas 9 y 10).

**Garantía Provisional:** No.

**Garantía definitiva:** Sí. Se deberá constituir el 5 % del precio final ofertado (exento de IVA).

**Constitución y depósito de la garantía definitiva:** se deberá constituir y depositar la garantía definitiva por medios electrónicos, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://www.ceh.junta-andalucia.es/economiayhacienda/apl/surweb/modelos/modeloTeso/asistente.jsp>

**Órgano a cuyo favor se debe constituir la garantía:** Dirección General de Contratación.

**Código territorial:**

**Garantía definitiva mediante retención en el precio:** No.

**Garantía complementaria:** No.

**8. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN** (Cláusulas 10)

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 45/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBdG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 56 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Único criterio de adjudicación relacionado con los costes:** No.

**Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas:** Sí.

**En la aplicación de fórmulas correspondientes a todos los criterios que siguen se tendrán en cuenta en el resultado dos decimales, sin aplicación de redondeo al alza o a la baja.**

**1. Proposición económica: Prima total periodo inicial del contrato/24 meses (Hasta 55 puntos).**

La máxima puntuación (55 puntos) se otorgará a la persona licitadora que oferte una menor prima total para el periodo inicial del contrato (24 meses), asignándose la puntuación al resto de personas licitadoras de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 55 * OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo,

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

**2. Mejoras (hasta 45 puntos).**

**2.1.- Minoración/supresión de la franquicia general. Hasta 10 puntos.**

Se puntúa la minoración o, en su caso, la supresión de la franquicia general.

Condiciones:

La puntuación máxima (10 puntos) se otorgará a la persona licitadora que oferte una menor franquicia, asignándose la puntuación al resto de personas licitadoras de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 10 * OF \text{ mínima} / OF$$

Siendo,

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en euros.

OF mínima = Oferta más baja entre todas las admitidas, expresada en euros.

**2.2.- Incremento Límite global anual. Hasta 10 puntos.**

Se puntúa el incremento del límite global anual asegurado (80.000.000 €).

Condiciones:

La puntuación máxima (10 puntos) se otorgará a la persona licitadora que oferte un mayor porcentaje de aumento de dicho límite, asignándose la puntuación al resto de personas licitadoras de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 10 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo,

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 46/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 57 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

**2.3.- Otorgar Participación en Beneficios. 10 puntos.**

Se puntúa la oferta de Participación en Beneficios.

Condiciones:

Se otorgarán 10 puntos a la persona licitadora que incluya dicha participación en su oferta, conforme al contenido de la cláusula que consta en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente expediente, puntuándose con 0 puntos a quien no lo haga.

**2.4.- Otorgar Franquicia específica Rotura Lunas. 5 puntos.**

Se valora el hecho de ofertar una franquicia específica para la rotura de lunas (1.000 €) que excluye la aplicación de la franquicia general.

Condiciones:

Se otorgarán 5 puntos a la persona licitadora que incluya dicha franquicia específica en su oferta, puntuándose con 0 puntos a quien no lo haga.

**2.5.- Otorgar Franquicia específica Equipos Electrónicos. 5 puntos**

Se valora el hecho de ofertar una franquicia específica para Equipos Electrónicos (1.000 €) que excluye la aplicación de la franquicia general.

Condiciones:

Se otorgarán 5 puntos a la persona licitadora que incluya dicha franquicia específica en su oferta, puntuándose con 0 puntos a quien no lo haga.

**2.6.- Incremento global de los sublímites: Hasta 5 puntos.**

Se puntúa el incremento de todos y cada uno de los sublímites indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del presente expediente. Para que esta mejora sea valorable, deberán incrementarse todos y cada uno en el mismo porcentaje.

Condiciones:

La puntuación máxima (5 puntos) se otorgará a la persona licitadora que oferte un mayor porcentaje de aumento de dichos sublímites, asignándose la puntuación al resto de licitadores de forma proporcional a sus ofertas, conforme a la siguiente fórmula:

$$P = 5 * OF / OF \text{ máxima}$$

Siendo,

P= Puntuación.

OF= Oferta del licitador a valorar, expresada en %.

OF máxima = Oferta más alta entre todas las admitidas, expresada en %.

**Parámetros objetivos para considerar una oferta anormalmente baja:**

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 47/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 58 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



1. Cuando, concurriendo una sola persona licitadora, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos personas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres o más personas licitadoras, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

En estos supuestos se estará a lo previsto en la LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquélla que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en agrupación de coaseguro.

**9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden (*Cláusula 12*).

En aplicación del artículo 202 de la LCSP, se prevé el establecimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

- 9.1. La persona contratista se compromete a suministrar la información sobre siniestralidad, con una periodicidad trimestral, detallando, al menos:
  - Referencia del siniestro.
  - Fecha de la comunicación.
  - Fecha de la apertura.
  - Causa del siniestro.
  - Pagos.
  - Reservas.
  - Situación (abierto/cerrado).
- 9.2. Dado que la ejecución del contrato implica la cesión de datos relativos a edificios administrativos por el órgano de contratación a la persona contratista, se establece la obligación de la no cesión de dichos datos para fines distintos al objeto de la presente contratación.
- 9.3. De carácter medioambiental: las personas licitadoras deberán comprometerse a utilizar, siempre que sea posible, los medios electrónicos en sus comunicaciones durante la ejecución del contrato. En aquéllos casos en que no sea posible o que por alguna razón justificada sea necesario aportar documentación en soporte papel, las personas licitadoras deberán comprometerse a usar papel reciclado.

**¿Se le atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP):**

- 9.1 No.
- 9.2. Sí.
- 9.3. No.

**¿Se tipifican como infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP?:** No.

**Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:** Sí.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 48/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 59 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En caso afirmativo, indicar las penalidades conforme al artículo 192 de la LCSP:

- 0,5 por ciento del precio del contrato, sin que el total de las mismas supere el 50 por cien del precio del contrato.

**10. SUBCONTRATACIÓN (Cláusula 15):** No.

**11. PENALIDADES (Cláusula 16).**

**Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:** Sí.  
Las previstas en el artículo 20 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

**Penalidades por cumplimiento defectuoso:** Sí.  
10 por ciento del precio del contrato, sin que el total de las mismas supere el 50 por cien del precio del contrato.

**Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:** Sí  
10 por ciento del precio del contrato, sin que el total de las mismas supere el 50 por cien del precio del contrato.

**12. RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO (Cláusula 18).**

La persona adjudicataria tiene derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

El pago del precio se efectuará, previa presentación de las facturas electrónicas en los términos establecidos en la normativa de aplicación. Dado que se han pactado primas periódicas, la primera de ellas, que se corresponderá con los primeros ocho meses de aseguramiento del periodo inicial del contrato, será exigible una vez firmado el contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la LCS. La segunda factura electrónica se presentará a partir del noveno mes del contrato y cubrirá un periodo de 12 meses. Y una tercera factura que se presentará a partir del vigesimoprimer mes y que cubrirá los cuatro meses restantes.

En su caso, la 4ª, 5ª y 6ª facturas (en el supuesto de que se acuerden la 1ª, 2ª y 3ª prórrogas posibles), se presentarán a partir de los 24, 36 y 48 meses de vigencia, respectivamente, incorporando la regularización por IPC correspondiente al periodo inmediatamente anterior a dichas prórrogas. Esto es, en la 1ª prórroga, en su caso, se tendrá en cuenta el IPC de los 24 meses anteriores; en la 2ª y 3ª prórrogas, en su caso, se tendrá en cuenta el IPC de los 12 meses anteriores.

En el caso de que haya de recurrirse a la prórroga obligatoria prevista en la Cláusula 5. Plazo de ejecución, igualmente se tendrá en cuenta el IPC correspondiente al periodo anterior.

Las primas sucesivas, en caso de prórroga, se pagarán previa la presentación de las correspondientes facturas por parte de la persona adjudicataria al principio de cada periodo anual.

Las personas contratistas podrán ceder el derecho de cobro frente a la Administración conforme a derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP. Las cesiones anteriores al nacimiento de la relación jurídica de la que deriva el derecho de cobro no producirán efectos frente a la Administración. En todo caso, la Administración podrá oponer frente a la persona cesionaria todas las excepciones causales

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 49/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 60 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



derivadas de la relación contractual.

Si la Administración se demorase en el pago del precio se estará a lo establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

**Plazo para aprobar los documentos que acrediten la conformidad de la realización del objeto del contrato:** 30 días.

Registro para presentación de facturas: Punto General de entrada de facturas electrónicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía: <https://juntadeandalucia.e-factura.net/puef/home.htm>

**Datos a incluir en la factura electrónica:**

ÓRGANO		CÓDIGO DIR3
<b>De contratación (Órgano Gestor):</b>	Dirección General de Contratación	A01036052
<b>De destino (Unidad Tramitadora):</b>	Dirección General de Contratación	A01036052
<b>Centro contable (Oficina Contable):</b>	Intervención General	A01004456

**Abono a cuenta de operaciones preparatorias:** No.

### 13. OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

**Plazo de garantía:** Hasta la liquidación completa de las indemnizaciones por siniestro.

**Programa de trabajo:** No.

**Confidencialidad:**

**Información a la que se le atribuye carácter confidencial:**

Datos personales de terceros y/o personas aseguradas.

**Plazo durante el que la persona contratista deberá mantener el deber de confidencialidad:** 5 años.

**Obligación de tener suscrito seguro que cubra las responsabilidades que se deriven de la ejecución del contrato:** No.

**Cesión del contrato:** No.

### 14. MODIFICACIONES DEL CONTRATO (Cláusula 20).

**Posibilidad de modificación del contrato:** Sí

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 50/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 61 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**Causas:**

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

**Alcance y límites de la modificación:**

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19´99 %.

**15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 21).**

1. Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía y a los efectos del artículo 211.1, h) de la LCSP, será causa de resolución del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual, en un porcentaje igual o superior al 20 %.

2. Cuando los importes de las regularizaciones de la prima aplicada supongan un incremento del 20% o más del valor anual del contrato.

**16. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES (Cláusula 12).**

No aplica.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 51/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 62 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**ANEXO II  
DATOS BÁSICOS DE LA PERSONA LICITADORA  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº1)**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 33116.

**TÍTULO:** Contratación de servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de Régimen Especial.

**DATOS DE LA PERSONA LICITADORA:**

Nombre/Razón social: ..... N.I.F. n.º .....

Domicilio social: Calle: ....., n.º ....., Localidad.....

Provincia: ..... Código Postal: .....; País: ..... Telé-  
fono: ..... Fax: .....

**DATOS DE LA/S PERSONA/S REPRESENTANTE/S<sup>1</sup>** (Estos datos deben coincidir con lo declarado en el DEUC):

1. Nombre y apellidos: .....; D.N.I.: .....

En calidad de:.....,  
y en caso de ser mancomunado/a

2. Nombre y apellidos: .....; D.N.I.: .....

En calidad de:.....

**DATOS DE PERSONA DE CONTACTO<sup>2</sup>** (Estos datos deben coincidir con lo declarado en el DEUC):

Nombre y apellidos:.....; Teléfono móvil: .....

Dirección: .....; Localidad.....

Provincia: .....; Código Postal:.....; Teléfono fijo: ..... Fax:

.....; Correo electrónico de contacto:.....

En....., a la fecha de la firma electrónica.

<sup>1</sup> Estos datos deben coincidir con lo declarado en el DEUC.

<sup>2</sup> Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejero/a/s Delegado/a/ s, etc.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 52/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJB DG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 63 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**ANEXO III  
DECLARACIÓN RESPONSABLE AJUSTADA AL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1<sup>1</sup>)**

**INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA DECLARACIÓN**

Los pasos a seguir para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación a través del servicio DEUC electrónico son los siguientes:

1. Descargar el documento que está en el perfil de contratante en formato .xml, identificado como [.....].
2. Ir al siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-d-web/filter?lang=es>
3. Elegir la casilla “Soy un operador económico”.
4. Elegir la casilla “Importar DEUC”.
5. En “examinar” elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato .xml.
6. Ya aparece el DEUC correspondiente a este expediente, con lo que se cumplimenta, y se firma para su presentación electrónica.

Una mayor información sobre cómo cumplimentar el DEUC se encuentra en los siguientes documentos:

- El Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del DEUC.
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado a los órganos de contratación en relación con la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva directiva de contratación pública (BOE de 8 de abril de 2016).

La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

Los requisitos que en el DEUC se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Administración efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia variaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 53/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 64 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**ANEXO IV  
DECLARACIÓN EMPRESAS EXTRANJERAS  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 33116.

**TÍTULO:** Contratación de servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de Régimen Especial.

D. /Dª ..... , con DNI. Núm. .... , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad aseguradora licitadora ..... , con CIF núm. .... , en calidad de.....<sup>4</sup>

**DECLARA**

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, en todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la persona licitadora.

En..... , a la fecha de la firma electrónica.

<sup>4</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 54/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJB DG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 65 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**ANEXO V  
RELACIÓN DE EMPRESAS PERTENECIENTES AL MISMO GRUPO  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1<sup>1</sup>)**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 33116.

**TÍTULO:** Contratación de servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de Régimen Especial.

D<sup>a</sup>. / D. ...., mayor de edad y con D.N.I. n.º .....

en nombre propio

en representación de la empresa ....., con

N.I.F. ...., en calidad de: .....

bajo su personal responsabilidad,

**DECLARA**

1. Que la empresa a la que representa Sí No, es una PYME.

2. Que la empresa a la que representa: *(indicar a ó b)*

a) No pertenece a ningún grupo de empresas.

b) Pertenece al grupo de empresas denominado:

.....  
compuesto por las siguientes empresas (indicar todas las empresas del grupo), indicando si concurren a la licitación empresas del Grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio:

Empresa del grupo	Concurre según Art.42.1 Cod.Comercio

En....., a la fecha de la firma electrónica.

<sup>1</sup> Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejero/a/s Delegado/a/ s, etc.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 55/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 66 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**ANEXO VI  
DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1 y Nº 2)**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 33116.

**TÍTULO:** Contratación de servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de Régimen Especial.

D. /D<sup>a</sup> ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad aseguradora licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de.....<sup>5</sup>

**DECLARA**

Que los documentos y datos que se relacionan a continuación, presentados en el sobre nº (*indicar número de sobre*) se consideran de carácter confidencial<sup>6</sup>:

- 1.
- 2.
- 3.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

<sup>5</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

<sup>6</sup> Deberá presentarse, en su caso, una declaración **por cada sobre** designando qué documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales, no pudiendo la misma alcanzar a toda la documentación, de acuerdo con el artículo 133 de la LCSP. En ningún caso podrá referirse a la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas ni a documentos que sean públicamente accesibles.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 56/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBdG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 67 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**ANEXO VII  
DECLARACIÓN DE COASEGURO  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 33116.

**TÍTULO:** Contratación de servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de Régimen Especial.

D. /D<sup>a</sup> ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad aseguradora licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de.....<sup>7</sup>

D. /D<sup>a</sup> ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad aseguradora licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de.....

Declaran ante el órgano de contratación su voluntad de concurrir a esta licitación bajo la fórmula de coaseguro, en los términos previstos en el artículo 33 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.

A estos efectos, y teniendo en cuenta lo previsto en el PCAP, se designa como Aseguradora delegada a \_\_\_\_\_, para ejercitar todos los derechos y para recibir cuantas declaraciones y reclamaciones correspondan al asegurado, incluida la presentación de la oferta al presente procedimiento.

En....., a la fecha de la firma electrónica.  
**(FIRMA DE CADA COASEGURADORA).**

<sup>7</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 57/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 68 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**ANEXO VIII  
DECLARACIÓN SOBRE SUBCONTRATACIÓN  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 1)**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 33116.

**TÍTULO:** Contratación de servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de Régimen Especial.

D. /D<sup>a</sup> ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad aseguradora licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de.....<sup>8</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que:

- NO** tiene previsto subcontratar.
- SI** tiene previsto subcontratar.

En caso afirmativo, señalar:

- la parte del contrato que tiene previsto subcontratar:.....
- el importe (referido al presupuesto base de licitación) que tiene previsto subcontratar: .....
- Nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista, definido por referencia a las condiciones de solvencia técnica: .....
- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

Tiene previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos

En caso afirmativo, señala nombre o perfil empresarial de la persona subcontratista:

- Nombre o perfil empresarial 1:.....
- Nombre o perfil empresarial 2:.....
- Nombre o perfil empresarial 3:.....

En....., a la fecha de la firma electrónica.

<sup>8</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 58/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 69 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**ANEXO IX**

**DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS**

**(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2)**

**1. Proposición económica** (tendrá una puntuación máxima de 55 puntos).

La proposición, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura en el Anexo X del presente pliego.

**2. Mejoras** (tendrá una puntuación máxima de 45 puntos).

Las propuestas de mejoras deberán ajustarse al modelo que figura en el anexo XI del presente pliego y estarán referida a los siguientes aspectos:

2.1.- Minoración/supresión de la franquicia general. Hasta 10 puntos.

2.2.- Incremento Límite global anual. Hasta 10 puntos.

2.3.- Otorgar Participación en Beneficios. 10 puntos.

2.4.- Otorgar Franquicia específica Rotura Lunas. 5 puntos.

2.5.- Otorgar Franquicia específica Equipos Electrónicos. 5 puntos

2.6.- Incremento global de los sublímites: Hasta 5 puntos.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 59/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 70 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**ANEXO X**

**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

**(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2)**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 33116.

**TÍTULO:** Contratación de servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de Régimen Especial.

D. /Dª ..... , con DNI. Núm. .... , actuando:

en nombre propio

en representación de la entidad aseguradora licitadora ..... , con C.I.F. núm. .... , en calidad de.....<sup>9</sup>, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, de acuerdo con las condiciones ofertadas, por **la PRIMA TOTAL PARA EL PERIODO INICIAL DEL CONTRATO (24 meses)** de<sup>10</sup>:

En número: ..... €, IVA exento.

En letra: ..... euros IVA exento.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

<sup>9</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

<sup>10</sup> En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada persona licitadora solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquéllas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 60/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJB DG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 71 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**ANEXO XI  
MODELO DE PROPOSICIÓN DE MEJORAS  
(SOBRE ELECTRÓNICO Nº 2)**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 33116.

**TÍTULO:** Contratación de servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de Régimen Especial.

D. /D<sup>a</sup>....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad aseguradora licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de.....<sup>11</sup>, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de arriba indicado:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas aprobados por el órgano de contratación, asumiendo las siguientes mejoras sin coste adicional alguno:

- Minoración/supresión de la franquicia general.
  - Se ofrece una franquicia general de.....€. <sup>12</sup>
- Incremento Límite global anual.
  - El límite global anual se incrementa en un..... % con respecto a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. <sup>13</sup>
- Otorgar Participación en Beneficios.
  - La persona licitadora..... (indicar SI o NO) oferta participación en beneficios en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. <sup>14</sup>
- Otorgar Franquicia específica Rotura Lunas.
  - La persona licitadora..... (indicar SI o NO) oferta una franquicia específica para rotura de lunas en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. <sup>15</sup>

<sup>11</sup> Apoderado o apoderada, administradora o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

<sup>12</sup> Si no se cumplimenta este apartado se entenderá que no se oferta esta mejora, manteniendo la franquicia general prevista en Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de 6000 €. Si se consigna una cantidad superior a 6000 € la oferta será excluida.

<sup>13</sup> Si no se cumplimenta este apartado se entenderá que no se oferta incremento alguno.

<sup>14</sup> Si no se cumplimenta este apartado se entenderá que el licitador ha optado por el "NO".

<sup>15</sup> Si no se cumplimenta este apartado se entenderá que el licitador ha optado por el "NO".

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 61/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJB DG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 72 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Otorgar Franquicia específica Equipos Electrónicos
  - La persona licitadora..... (indicar SI o NO) oferta una franquicia específica para equipos electrónicos en los términos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.<sup>16</sup>
- Incremento global de los sublímites:
  - Todos y cada uno de los sublímites se incrementan en un.... % con respecto a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.<sup>17</sup>

En....., a la fecha de la firma electrónica.

<sup>16</sup> Si no se cumplimenta este apartado se entenderá que el licitador ha optado por el "NO".

<sup>17</sup> Si no se cumplimenta este apartado se entenderá que no se oferta incremento alguno. Para que esta mejora sea valorable, deberán incrementarse todos y cada uno en el mismo porcentaje.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 62/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 73 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**ANEXO XII**

**DECLARACIÓN PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO DE OPOSICIÓN A LA CONSULTA DE LOS DATOS DE IDENTIDAD EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
(DOCUMENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN)**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 33116.

**TÍTULO:** Contratación de servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de Régimen Especial.

D. /D<sup>a</sup> ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad aseguradora licitadora ..... con CIF  
núm. ...., en calidad de.....<sup>18</sup>

SE OPONE a que el órgano de contratación Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía consulte los datos de identidad a través de los sistemas de verificación correspondientes de la Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Organismo	Información a consultar	Oposición
Dirección General de la Policía	Datos de identidad: DNI /NIE	Señale lo que proceda

En....., a la fecha de la firma electrónica.

<sup>18</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 63/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBdG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 74 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**ANEXO XIII  
DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSA EN INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR  
(DOCUMENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN <sup>19</sup>)**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 33116.

**TÍTULO:** Contratación de servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de Régimen Especial.

D. /D<sup>a</sup>. ..... , con DNI. Núm. .... , actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad aseguradora licitadora ..... , con CIF  
núm. .... , en calidad de..... <sup>19</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa, entidad o sociedad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos y Decreto 176/2005, de 26 de julio, de desarrollo de la citada ley, así como que no ostenta participación superior al 10% computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.

En..... , a la fecha de la firma electrónica.

<sup>19</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 64/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 75 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**ANEXO XIV  
AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA A OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON EL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA Y A OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN  
(DOCUMENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN <sup>1</sup>)**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 33116.

**TÍTULO:** Contratación de servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de Régimen Especial.

D. /D<sup>a</sup> ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad aseguradora licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de.....<sup>20</sup>

AUTORIZA al órgano de contratación Dirección General de Contratación de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía a solicitar la cesión de información por medios informáticos o telemáticos sobre la circunstancia de estar o no al corriente de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Andalucía así como con el Estado, a efectos del procedimiento de contratación del expediente anteriormente indicado, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos, en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y en otras normas tributarias y demás disposiciones de aplicación, así como en la Orden de 12 de septiembre de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social, en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramiten por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos.

Organismo	Información a recabar	Consentimiento <sup>21</sup>
Agencia Española de Administración Tributaria	Obligaciones tributarias estatales	
Agencia Tributaria de Andalucía	Obligaciones tributarias autonómicas	
Tesorería General de la Seguridad Social	Obligaciones con la Seguridad Social	

En....., a la fecha de la firma electrónica.

<sup>20</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

<sup>21</sup> Señalar Sí / No. En caso de señalar no, deberá presentar la documentación indicada en la cláusula 10.6 de este pliego.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 65/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJBdG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 76 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**ANEXO XV**

**MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE CONTAR CON UN 2% DE PERSONAS TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD O ADOPTAR LAS MEDIDAS ALTERNATIVAS CORRESPONDIENTES Y AL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA VIGENTE PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.  
(DOCUMENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN)**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 33116.

**TÍTULO:** Contratación de servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de Régimen Especial.

D<sup>a</sup>. / D....., mayor de edad y con D.N.I. n.º.....,

en nombre propio

en representación de la empresa ....., con N.I.F. ...., en calidad de<sup>22</sup> ....., bajo su personal responsabilidad,

**CERTIFICA:** (indicar a, b ó c)

Que la empresa que representa:

a) Tiene un número de 50 o más personas trabajadoras en su plantilla, siendo:

Número global de personas trabajadoras de plantilla:.....

Número particular de personas trabajadoras con discapacidad:.....

Porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad:.....,

por tanto (señalar lo que proceda)<sup>23</sup>:

b) Cuenta con, al menos, un dos por ciento de personas trabajadoras con discapacidad.

c) Ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas.

<sup>22</sup> Apoderado/a/s, administrador/a/s único/a, administrador/a solidario/a, administradores/as mancomunados/as, Consejero/a/s Delegado/a/ s, etc.

<sup>23</sup> En las empresas con 50 o más personas trabajadoras en su plantilla la indicación del número de personas trabajadoras fijas con discapacidad es optativa pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 66/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJB DG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 77 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMsIRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



b) Tiene menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, siendo<sup>24</sup>:

Número global de personas trabajadoras de plantilla:.....

Número particular de personas trabajadoras con discapacidad:.....

Porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad:.....

Que la persona licitadora que representa: *(marque la casilla que corresponda)*:

- Emplea a 50 o más personas trabajadoras:
- Cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- No cuenta con un plan de igualdad.
- Emplea a menos de 50 personas trabajadoras.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS**

<sup>24</sup> En las empresas con menos de 50 personas trabajadoras en su plantilla, la indicación del número global de personas trabajadoras de plantilla es obligatoria y la indicación del número particular de personas trabajadoras con discapacidad y del porcentaje de personas trabajadoras fijas con discapacidad que tienen en la misma es optativa, pero se valorará a efectos de lo establecido para los supuestos de empate en la cláusula relativa a la clasificación de las ofertas.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 67/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJB DG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 78 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**ANEXO XVI**

**DECLARACIÓN SOBRE EL LUGAR DONDE SE UBICARÁN LOS SERVIDORES Y DESDE DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS  
(DOCUMENTO PREVIO A LA ADJUDICACIÓN <sup>25</sup>)**

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 33116.

**TÍTULO:** Contratación de servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de Régimen Especial.

D. /D<sup>a</sup> ....., con DNI. Núm. ...., actuando:

- en nombre propio
- en representación de la entidad aseguradora licitadora ....., con CIF núm. ...., en calidad de.....<sup>25</sup>

Declara bajo su responsabilidad personal y ante el órgano de contratación, que el presente contrato cuya ejecución requerirá el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta de la persona responsable del tratamiento que el lugar donde se ubican los servidores y desde donde se prestarán los servicios asociados a los mismos es .....

Cualquier cambio que se produzca a lo largo de la vida del contrato de la información facilitada en esta declaración será comunicado de forma inmediata al órgano de contratación.

En....., a la fecha de la firma electrónica.

<sup>25</sup> Apoderado o apoderada, administrador o administradora única, administrador o administradora solidaria, administrador o administradora mancomunada, etc.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 68/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 79 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

**ANEXO XVII**

**MODELO DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD  
(DOCUMENTO A SUSCRIBIR JUNTO A LA FORMALIZACIÓN<sup>26</sup>)**

En \_\_\_\_\_, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**EXPEDIENTE:** CONTR 2023 33116.

**TÍTULO:** Contratación de servicios de naturaleza privada de seguro contra todo riesgo de daños materiales en edificios administrativos de la administración de la Junta de Andalucía, sus Agencias administrativas y sus Agencias de Régimen Especial.

**REUNIDOS**

**De una parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de “la entidad aseguradora adjudicataria” (en adelante \_\_\_\_\_) con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F \_\_\_\_\_, constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública autorizada por el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_ de su protocolo, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_ al Tomo \_\_, folio \_\_, hoja \_\_\_\_\_, inscripción \_\_.

**De otra parte,** \_\_\_\_\_ en nombre de \_\_\_\_\_ con domicilio social en \_\_\_\_\_, provista de N.I.F S-4111001F (en el caso de la Junta de Andalucía).

**EXPONEN**

1. Que en la actualidad ambas partes han firmado un contrato, referido al expediente en relación con la contratación de servicios de naturaleza privada.
2. Que, de acuerdo con lo anterior y además como resultado de la ejecución de dicho trabajo, es posible que “la persona adjudicataria” obtenga información confidencial. Dicha información podrá ser escrita o bajo otras formas ya sean tangibles o intangibles (de ahora en adelante la “Información”), siendo voluntad de ambas partes el restringir el uso y divulgación de la Información.
3. Que durante el tiempo de ejecución del contrato, ambas partes deberán intercambiar información de carácter sensible y confidencial.
4. Que las partes desean regular el modo en que deberá ser tratada dicha información confidencial y por consiguiente.

<sup>26</sup> La persona adjudicataria del contrato deberá firmar junto con el documento de formalización del contrato un ejemplar del presente modelo de acuerdo de confidencialidad.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 69/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 80 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



## ACUERDAN

**Primero.-** Que, a los efectos de este Acuerdo, tendrá la consideración de información confidencial toda información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo, salvo que una de las partes identifique expresamente y por escrito que la información no tiene carácter de confidencial.

**Segundo.-** Que las partes se comprometen a adoptar las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de dicha información, medidas que no serán menores que las aplicadas por ellas a su propia información confidencial, asumiendo las siguientes obligaciones:

1. Usar la información confidencial solamente para el uso propio al que sea destinada.
2. Permitir el acceso a la información confidencial únicamente a aquellas de sus filiales, representantes y/o personas físicas o jurídicas de "la persona adjudicataria" o, que necesiten la información para el desarrollo de tareas relacionadas con la negociación entre las partes para las que el uso de esta información sea estrictamente necesario.
3. A este respecto, la parte receptora de la información advertirá a dichas personas físicas o jurídicas de sus obligaciones respecto a la confidencialidad, y responderá por el cumplimiento que las mismas hagan de la mencionada información.
4. Comunicar a la otra parte toda filtración de información de la que tengan o lleguen a tener conocimiento, producida por la vulneración del Acuerdo de confidencialidad o por cualquier otra causa sea o no consecuencia de la propia acción u omisión (se incluye en este apartado la divulgación de la información por las personas que hayan accedido a la misma de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de este apartado), bien entendido que esa comunicación no exime a la parte que haya incumplido el presente compromiso de confidencialidad, de responsabilidad. En el supuesto de que se incumpla la obligación de notificación incluida en este apartado dará lugar a cuantas responsabilidades se deriven de dicha omisión en particular.
5. Limitar el uso de la información confidencial intercambiada entre las partes al estrictamente necesario para el cumplimiento del objeto de este Acuerdo, asumiendo la parte receptora de la información confidencial la responsabilidad por todo uso distinto al mismo realizado por ella o por las personas físicas o jurídicas a las que haya permitido el acceso a la información confidencial. El presente acuerdo no supondrá, en ningún caso, la concesión de permiso o derecho expreso o implícito para el uso de patentes, licencias o derechos de autor propiedad de la parte que revele la información.
6. No desvelar ni revelar la información de la otra parte a terceras personas salvo autorización previa y escrita de la parte a la que pertenece la información.
7. Por el término filiales establecido en el presente Acuerdo se entenderán incluidas aquellas entidades directa o indirectamente controladas por cualquiera de las Partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio.
8. "La entidad aseguradora adjudicataria" mantendrá toda la Información obtenida de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_ en el ámbito del Proyecto por el que se firma este acuerdo de confidencialidad, cualquiera que sea la forma en que la misma haya sido obtenida, como información estrictamente confidencial, y no la divulgará ni cederá a terceras personas sin el previo consentimiento

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 70/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJB DG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 81 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



escrito de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Cuando finalice el contrato “la entidad aseguradora adjudicataria” devolverá en formato electrónico la documentación generada para el Proyecto en cuestión, así como cualquier otro tipo de información que “la persona adjudicataria” pueda haber obtenido. “La persona adjudicataria” tampoco mantendrá ni divulgará los medios para obtener información de los Sistemas de Información de la Consejería /organismo \_\_\_\_\_. Finalizado el Proyecto, “la entidad aseguradora adjudicataria” **NO retendrá una copia para sus archivos ni del informe ni de cualquier información obtenida durante la ejecución del mismo.**

**Tercero.-** Que, sin perjuicio de las obligaciones impuestas por la normativa nacional y/o asumida por la parte receptora de la información confidencial, las obligaciones de confidencialidad recogidas en este Acuerdo no serán aplicables a la información respecto de la que la parte receptora pueda demostrar:

1. Que pueda probarse que era del dominio público en el momento de haberle sido revelada.
2. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o pueda probarse que de otra forma ha pasado a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.
3. Que en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibió ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
4. Que tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para desvelar la información.

**Cuarto.-** Las partes se comprometen a mantener vigente este acuerdo de confidencialidad desde la fecha de la firma del mismo, comprometiéndose a incluir en el articulado del Acuerdo referente a colaboración en servicios profesionales en entornos informáticos una cláusula de confidencialidad de igual contenido al recogido en este Acuerdo.

En el caso de que dicho Acuerdo no recogiese la cláusula de confidencialidad a que se refiere el párrafo anterior, el presente Acuerdo de confidencialidad se mantendrá vigente durante el plazo de cinco (5) años.

**Quinto.-** La falta o retraso por cualquiera de las partes en el ejercicio de sus derechos contractuales (incluido pero no limitado el derecho a requerir el cumplimiento de cualquier termino u obligación del presente Acuerdo de Confidencialidad) no podrá ser considerado como una renuncia a esos derechos, salvo que la parte en cuestión renuncie por escrito a los mismos. El presente Acuerdo de Confidencialidad contiene la totalidad de los pactos entre las partes con relación a las cuestiones arriba mencionadas.

Ninguna de las partes podrá dar por terminado, modificar ni corregir el presente Acuerdo ni renunciar al mismo de forma verbal, sin un documento firmado por una persona representante de la otra parte.

No se han otorgado otras representaciones ni garantías, a excepción de las establecidas de forma expresa en el presente documento. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir a terceras personas el presente Acuerdo de Confidencialidad, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte.

**Sexto.-** Las partes reconocen que el incumplimiento o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad puede suponer un daño irreparable para la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y en consecuencia esta podrá adoptar, conjuntamente con otras a las que tenga derecho, medidas cautelares con el fin de impedir cualquier incumplimiento continuado o amenaza de incumplimiento del presente Acuerdo de Confidencialidad.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 71/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJJB DG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 82 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**Séptimo.-** Las partes, con renuncia expresa de su propio fuero o del que pudiera corresponderles en cuantas cuestiones o litigios se susciten con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente acuerdo, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Sevilla capital.

En prueba de conformidad con los términos que anteceden, las partes otorgan el presente contrato por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar arriba indicado.

Por "Entidad Aseguradora adjudicataria"  
Representante legal

Por Administración Pública.

FIRMADO POR	ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO	14/03/2023	PÁGINA 72/72
VERIFICACIÓN	Pk2jmERBUMP5ESL7WQCJBDG7MXA6B	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 83 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES  
QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE NATURALEZA PRIVADA DE  
SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES EN EDIFICIOS  
ADMINISTRATIVOS DE LA ADMINISTRACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, SUS  
AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL**

INDICE

1. OBJETO DEL CONTRATO
  2. ELEMENTOS PERSONALES DEL CONTRATO
  3. BIENES ASEGURADOS
    - A. CONTINENTE. LOS INMUEBLES
    - B. CONTENIDO. LOS BIENES MUEBLES
  4. RIESGOS CUBIERTOS
    - A. GARANTIA BASICA. Todo riesgo daños materiales
    - B. GARANTIAS ADICIONALES
    - C. DEFINICIONES
  5. SUMA TOTAL ASEGURADA
  6. LIMITES DE INDEMNIZACION
  7. FRANQUICIA
  8. RIESGOS EXCLUIDOS
  9. VALOR DE REPOSICIÓN
  10. DEROGACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL
  11. RIESGOS EXTRAORDINARIOS
  12. MAQUINARIA Y MATERIA PRIMA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA
  13. LIQUIDACION DE SINIESTROS
  14. BONIFICACION POR BAJA SINIESTRALIDAD
  15. VALIDEZ Y EFICACIA
- ANEXO I.- LISTADO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS  
ANEXO II.- DECLARACION DE SINIESTROS  
ANEXO III.- SINIESTRALIDAD HISTORICA

C/Juan Antonio de Vizarrón s/n (Edif. Torretriana) 41092 SEVILLA  
Teléf: 955064793. Fax: 955064759  
Correo electrónico director.dgp.cehyfe@juntadeandalucia.es



JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 1 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 84 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene por objeto el aseguramiento de los daños materiales que se produzcan en los inmuebles de propiedad de la Administración de la Junta de Andalucía, de sus Agencias Administrativas y de sus Agencias de Régimen Especial, así como todos aquellos cuya posesión, uso o disfrute ostenten por cualquier título (cesión, arrendamiento, etc.), en los que se realicen una actividad predominantemente administrativa o se encuentren predestinados a la misma, conforme al ámbito, alcance y condiciones que se especifican en el presente pliego.

### **2.- ELEMENTOS PERSONALES DEL CONTRATO.**

#### **TOMADOR:**

Dirección General de Patrimonio. Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.  
Junta de Andalucía.  
Edificio Torre Triana, Av. Juan Antonio Vizarrón, s/n. 41092 Sevilla.

Tiene la condición de tomador del seguro la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, al amparo del artículo 15.5 de Decreto 153/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos.

#### **ASEGURADOS:**

- La Administración General de la Junta de Andalucía.
- Agencias Administrativas.
- Agencias de Régimen Especial.

#### **ASEGURADORA:**

La Entidad adjudicataria del presente procedimiento de contratación.

### **3.- BIENES ASEGURADOS**

#### **A.- CONTINENTE: LOS INMUEBLES (EDIFICIOS Y/O SUS INSTALACIONES FIJAS).**

I.- Los inmuebles propiedad de la Junta de Andalucía y/o sus Agencias Administrativas y/o sus Agencias de Régimen Especial, así como todos aquellos cuya posesión, uso o disfrute ostenten por cualquier título, como cesión, arrendamiento, adscripción, etc., en los que se realicen una actividad predominantemente administrativa o se encuentren predestinados a la misma.

A título aclaratorio se hace constar que se entiende incluidos:

- Los inmuebles relacionados con la administración de justicia;

- 2 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 2 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 85 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Los complementarios de la actividad principal administrativa, como archivos, almacenes, garajes, laboratorios, centros de investigación, salas de formación, conferencias y exposiciones, centros de proceso y tratamiento de datos, etc., siempre que en el edificio donde se integren se realice una actividad predominantemente administrativa.

II.- Los siguientes inmuebles incluidos a título singular:

- Las Sedes de las Delegaciones de la Junta de Andalucía en Madrid y Barcelona.
- La Sede de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, por lo que respecta a los riesgos ordinarios cubiertos por la Aseguradora. No son objeto de cobertura los riesgos extraordinarios, dentro del ámbito del Consorcio de Compensación de Seguros al tratarse de un riesgo ubicado fuera del Territorio Nacional.

III.- Asimismo estará asegurado cualquier otro inmueble a título singular que, por mutuo acuerdo del tomador del seguro y de la compañía aseguradora, se decida incorporar al conjunto de inmuebles asegurados durante la vigencia del contrato, siempre que aislada o conjuntamente no supongan incrementos superiores al 20% del precio del contrato.

Estos inmuebles, en su caso, se incorporarán aplicando la tasa de prima resultante de la adjudicación.

**El concepto de Continente, incluye, a título enunciativo y no limitativo, los siguientes bienes que formen parte del recinto asegurado:**

- Edificios, construcciones e instalaciones fijas (agua, saneamiento, gas, electricidad, climatización, comunicaciones y transmisión de datos, voz y/o imágenes y otras propias del edificio como tal).
- Galerías de servicio, verjas, vallas, muros u otros cerramientos.
- Túneles, obras subterráneas, cimientos y estructuras.
- Jardines, árboles, plantas y obras de jardinería, en cuanto a las coberturas de incendio, rayo y explosión o medidas de la autoridad.
- Líneas eléctricas, su aparataje, centros de transformación y torres de soporte, situadas a menos de 1.500 metros del establecimiento asegurado y con un límite de 1.000.000 €.
- Superficies asfaltadas, urbanizadas o pavimentadas hasta un límite de 2.500.000 €
- Rótulos y letreros (luminosos o no); alumbrado exterior.
- Zonas de aparcamiento.
- Antenas de comunicación.
- Controles de acceso.
- Muelles de carga/descarga.
- Obras de reforma o mejora: Marquesinas, terrazas, cubiertas, falsos techos, moquetas, entelados, papeles pintados y maderas adheridos a suelos, paredes o techos; aislamientos, elementos decorativos, etc.

- 3 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 3 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 86 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### INMUEBLES EXCLUIDOS:

- Aquellos en que no se realicen o estén predestinados a un uso administrativo, sino, a nivel ejemplificativo:
  - Actividades docentes (Institutos, Colegios, etc).
  - Actividades sanitarias (hospitales, centros de salud, ambulatorios, etc.).
  - Actividades de servicios sociales (residencias de la tercera edad, guarderías, etc).
  - Actividades de tipo cultural y/o de ocio (museos, bibliotecas, etc.)
  - Actividades deportivas.
  - Actividades industriales.
  - Actividades de tratamientos de residuos, incineradoras, plantas de reciclaje y puntos limpios
- Terrenos, carreteras, pozos, oleoductos, gaseoductos, presas, puentes o cualquier otro bien considerado obra civil.

#### VARIACIONES EN EL INMOVILIZADO MATERIAL.

La póliza objeto de este contrato tiene carácter abierto, en tanto permite en cualquier momento, la incorporación de nuevos inmuebles, con su contenido, o la exclusión de alguno de los asegurados (cláusula 3.A.III).

Dado el actual grado de desarrollo e implantación de la Junta de Andalucía, no son previsibles ni incorporaciones ni salidas de bienes que alteren notablemente la suma fijada como suma asegurada. Dicha suma debe entenderse, por tanto, como un capital estimado estable.

#### ERRORES Y OMISIONES.

Quedan garantizados los daños materiales ocasionados por cualquier hecho cubierto a los bienes del asegurado situados en el territorio nacional que adolezcan de algún defecto de cobertura por causa de errores y omisiones no intencionados que se deriven de las circunstancias siguientes:

- ✓ Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados que existieran a la fecha de efecto de la póliza.
- ✓ Errores y omisiones no intencionados en la descripción o situación de los bienes asegurados en cualquier suplemento subsiguiente a la póliza.

- 4 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 4 / 38
VERIFICACIÓN	NjYgW5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 87 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- ✓ Errores y omisiones no intencionados al incluir o dejar de incluir cualquier situación de su propiedad u ocupada por el Asegurado en la fecha de efecto de la póliza, así como cualquier situación adquirida u ocupada durante la duración de la póliza.
- ✓ Errores y omisiones no intencionados derivados de errores de inventario que repercutan en la valoración del bien.

Este tipo de errores y omisiones no intencionados deberán ser notificados, inmediatamente en el momento que se descubran, incorporándose automáticamente los bienes a las coberturas de la póliza, siempre que:

- a. No se trate de inmuebles que, por su tipología, estén excluidos de cobertura.
- b. El incremento de la suma asegurada que implique esta inclusión, de forma individual o conjuntamente con otras incorporaciones ya hechas, no superen el 5% de la SUMA ASEGURADA con máximo de 1.000.000 euros.

En el caso de que el error u omisión se descubran a raíz de un siniestro, este será atendido por la Aseguradora, en los términos del contrato, siempre y cuando:

- a. El siniestro no afecte a un inmueble que, por su tipología, esté excluido de cobertura.
- b. La incorporación del bien a efectos de cobertura no implique, de forma individual o conjuntamente con otras incorporaciones ya hechas, un incremento superior al 5% de la SUMA ASEGURADA con máximo de 1.000.000 euros.

Al finalizar la anualidad se girará un recibo de prima complementario correspondiente al importe real del incremento de la suma asegurada, considerando la prorrata de prima correspondiente a cada incorporación.

#### **B.- CONTENIDO: LOS BIENES MUEBLES.**

Cualquier bien propio de la actividad asegurada que se encuentren en el interior de los edificios, construcciones o recintos asegurados, sean propiedad del asegurado, del personal a su servicio o de terceros, en custodia del asegurado (si existe obligación de aseguramiento o resulta civilmente responsable de los daños que sufran), siempre que se encuentren incluidos dentro de la suma asegurada.

A título ejemplificativo, están asegurados:

- El conjunto de bienes muebles y/o enseres profesionales propios de la actividad, mobiliario, máquinas de oficina,
- Maquinaria de todo tipo y sus instalaciones,
- Ordenadores y equipos electrónicos,
- Utillajes, herramientas, repuesto y recambios,

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 5 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 88 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Equipos móviles,
- Mobiliario y máquinas de oficina,
- Bienes temporalmente desplazados (por reparación, mantenimiento o exposición), dentro del territorio nacional,
- El mobiliario personal (muebles, ropas y enseres),
- El “hardware”, periféricos, soportes y archivos,
- Los embalajes, envases, folletos, productos y material de oficina,
- El utillaje y herramientas; los repuestos y recambios; moldes, modelos, matrices,
- Los equipos móviles,
- Los vehículos terrestres en reposo (en el interior de los recintos asegurados), para la cobertura de Incendio, Rayo y Explosión,
- Los objetos de valor, cuadros, objetos de valor artístico,
- Los valores y efectos de comercio, el dinero en metálico,
- Las piedras y metales preciosos, joyas, alhajas y colecciones.

#### **BIENES MUEBLES NO INCLUIDOS.**

- Vehículos marítimos, aéreos o espaciales.
- Vehículos terrestres (salvo cobertura de incendio, rayo y explosión en reposo).
- Líneas y material ferroviario.
- Animales vivos, excepto los que sean necesarios para el desarrollo de la actividad, respecto a las coberturas de Incendio, Rayo y Explosión.
- El mantenimiento de recubrimientos refractarios o catalizadores.
- Minerales y combustibles, antes de su extracción.
- Plataformas y equipos de perforación /extracción. No obstante, sí se cubren los desmontados y almacenados.
- Los situados en, sobre o bajo el agua, salvo bombas de extracción.
- Los depositados, anormalmente, a la intemperie, en los supuestos de viento, lluvia, nieve o granizo.

#### **4.- RIESGOS CUBIERTOS.**

##### **A.- GARANTÍA BÁSICA: Todo Riesgo Daños Materiales.**

La compañía aseguradora indemnizará todos los daños y pérdidas materiales causados a los bienes asegurados por **todos los riesgos no excluidos específicamente**, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

Así mismo se indemnizarán por el asegurador, en caso de que se deriven de un siniestro cubierto e indemnizable por el mismo a través de esta póliza y siempre que no sean inoportunos o desproporcionados con respecto a los bienes salvados:

- 6 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 6 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 89 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Los daños a los bienes objeto del seguro ocasionado por las medidas adoptadas por la Autoridad (policías, bomberos, etc.) o el Asegurado para cortar o extinguir el siniestro, impedir su propagación o minorar sus consecuencias.
- Gastos de transporte de bienes u otras medidas adoptadas por el Tomador o Asegurados con el fin de salvarlos de un riesgo cubierto por esta póliza.
- Menoscabos sufridos por los bienes salvados.
- Valor de los bienes desaparecidos.

**B.- GARANTÍAS ADICIONALES:**

- Gastos inherentes al siniestro:
  - ✓ Desescombro.
  - ✓ Desembarre y extracción de lodos.
  - ✓ Gastos para reducir daños.
  - ✓ Gastos de extinción.
  - ✓ Gastos de obtención de permisos y/o licencias.
- Daños en obras de reforma
- Bienes del personal (**excluido dinero en efectivo y joyas**).
- Reposición de archivos en cualquier tipo de soporte.
- Honorarios de profesionales.
- Vehículos en reposo, en el interior de los recintos asegurados.
- Jardines, césped, árboles, plantas y arbustos.
- Bienes en curso de construcciones instalación y montaje.
- Bienes temporalmente desplazados.
- Bienes del asegurado en poder de terceros.
- Bienes de terceros en depósito, control o custodia.
- Inhabitabilidad o desalojo forzoso.
- Robo, expoliación, desperfectos e infidelidad de empleados.
- Daños estéticos.
- Rotura de lunas, cristales, rótulos, letreros.
- Daños de origen eléctrico.
- Cimentaciones.
- Objetos de arte y decoración, bienes valiosos, restos arqueológicos.
- Avería o rotura de equipos electrónicos y/o de proceso de datos.
- Derrame de líquidos
- Existencias al aire libre
- Deterioro de mercancías en cámaras.

- 7 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 7 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 90 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Fuga o escape de instalaciones contra incendios.
- Reclamación extrajudicial de daños (esta garantía podrá ofertarse como mejora)

#### **C.- DEFINICIONES:**

##### **C.1.- GASTOS INHERENTES AL SINIESTRO.**

Bajo este concepto genérico se agrupan una serie de gastos que suelen presentarse cuando se produce un siniestro; los más frecuentes, sin que ello suponga que no existe otro, son los siguientes: gastos de desescombros, gastos de desembarre y extracción de lodos, gastos para reducir daños, gastos de extinción, y gastos de obtención de permisos y/o licencias.

El capital indemnizable por este concepto se considerará adicional al límite global anual de indemnización.

##### **C.1.1.- GASTOS DE DESESCOMBRO.**

Se indemnizarán los gastos provocados por el apuntalamiento, demolición, desmantelamiento, desescombros y otras tareas análogas, del inmueble o bienes afectados, incluyendo el traslado de los escombros y las tasas del vertedero.

##### **C.1.2.- GASTOS DE DESEMBARRE Y EXTRACCIÓN DE LODOS.**

Si los daños o pérdidas son motivados por una inundación no indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros, se resarcirán los gastos originados por los trabajos de desembarre, extracción de lodos y cualquier otro necesario para descubrir, limpiar y reparar, en su caso, el inmueble o bienes afectados.

##### **C.1.3.- GASTOS PARA REDUCIR DAÑOS.**

Si el asegurado, con objeto de reducir o minorar los daños, se ve obligado a incurrir en gastos, se indemnizará el importe de los mismos, con independencia de que se haya conseguido, o no, el fin propuesto, incluyendo los gastos de vigilancia/protección (incluso por robo).

##### **C.1.4.- GASTOS DE EXTINCIÓN.**

Se indemnizarán los gastos ocasionados por las labores tendentes a impedir, controlar, cortar, extinguir, etc, el incendio o cualquier otra incidencia provocada por el siniestro incluyendo los derivados de la presencia y actuación de los bomberos.

##### **C.1.5.- GASTOS DE OBTENCIÓN DE PERMISOS Y/O LICENCIAS.**

Los gastos por tasas, impuestos, recargos, etc, que haya que realizar para obtener permisos o licencias, legalmente exigibles, para proceder a la reposición a nuevo de los bienes asegurados, serán reembolsados por el asegurador, con independencia de los trabajos a ejecutar o de la valoración de dichos bienes.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 8 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKDqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 91 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **C.2.- DAÑOS EN OBRAS DE REFORMA.**

En el supuesto de que durante la ejecución de obras de reforma, ampliación, modificación, reparación, y trabajos de mantenimiento y conservación, en bienes asegurados se produzcan daños a los mismos, se indemnizará el importe de estos daños, incluyendo los materiales, repuestos, herramientas, equipos, maquinaria y bienes similares propiedad de asegurado, o de los que fuera legalmente responsable.

### **C.3.- BIENES DEL PERSONAL.**

Se indemnizarán la pérdida o daños que sufran los bienes propiedad del personal al servicio del asegurado, que se encuentren en los inmuebles afectados por el siniestro o en sus predios (excluido dinero en efectivo y joyas).

### **C.4.- REPOSICIÓN DE ARCHIVOS Y BIENES SIMILARES.**

Se indemnizará el coste necesario para la reconstrucción o reposición de archivos, planos, ficheros, títulos, valores, microfilms, etc. que hayan sufrido daños o se hayan perdido a causa del siniestro, siempre que el comienzo de dicha reconstrucción o reposición tenga lugar en el plazo de dos años a partir del día siguiente a la ocurrencia del siniestro.

### **C.5.- HONORARIOS DE PROFESIONALES.**

#### **C.5.1.- Para la reposición o reconstrucción.**

Se reembolsarán los gastos procedentes de los honorarios de profesionales de cualquier actividad, como arquitectos, ingenieros, abogados, inspectores, etc., en que haya incurrido el asegurado para la reposición o restablecimiento de los bienes asegurados, subsiguientes a su destrucción o daños, y a consecuencia de un siniestro amparado por la póliza.

#### **C.5.2.- Honorarios periciales.**

Quedan incluidos los honorarios de peritos y/o interventores de cuentas nombrados por el Asegurado, para asistirle en la cuantificación de los daños y/o pérdidas producidas como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza (excluidos los siniestros amparados por el Consorcio de Compensación de seguros). En cualquier caso, la indemnización por este concepto no podrá exceder del importe de los honorarios de los peritos designados por la Compañía. Quedan excluidos expresamente los gastos y honorarios de los profesionales, devengados para la preparación de cualquier reclamación.

### **C.6.-VEHÍCULOS EN REPOSO.**

Se indemnizarán los daños materiales que puedan sufrir los vehículos terrestres en reposo, propiedad del Asegurado, estacionados en el interior, o dentro del recinto, de los inmuebles asegurados, a consecuencia de incendio, rayo o explosión.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 9 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 92 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



La indemnización consistirá en el importe de la reparación, salvo en el caso de siniestro total en que se calculará en función del valor venal del vehículo.

Se entenderá que hay siniestro total cuando el importe de la reparación supere el 80% del valor venal.

**C.7.-JARDINES, CESPED, ÁRBOLES, PLANTAS Y ARBUSTOS.**

Se indemnizarán los daños causados en los jardines, césped, árboles, plantas, arbustos y cualquier otro elemento análogo, ubicados en terrenos y lugares acondicionados en el inmueble y su recinto para decoración y ornamento de los edificios y del entorno, **en caso de incendio, rayo, explosión o derivados de las medidas de la autoridad para impedir, controlar o extinguir el incendio.**

**C.8.-BIENES DURANTE SU CONTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y MONTAJE.**

Se indemnizarán los daños materiales que pueden producirse en los bienes asegurados durante su construcción, instalación, o montaje, así como en las operaciones de mantenimiento, conservación, reparación, desmontaje, exposición, etc., tanto si tienen lugar en los inmuebles asegurados como si se encuentran desplazados a otros lugares para la realización de estas operaciones.

También quedan garantizados los daños que los bienes asegurados puedan causar a otros bienes en el transcurso de las citadas operaciones.

Como aclaración, se hace constar que quedan cubiertos al 100% del capital asegurado, los daños materiales que puedan sufrir el resto de bienes objeto del seguro, por o a consecuencia de estas operaciones.

**C.9.- BIENES TEMPORALMENTE DESPLAZADOS.**

Que, estando garantizados por esta póliza, sean trasladados de su ubicación habitual a otro lugar del territorio Nacional español y hasta el 100%, para su reparación, instalación, montaje, entretenimiento o exposición.

Salvo pacto en contrario, la Compañía Aseguradora no garantiza los daños que sufran los bienes durante su transporte.

**C.10.- BIENES DEL ASEGURADO EN PODER DE TERCEROS.**

Quedan asegurados los bienes objeto del seguro que el Asegurado tenga depositados/ubicados en locales de terceros en situaciones indeterminadas, **dentro de territorio nacional.**

**C.11.- BIENES DE TERCEROS EN DEPÓSITO, CONTROL O CUSTODIA.**

Quedan garantizados los bienes de terceros, que se encuentren en los locales del Tomador del Seguro y/o Asegurado, siempre que:

- Estén en poder o bajo control del Asegurado.
- Se encuentren dentro de los recintos asegurados.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 10 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 93 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Dichos bienes no sean de una clase o naturaleza expresamente excluida en el presente pliego y se encuentren incluidos dentro de la suma asegurada.

#### **C.12.- INHABILIDAD DESALOJO FORZOSO Y PROVISIONAL DEL INMUEBLE.**

Se garantizan los gastos que se originen por el desalojamiento provisional del local a consecuencia de un siniestro amparado por el Asegurador durante el tiempo que se invierta en la reparación de los daños ocasionados por el siniestro. Estos desembolsos comprenden el traslado de su contenido, mobiliario, ajuar, enseres y/o mercancías y el alquiler de un local de parecidas características al que tenía.

En ningún caso, la indemnización por este concepto podrá exceder de la cantidad indicada en el apartado 6, "LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN".

Dicho plazo queda limitado al tiempo en el que el local quede inutilizado a causa de su reparación, el cual será determinado por los peritos, pero sin que en ningún caso pueda exceder de un año.

Adicionalmente, se incluyen en esta garantía:

- Los gastos de depósito en guardamuebles.
- Los gastos de vigilancia a cargo de personal de seguridad: cuando el inmueble asegurado fuera fácilmente accesible desde el exterior, el asegurador organizará y tomará a su cargo la vigilancia del mismo, hasta que se produzca el traslado del mobiliario y existencias, durante un período máximo de 48 horas a partir de la llegada del personal de vigilancia al inmueble afectado.

#### **C.13.- ROBO, EXPOLIACIÓN, DESPERFECTOS, INFIDELIDAD DE EMPLEADOS.**

A los efectos de este Pliego, se considerará:

- Robo: la sustracción, o apoderamiento ilegítimo, por terceras personas, de los bienes asegurados, mediante actos que impliquen violencia sobre las cosas.
- Expoliación: la sustracción, o apoderamiento ilegítimo, por terceras personas, de los bienes asegurados, mediante actos que impliquen violencia sobre las personas.
- Desperfectos: los ocasionados en los bienes asegurados a causa del robo, expoliación, o intento de ambos. En caso de que, ante la magnitud de los desperfectos ocasionados en relación con el valor de los bienes robados, se determinase que se han cometido con intención de producir daño, no será de aplicación el límite máximo de indemnización previsto para estos desperfectos.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 11 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 94 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



➤ Infidelidad de empleados: sustracción de bienes asegurados, fraude, malversación, desfalco, falsificación, etc., cometidos por empleados del asegurado, incluyendo al personal subcontratado, becarios, en prácticas, y contratados a través de empresas de trabajo temporal.

Los siniestros cubiertos por esta garantía serán indemnizables a primer riesgo.

Se hace expresamente constar, que el metálico y objetos de valor, quedan asegurados también en los momentos anteriores y posteriores a su entrada/salida de la caja fuerte/mueble/caja registradora, hasta un límite de 3.000,00 €.

#### **C.14.- DAÑOS ESTÉTICOS.**

Cuando la reparación de los daños originados por un siniestro amparado por la póliza implique la pérdida de continuidad o de la coherencia estética en el bien asegurado, se garantiza el sobrecoste en que necesariamente se incurra para restablecer, de la forma más apropiada, la continuidad o la coherencia estética alteradas, utilizando materiales de características iguales o similares a los elementos originales.

#### **C.15.- ROTURA DE LUNAS, CRISTALES, RÓTULOS, LETREROS.**

Se garantiza, libre de cualquier exclusión, la rotura de lunas y cristales, de rótulos y letreros, luminosos o no, incluyendo, en su caso, la instalación eléctrica y los paneles, hasta el límite fijado.

También serán indemnizables los gastos de transportes, instalación, montaje y desmontaje a que dieran lugar estos hechos.

#### **C.16.- DAÑOS DE ORIGEN ELÉCTRICO.**

Hasta el límite indicado se indemnizarán los gastos ocasionados en los bienes asegurados, y en sus accesorios, por la presencia de corrientes eléctricas anormales, cortocircuitos, sobretensiones, sobreintensidad, propia combustión, o causas inherentes a su funcionamiento, siempre que los daños sean producidos por la electricidad o caída de rayo, aunque no se produzca un incendio.

#### **C.17.- CIMENTACIONES.**

En el supuesto de que una cimentación asegurada no pudiera, por razones técnicas, ser utilizada para la reconstrucción del edificio o de la maquinaria afectada, se indemnizará su valor depreciado.

#### **C.18.- OBJETOS DE ARTE Y DECORACIÓN, BIENES VALIOSOS, RESTOS ARQUEOLÓGICOS.**

Los objetos de arte y decoración, los bienes de especial y elevado valor, los restos arqueológicos, y cualesquiera otros asimilables a estas categorías quedan cubiertos por la cobertura del seguro, a "valor convenido", de 1.500.000,00 € en su conjunto y de 150.000 € por obra.

Dentro de dichos límites, se tendrá en cuenta a la hora de indemnizar el valor por el que dichos bienes figuren inventariados.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 12 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 95 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**C.19.- AVERIA O ROTURA DE EQUIPOS ELECTRÓNICOS Y/O DE PROCESO DE DATOS.**

Esta garantía cubre todos los equipos electrónicos, informáticos y de proceso de datos, incluyendo sus monitores, teclados, periféricos e instalaciones propias de estos bienes, que se encuentran en los inmuebles asegurados, o en locales de terceros, así como durante el transporte de los mismos, tanto en vehículos propiedad del asegurado como en los de sus empleados, dentro del territorio nacional.

Los equipos quedan cubiertos, desde el momento de su adquisición, estén montados o desmontados, en funcionamiento o parados, o bien mientras se realizan operaciones de inspección, limpieza, reparación, montaje, desmontaje y similares.

Asimismo, quedan expresamente garantizados los gastos extraordinarios en que se incurra para reimprimir la información, por la realización de horas extraordinarias, por trabajos nocturnos, por los honorarios de programadores y técnicos, por el alquiler de equipos similares a los siniestrados, y, en general, cuantos gastos extraordinarios resulten necesarios para el restablecimiento de las condiciones existentes en el momento anterior al siniestro.

Adicionalmente, queda garantizada la reposición de los portadores de datos siniestrados, y, si fuera necesario, los gastos de reposición de los datos y del software contenidos en los citados portadores.

Por consiguiente, se indemnizarán los daños y pérdidas materiales sufridos a consecuencia de una causa accidental, súbita e imprevisible, ocasionada por:

- Impericia, negligencia y actos malintencionados del personal del asegurado o de extraños.
- Errores de diseño, cálculo o montaje, defectos de fundición, de material, de construcción, de mano de obra y empleo de materiales defectuosos.
- Fallo en los dispositivos de regulación y mando.
- Defectos en engrase, aflojamiento de piezas, esfuerzos anormales y autocalentamiento.
- Tempestades, heladas y granizos.
- Acción del agua y de la humedad.
- Cualquier otra causa no excluida expresamente.

**Sin perjuicio de lo indicado en el punto 8, RIESGOS EXCLUIDOS, quedan excluidos de esta cobertura los daños y pérdidas causados por:**

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 13 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 96 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Defectos y vicios ya existentes al contratar la póliza.
- El desgaste o deterioro paulatino, consecuencia del uso o funcionamiento normal.
- Experimentos, ensayos o pruebas en cuyo transcurso la máquina sea sometida, intencionadamente, a un esfuerzo superior al normal.
- El mantenimiento en servicio, después del siniestro, del bien asegurado, y antes de que haya concluido su reparación definitiva.
- Los daños causados por ensayos o pruebas.
- Las pérdidas o daños de los que el fabricante o proveedor de los bienes siniestrados sea responsable legal o contractual, durante los periodos de garantía otorgados por aquellos. En caso de que el fabricante, proveedor o su compañía de seguros, no se hiciesen cargo de los daños, esta póliza, sujeta a sus exclusiones, hará efectiva la indemnización y repercutirá contra el fabricante, proveedor o su compañía de seguros por los importes satisfechos.
- Las pérdidas o daños a equipos arrendados o alquilados, cuando la responsabilidad recaiga en el propietario, ya sea legalmente o según convenio de arrendamiento y/o mantenimiento. En caso de siniestro en el que el propietario o su compañía de seguros no se hiciesen cargo de los daños, esta póliza, sujeta a sus exclusiones, hará efectiva la indemnización y repercutirá contra el propietario por los importes satisfechos
- Cualquier gasto originado con objeto de eliminar fallos operacionales, a menos que dichos fallos sean causados por pérdida o daño indemnizable ocurrido a las máquinas aseguradas
- El deterioro progresivo o gradual de piezas o componentes.
- Cualquier gasto ocasionado por el mantenimiento de las máquinas aseguradas, así como el recambio de cualesquiera piezas o componentes de las mismas en el curso de operaciones de mantenimiento.

**Bienes excluidos.**

- Los programas y el software utilizado por las máquinas o equipos para su funcionamiento.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 14 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 97 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Los elementos intercambiables de las máquinas, tales como cabezales de impresión cables, cadenas y correas, así como cualquier otro elemento de vida limitada
- Partes desgastables de la máquina asegurada, así como bulbos, válvulas, tubos, bandas, fusibles, sellos, cintas y todo tipo de consumibles.
- Combustibles, lubricantes, medios refrigerantes, metalizadores, catalizadores, objetos de vidrio, porcelana o cerámica y otros medios de operación

#### **C.20.- DERRAME DE LÍQUIDOS.**

El Asegurador garantiza al Asegurado los daños materiales directos y/o indirectos que pueda sufrir por el derrame de líquidos contenidos en depósitos, tanques y sus conexiones (fijas o no); y en botellas, barricas, botas y cualquier recipiente, por todo riesgo no específicamente excluido.

Se incluyen los daños materiales sufridos por el propio líquido derramado y las mercancías contenidas en los depósitos, los daños sufridos por éstos, por los tanques, conexiones, botellas, barricas, recipientes, así como los daños ocasionados por los anteriores (el líquido y los depósitos, conexiones o recipientes) al resto de bienes asegurados de la industria.

Quedan expresamente garantizados los riesgos de:

- Derrumbamiento (total o parcial), colapso, vuelco y semivuelco.
- Impactos y colisiones.
- Falta y/o corte en el suministro de energía eléctrica.
- Averías, roturas, fallo en los dispositivos de regulación y mando.
- Impericia, sabotajes, mala o errónea manipulación, daños maliciosos/actos negligentes del personal al servicio del Asegurado o de terceros.
- Errores de fabricación y diseño de los depósitos.
- Fallo de la cimentación o de los dispositivos de sostén, y corrimientos de tierra.
- Fenómenos meteorológicos.
- Robo, expoliación, tentativa, desperfectos y secuelas de estos actos.
- Cualquier otro riesgo que no se halle específicamente excluido, por la Garantía Básica de Daños Materiales de la póliza.

**C.21.- EXISTENCIAS AL AIRE LIBRE:** quedan garantizados los daños materiales ocasionados a las existencias propias y/o de terceros depositadas al aire libre dentro de los predios de las instalaciones aseguradas.

Para que esta cobertura tenga validez, las existencias que permanezcan en el exterior tendrán que estar diseñadas o acondicionadas especialmente para ser depositadas, permanecer o trabajar en tal situación.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 15 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 98 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Únicamente a los efectos de la presente garantía, se incluirá bajo la definición de existencias, las sillas, mesas y otro mobiliario similar, destinado a estar ubicado en terrazas, piscinas, etc.

**C.22.- DETERIORO DE MERCANCIAS EN CÁMARAS FRIGORIFICAS:** la persona adjudicataria garantizará, hasta el límite establecido, los daños y deterioros sufridos por las mercancías conservadas en cámaras y aparatos frigoríficos situados en los recintos asegurados, como consecuencia de:

- ✓ Avería de la cámara o aparato frigorífico o de alguno de sus componentes.
- ✓ Elevación o descenso de la temperatura resultante de una avería de la cámara o aparato frigorífico o debido a un defecto inherente al mismo.
- ✓ Escape fortuito de refrigerante o de gases refrigerantes.
- ✓ Fallos de suministro de energía eléctrica superiores a seis horas.

**C.23. FUGA O ESCAPE DE INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS.**

El Asegurador garantiza al Asegurado los daños materiales que pueda sufrir por el escape de gases contenidos en depósitos, tanques, botellas, otros recipientes y sus conexiones por todo riesgo no específicamente excluido.

Se incluyen los daños materiales sufridos en los propios depósitos, tanques, botellas, recipientes y sus conexiones.

Quedan expresamente garantizados los riesgos de:

- Derrumbamiento (total o parcial), colapso, vuelco y semivuelco.
- Impactos y colisiones.
- Falta y/o corte en el suministro de energía eléctrica.
- Averías, roturas, fallo en los dispositivos de regulación y mando.
- Errores de fabricación y diseño de los depósitos.
- Fenómenos meteorológicos.
- Robo, expoliación, tentativa, desperfectos y secuelas de estos actos negligentes del personal al servicio del Asegurado o de terceros.

**5.- SUMA TOTAL ASEGURADA.**

**Importe suma asegurada: 1.347.373.468,78 €, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula de ERRORES Y OMISIONES.**

- 16 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 16 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKDqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 99 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Esta suma incluye tanto el CONTINENTE como el CONTENIDO asegurados.

En Anexo I se incluye listado de bienes con indicación de su superficie construida.

Esta suma asegurada será objeto de actualización anual, mediante aplicación del IPC, de forma paralela a lo que establece el PCAP en relación con el abono del precio. Esto es, prima y suma asegurada se actualizarán en la misma proporción.

#### **6.- LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN**

Se establece un **límite global anual de 80.000.000,00 €**, con los siguientes sublímites:

Gastos inherentes al siniestro (capital adicional e independiente del límite global de indemnización)	1.300.000
Daños en obras de reforma	600.000
Bienes del personal	60.000
Reposición de archivos.	600.000
Honorarios de profesionales. - Para la reposición o reconstrucción del bien - Honorarios periciales	Incluidos 100.000
Vehículos en reposo, en el interior de los recintos asegurados.	150.000
Jardines, césped, árboles, plantas y arbustos.	150.000
Bienes en curso de construcciones instalación y montaje.	600.000
Bienes temporalmente desplazados.	150.000
Bienes del asegurado en poder de terceros.	150.000
Bienes de terceros en depósito, control o custodia.	150.000
Inhabitabilidad o desalojo forzoso.	1.500.000
Robo, expoliación, desperfectos e infidelidad de empleados. Contenido	600.000
Efectivo en caja fuerte	25.000

- 17 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 17 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKDqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 100 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Efectivo en mueble cerrado	3.000
Desperfectos por robo	Incluidos
Expoliación a transportadores de fondos	20.000
Infidelidad de empleados	20.000
Daños estéticos.	150.000
Rotura de lunas, cristales, rótulos, letreros.	60.000
Daños eléctricos.	300.000
Cimentaciones	100%
Objetos de arte y decoración, bienes valiosos y restos arqueológicos.	1.500.000
Por obra	150.000
Avería o rotura de equipos electrónicos y/o de proceso de datos.	200.000
Derrame de líquidos	300.000
Existencias al aire libre	50.000
Deterioro de mercancías en cámaras frigoríficas	50.000
Fuga o escape de instalaciones contra incendios	150.000
Líneas eléctricas	1.000.000,00 €
Superficies pavimentadas	2.500.000,00 €
Errores y omisiones	5% de la suma asegurada con máximo 1.000.000 €

#### **7.- FRANQUICIA**

- Franquicia general máxima admisible: SEIS MIL EUROS (6.000,00 €).  
Esta franquicia podrá ser mejorada por las personas licitadoras en su oferta.  
**Si se consigna una cantidad superior a 6000 € la oferta será excluida**
- Los licitadores podrán ofertar, a efectos de su valoración como mejora, las siguientes franquicias específicas:

- 18 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 18 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKDqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 101 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- o Franquicia rotura de lunas, cristales, rótulos, letreros: MIL EUROS (1.000 €).
- o Franquicia equipos electrónicos y/o de proceso de datos: MIL EUROS (1.000 €).

**Si el importe del siniestro es inferior al importe de la franquicia, el Asegurado se hará cargo del importe del mismo.**

**Si el importe de los daños fuese superior, el Asegurador asumirá la indemnización en su integridad.**

No se aplicará franquicia alguna respecto a los gastos inherentes al siniestro.

#### **8.- RIESGOS EXCLUIDOS**

**Únicamente** quedan excluidos de la cobertura del seguro los daños o pérdidas materiales derivados de:

- Colapso de los bienes asegurado por pérdida de su resistencia mecánica (salvo que sea consecuencia de riesgo cubierto).
- Hechos o fenómenos en España considerados como extraordinarios, de acuerdo con el Estatuto Legal del Consorcio de Compensación de Seguros y demás normativa y legislación vigente aplicable al mismo.

Caso de producirse un siniestro que fuese total o parcialmente indemnizable por el Consorcio de Compensación de Seguros, el Asegurado viene obligado a reclamar el importe de los daños a dicho Organismo mediante comunicación y forma oportunas. Rechazado el siniestro por considerarlo el Consorcio de Compensación de Seguros no amparado por sus coberturas, el Asegurador indemnizará al Asegurado según las condiciones de la presente póliza. En tal caso, el Asegurador pondrá en conocimiento del Consorcio la cuantía de las sumas entregadas al Asegurado. Por su parte, el Asegurado deberá mantener la reclamación frente al Consorcio de Compensación de Seguros, hasta que dicho Organismo se pronuncie sobre el pago del siniestro en la forma que establece su Reglamento, aprobado por RD 300/2004, y la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro (en adelante LCS). En el caso de que el Consorcio de Compensación de Seguros indemnizase finalmente al Asegurado y éste hubiese percibido previamente la indemnización por parte del Asegurador, el Asegurado vendría obligado a devolver al asegurador cualquier cantidad entregada por este en concepto de indemnización por el daño que el Consorcio considere amparado bajo sus coberturas.

- Guerras, medie o no declaración oficial; levantamientos populares o militares; insurrección,

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 19 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 102 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



rebelión, revolución u operaciones bélicas de cualquier clase, aún en tiempo de paz.

- Terrorismo, alborotos populares, motines, disturbios, sabotaje, huelgas no legales.
- Actos de las Autoridades, nacionalización, expropiación, confiscación, requisa, destrucción o causación de daños a propiedades por orden de un Gobierno (de hecho o de derecho), o por cualquier Autoridad pública, administrativa o judicial, así como sanciones de cualquier naturaleza.
- Los daños que sean declarados por el Gobierno de la Nación como “catástrofe o calamidad nacional”.
- Los efectos mecánicos, térmicos, radiactivos y la contaminación, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca, así como las radiaciones ionizantes.
- Los gastos de descontaminación, búsqueda y recuperación de isótopos radiactivos de cualquier naturaleza y aplicación.
- Daños resultantes de mutaciones y/o alteraciones genéticas.
- La retirada del material de asbestos, excepto cuando el propio material resulte directamente afectado como consecuencia de un siniestro no excluido.
- Contaminación, salvo cuando se trate de daños producidos por el humo producido por un incendio.
- Desprendimientos o corrimientos de terreno, aludes, cualquiera que sea su causa, inundaciones cubiertas por el Consorcio de Compensación de Seguros (CCS), embates del mar y grandes mareas. Quedan cubiertos los daños materiales que puedan sufrir los bienes asegurados por inundaciones ordinarias y las producidas por cauces artificiales de agua, siempre que no estén cubiertos por el CCS.
- Daños ocasionados por la acción continuada del humo, salvo cuando sean producidos como consecuencia directa de un riesgo no excluido.
- Los perjuicios o pérdidas indirectas de cualquier clase, que se produzcan con ocasión de un siniestro.
- Dolo o culpa grave del Tomador del Seguro y/o Asegurados.

- 20 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 20 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 103 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- El hurto; la pérdida o la desaparición inexplicable de bienes que no sea a consecuencia de un siniestro amparado por el contrato; las faltas descubiertas al hacer inventario; y el fraude o infidelidad de personas al servicio del Asegurado.
- Asentamientos del terreno. Contracción o dilatación salvo que dichos daños sean provocados por un hecho no excluido
- Cualquier corrupción, destrucción, distorsión, borrado de datos o cualquier otra alteración o pérdida de o daño a los datos informáticos, sistemas o cualquier otro tipo de programación o instrucción establecida, salvo que se contrate la garantía de portadores externos de datos.
- Cualquier funcionamiento o mal funcionamiento de Internet o sistema similar, o de cualquier intranet o red privada o sistema similar.
- Pérdida de uso o funcionalidad ya sea total o parcial de los datos informáticos, codificación, programación, sistemas, cualquier equipo o sistema de ordenadores u otros elementos dependientes de cualquier microchip o lógica aplicada, y cualquier consiguiente incapacidad o fallo por parte del Asegurado para desarrollar su producción o para la dirección de los negocios.
- Vicio propio; errores de diseño; defecto de fabricación; fabricación defectuosa o utilización de materiales defectuosos en la construcción, montaje, desarrollo, proceso o fabricación de los bienes del Asegurado
- Sin perjuicio de los dispuesto en la cobertura C.8, daños a bienes durante sus procesos de fabricación, o sobre las que se realicen trabajos de pruebas, ensayos, siempre y cuando los daños ocasionados sean consecuencia directa de los mismos.
- Daños a recubrimientos refractarios, catalizadores y otros medios de operación, siempre que la causa de los daños esté relacionada con los procesos de fabricación.
- Daños producidos por solidificación del material contenido en hornos, reactores u otras instalaciones.
- Cualquier tipo de deterioro gradual, uso o desgaste.
- Fermentación, oxidación, combustión espontánea, corrosión, herrumbre, erosión, cavitación, incrustaciones.

- 21 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 21 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 104 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- Agrietamiento de edificios, estructuras o instalaciones, de sus elementos o cimientos, o el derrumbamiento o hundimiento, aún parcial, de los mismos. (salvo que sea consecuencia de riesgo cubierto).
- Insectos, roedores, u otros animales dañinos, bacterias o virus.
- Podredumbre, moho, hongos o esporas, humedad o sequedad, variaciones de temperatura o humedad, cambios de color, textura, sabor y acabado, mermas, evaporación o pérdidas de peso.
- Alteraciones en el proceso productivo como consecuencia del abandono del puesto de trabajo por parte de los empleados, huelga laboral, incluso la denominada huelga de celo y el cierre patronal salvo que se produzcan daños materiales a los bienes objeto del seguro por un riesgo no excluido.
- Fenómenos meteorológicos en mercancías o existencias depositadas a la intemperie o en construcciones abiertas, salvo lo dispuesto en la cobertura C.21.
- La avería o rotura de maquinaria debida a causas intrínsecas a la propia máquina. No se considerarán causas intrínsecas a la propia máquina: los daños eléctricos, incendio interno en la propia máquina, caída del rayo, explosión, auto explosión e implosión.
- Daños a los bienes asegurados durante su transporte, cuando el origen o destino de los mismos esté situado fuera de los recintos descritos en el contrato. Quedan expresamente garantizados los daños ocasionados a los bienes asegurados durante su transporte dentro de los recintos de la empresa.
- Pérdida de beneficios en sus distintas modalidades.
- Daños a bienes sometidos a control de temperatura o humedad, por variaciones en las mismas, sin perjuicio de lo dispuesto en la cobertura C.22.
- Interrupción o fallo en el suministro de cualquier tipo de servicio, energía, calor, acondicionamiento de aire, combustible, vapor, agua o electricidad, salvo que se produzcan daños materiales a los bienes objeto del seguro que no se encuentren excluidos.
- Reclamaciones de terceros o responsabilidades civiles de cualquier naturaleza.
- Daños en los bienes asegurados cuando los locales queden deshabitados o sin vigilancia durante un período superior a 45 días consecutivos.

- 22 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 22 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKDqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 105 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- **EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES.**

a) No obstante cualquier disposición en contrario en el presente contrato de seguro, el presente contrato de seguro excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, reclamación, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente causado por, contribuido por, resultante de, derivado de, o en relación con una Enfermedad Transmisible o el temor o la amenaza (ya sea real o percibida) de una Enfermedad Transmisible, independientemente de cualquier otra causa o evento que contribuya de forma concurrente o en cualquier otra secuencia de la misma.

b) En el presente documento, por Enfermedad Transmisible se entiende cualquier enfermedad que pueda transmitirse por medio de cualquier sustancia o agente de cualquier organismo a otro organismo donde:

i. La sustancia o agente incluye, pero no se limita a, un virus, una bacteria, un parásito u otro organismo o cualquier variación del mismo, ya sea que se considere vivo o no, y

ii. El método de transmisión, ya sea directo o indirecto, incluye pero no se limita a la transmisión por aire, la transmisión de fluidos corporales, la transmisión desde o hacia cualquier superficie u objeto, sólido, líquido o gaseoso o entre organismos, y

iii. La enfermedad, la sustancia o el agente pueden causar o amenazar con causar daños a la salud o al bienestar de las personas, o pueden causar o amenazar con causar daños, deterioro, pérdida de valor, comerciabilidad o pérdida de uso de los bienes.

- **EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES.**

El Asegurado conoce y acepta que el Asegurador quedará liberado de cualquier responsabilidad y/u obligación por daños, siniestros, costes o gastos relacionados con este contrato de seguro, cuando la provisión de estas prestaciones expongan al Asegurador a cualquier tipo de sanción, prohibición o restricción basada en resoluciones de las Naciones Unidas o regulaciones, leyes, sanciones económicas o de comercio impuestas por la Unión Europea, Reino Unido o Estados Unidos.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 23 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 106 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



- **CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN LIMITADA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA.**

1. Sin perjuicio de alguna disposición en contrario contenida en el presente Contrato, se excluye cualquier pérdida, daño, responsabilidad, coste o gasto de cualquier naturaleza, directa o indirectamente ocasionado por, facilitado por, resultado de, originado por o en conexión con:

1.1 Cualquier pérdida de, alteración de, daño o reducción en la funcionalidad, disponibilidad u operación de un Sistema Informático, a menos que esté sujeto a las disposiciones del párrafo 2;

1.2 Cualquier pérdida, reducción en funcionalidad, reparación, reemplazo, restauración o reproducción de cualquier tipo de Datos, incluyendo cualquier monto asociado al valor de dichos Datos.

2. Sujeto a los términos, condiciones y exclusiones contenidos en el presente Contrato, se otorga cobertura al daño físico de la propiedad asegurada bajo las pólizas originales y a cualquier Pérdida Consecuencial que directamente resulte de dicho daño físico, cuando éste es directamente ocasionado por cualquiera de estos peligros: incendios, tormentas eléctricas o rayos, explosiones, impactos aéreos o choques de vehículos, caída de objetos, vendavales, tormentas de granizo, tornados, ciclones, huracanes, terremotos, erupciones volcánicas, tsunamis, inundaciones, heladas o daños causados por el peso de la nieve.

**Definiciones.**

- a) Sistema informático significa cualquier ordenador, hardware, software, sistema de comunicaciones, equipo electrónico (incluyendo, pero sin limitarse a, teléfono inteligente, ordenador portátil, tablets, dispositivo portátil), servidor, nube o microcontrolador incluyendo cualquier sistema similar o cualquier configuración de éstos e incluyendo entrada, salida, dispositivo de almacenamiento de datos, dispositivos de red o instalación de backup.
- b) Datos significa información, hechos, conceptos, códigos o cualquier otra información de cualquier tipo que sea registrada o transmitida en un medio para ser usado, accedido, procesado, transmitido o archivado por un Sistema de Cómputo.
- c) Pérdida Consecuencial significa interrupción de negocios, pérdida de beneficios, pérdida de beneficio contingente o cualquier otra pérdida consecuencial.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 24 / 38
VERIFICACIÓN	NjYgw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 107 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **9.- VALOR DE REPOSICIÓN.**

La tasación de los daños se realizará sobre la base de su valor de reposición en el momento inmediatamente anterior al siniestro.

Se entiende por valor de reposición la reconstrucción, reemplazo o reparación del bien dañado o destruido, en condiciones de nuevo, con materiales de calidad y capacidad operativa iguales o similares a las existentes antes del siniestro en estado de nuevo.

En el supuesto de que el asegurado decida no reparar, reconstruir o sustituir el bien en el plazo de dos años, en el mismo o en otro lugar, la indemnización se efectuará a valor real, esto es, el valor del objeto siniestrado teniendo en cuenta su estado de uso y antigüedad.

La decisión de reparar, reconstruir o sustituir el bien dañado corresponde, en todo caso, al Asegurado.

#### **10.- DEROGACIÓN DE LA REGLA PROPORCIONAL.**

Al establecerse una actualización anual de la suma asegurada, mediante la revisión conforme al IPC de la suma asegurada y consecuentemente, de la prima neta, con liquidaciones complementarias, en su caso, el asegurador renuncia a la aplicación de regla proporcional.

#### **11.- RIESGOS EXTRAORDINARIOS.**

Se indemnizarán por el Consorcio de Compensación de Seguros los siniestros de daños materiales de carácter extraordinario, ocurridos en España, en los bienes asegurados, de conformidad con lo establecido en su Ley, Reglamento y disposiciones complementarias vigentes a la fecha de ocurrencia del siniestro.

#### **12.- MAQUINARIA Y MATERIA PRIMA DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.**

Si por un siniestro resultara dañada maquinaria de procedencia extranjera y no fuera posible repararla o fuese necesario sustituirla, haciendo necesaria su importación, la indemnización se determinará conforme al precio del mercado de origen en el momento del daño, añadiendo todos los costes que surjan con motivo de la importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) hasta finalizada la instalación en los locales del Asegurado.

Si por un siniestro las materias primas de procedencia extranjera deben ser repuestas en el exterior, la indemnización se determinará conforme al precio del mercado exterior, añadiendo todos los costes que surjan con motivo de la importación (aranceles, transportes, seguros, etc.) hasta su depósito en los locales del Asegurado.

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 25 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 108 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### **13.- LIQUIDACION DE SINIESTROS.**

El Asegurado pondrá en conocimiento del Asegurador la relación de los bienes existentes en el momento del siniestro y afectados por éste y, si es posible, realizará una estimación del importe de los daños ocasionados.

La compañía aseguradora adjudicataria queda obligada a la peritación de los daños ocasionados en todo caso (salvo que conocidamente el importe de los daños quede por debajo de la franquicia aplicable), con independencia que, una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el siniestro se encuentre por debajo de la franquicia estipulada en el presente pliego, o bien de aquella que la aseguradora adjudicataria haya formulado en su oferta.

Una vez comunicado el siniestro por el asegurado en la forma que se determine con la adjudicataria del procedimiento, la Compañía Aseguradora dispondrá de un plazo en ningún caso superior a cinco días hábiles, dependiendo de la urgencia y necesidad provocada por los daños derivados del siniestro, para adoptar las medidas oportunas para contener y minimizar los mismos, así como para la presentación de un primer informe de valoración del daño y proposición de las medidas a adoptar, sin perjuicio de los posteriores informes que puedan realizarse hasta el cierre del siniestro.

Presentado el mencionado informe y, en su caso, los sucesivos, y aprobados por la Administración, **la Aseguradora**, de modo inmediato y siempre en contacto y colaboración con el asegurado, **reparará los daños** en la forma, plazos y con los medios presentados en el informe aprobado y siempre con personal aportado por la aseguradora, cualquiera que sea la forma jurídica de vinculación entre ambas, ajena en todo caso a la Junta de Andalucía.

Si la valoración de los daños causados por el siniestro superase alguno de los límites indemnizatorios marcados por este pliego o, en su caso, por la oferta que resulte adjudicataria, la Compañía aseguradora, a criterio de la Administración, ingresará el límite de indemnización en la Tesorería General de la Junta de Andalucía en un plazo no superior a 15 días hábiles desde la cuantificación del daño, o procederá del modo señalado en el párrafo anterior hasta el límite de su indemnización y atendiendo en todo caso a las necesidades más urgentes, cubriendo el asegurado el exceso.

Excepcionalmente, en aquellos casos en los que las circunstancias lo aconsejen, y los plazos lo permitan, bien por la magnitud de siniestro, por su complejidad o por la conveniencia de adoptar soluciones que engloben tanto actuaciones reparadoras como de otro tipo ajenas al siniestro, el asegurado podrá requerir a la aseguradora el ingreso en la Tesorería General de la Junta de Andalucía de la indemnización que proceda, en un plazo no superior a 15 días hábiles desde su requerimiento.

Así, salvo que se indique otra forma de indemnización por parte del Asegurado, las indemnizaciones que hayan de realizarse con cargo a los siniestros serán abonadas por el Asegurador directamente a los reparadores o proveedores del bien dañado, incluso cuando por razones de emergencia, tales proveedores y/o reparadores sean designados por el Asegurado.

Dichos pagos se realizarán por el Asegurador previa conformidad del Asegurado con las reparaciones o reposiciones realizadas, en un plazo no superior a 30 días desde la fecha en que la documentación concerniente al pago esté en su poder.

- 26 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 26 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 109 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



#### **14.- BONIFICACION POR BAJA SINIESTRALIDAD.**

**Esta bonificación podrá ofertarse como mejora, en cuyo caso tendría el siguiente contenido:**

En función del grado de siniestralidad registrado durante cada anualidad, la compañía aseguradora concederá, a su término, una bonificación sobre la prima neta pagada.

El cálculo del importe de la bonificación tendrá en cuenta los siguientes parámetros:

- Procederá bonificación siempre que la ratio de siniestralidad sea inferior o igual al 60%
- La bonificación correspondiente, en su caso, será del 10%

Para determinar la siniestralidad se computarán todos los siniestros declarados a la Aseguradora, hayan dado o no lugar a indemnización y será igual a la suma de los pagos realizados por cualquier concepto más las reservas constituidas por la Aseguradora, suficientemente justificadas por la misma.

La ratio de siniestralidad será el porcentaje resultante de relacionar el montante de la siniestralidad, determinado como se indica en el párrafo anterior, con la prima neta de la anualidad considerada.

El importe de la bonificación que pudiera corresponder no se integrará en la prima del periodo siguiente y, por tanto, se hará efectivo aunque no se genere prima en la anualidad siguiente por rescisión o término del contrato.

#### **15.- VALIDEZ Y EFICACIA.**

Las cláusulas contenidas en el presente Pliego, así como, en su caso, las contenidas en el de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), prevalecen sobre las Condiciones que pueda presentar el adjudicatario, considerándose nulo y sin efecto cualquier artículo o disposición de dichas Condiciones que se oponga o contradiga estas Cláusulas o que suponga una variación de las mismas, salvo que tal variación implique una mejora del contenido de este Pliego, sea o no valorable tal mejora conforme a los criterios de valoración previstos en PCAP.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO

JOAQUÍN GALLARDO GUTIÉRREZ

- 27 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 27 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKDqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 110 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**ANEXO I**

**LISTADO DE EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS CUBIERTOS POR LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, SUS AGENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SUS AGENCIAS DE RÉGIMEN ESPECIAL, A LOS SOLOS EFECTOS DE LA CONTRATACION DE DICHA PÓLIZA.**

- 28 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 28 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdQg5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 111 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Nº IGBD	REF_CAT	M2 CONSTR	PROV	MUNICIPIO	Sede	VALORACION CTE+CDO
2000000878	5583104WG7358S0001HW	892	Almería	ALBOX	DE LA ESTACION, 8	776.472,62 €
2001000340	-	310	Almería	ALBOX	PROLONGACION GARCIA HARO, 3	289.850,35 €
1400015990	9061008WF4796S007LJW	389	Almería	Almería	California 2 Bajo	338.618,67 €
2000000094	7969202WF4776N0001WY	2.679	Almería	Almería	Paseo de Almería 68	2.332.029,32 €
2000000134	7870010WF4777S0034GO	344	Almería	Almería	Alvarez de Castro 25 2ª planta	251.265,17 €
2000000136	7775205WF4777N0001FM	1.378	Almería	Almería	Tiendas 12 / Hernán Cortés 5	1.199.528,33 €
2000000661	8673203WF4787S0001US	5.680	Almería	Almería	Carretera de Ronda 101	4.944.354,80 €
2000000869	7871010WF4777S0008KG	433	Almería	Almería	Gerona 18 plantas baja y 1ª	316.272,73 €
2000000954	7871017WF4777S0001TI	6.525	Almería	Almería	Arapiles 10-12	5.766.363,13 €
2000000994	7871016WF4777S0020OZ	911	Almería	Almería	General Tamsayo 23 /Martinez Campos 1. Bajo	793.011,84 €
200001042	8169401WF4786N0001OP	16.896	Almería	Almería	Hermanos Machado 4	19.993.645,06 €
200001048	7784401WF4778S0001HW	10.256	Almería	Almería	Paseo de la Caridad 125 - Casa Fisher	8.927.694,16 €
200001049	7686501WF4778N0001GJ	9345 (1)	Almería	Almería	Paseo de la Caridad, s/n. Finca Santa Isabel - Edificio Modular	8.134.682,33 €
2015002137	5269001WF4786N0001IP	7.332	Almería	Almería	Canónigo Molina Alonso 8	6.904.667,02 €
2019007142	9859510WF4795N0054HS	3.341	Almería	Almería	María Casares 22-26 y Sotano	3.343.532,89 €
2000000960	4679135WF0747N0001RO	1.837	Almería	BERJA	FALJA, 28	1.599.080,95 €
2000000156	3362301WF2936S0001RU	1.695	Almería	CANJAYAR	SANTA CRUZ, 14	1.475.472,08 €
2003000580	7798402WF1679N0001AH	8.109	Almería	EL EJIDO	CL OCEANO ATLANTICO, 8	7.058.762,87 €
1100006087	2897903WG9329N0001LM	1.231	Almería	HUERCAL-OVERA	SIERRA DE LOS FILABRES, 2(PLAZA PARLAMENTARIO CONRAD	1.071.567,04 €
2000000961	3689103WG938N0001EP	890	Almería	HUERCAL-OVERA	FLORIDA	774.731,65 €
2000000962	6639113WG536N0001YR	556	Almería	PURCHENA	CAMINO VERDE, 3	483.989,66 €
1100006079	1778609WG8617N0001EA	302	Almería	VELEZ-RUBIO	PAZ DE LA	282.888,47 €
-	-	-	Barcelona	Barcelona	Valencia, 268, 4.ª planta, puerta segunda	220.000,00 €
-	-	-	Bruselas	-	Rue d'Arion 27, B-1050	220.000,00 €
200001264	0108301TF8000N0001IA	2.993	Cádiz	Algeciras	Paseo de la Conferencia s/n - Emilio Burgos, 5	3.419.801,56 €
200001629	9420901TF7092S0001JI	5.066	Cádiz	ALGECIRAS	PL CONSTITUCION / MAESTRE DE SANTIAGO 1	5.786.411,19 €
200001866	9618907TF7091N0024IM	362	Cádiz	Algeciras	Agentes Comerciales, 3 Entreplanta (antiguo 1)	413.821,17 €
200001879	9815910TF7091N0001YY	1.665	Cádiz	Algeciras	Rosino Martínez, 35	1.902.428,87 €
200001056	2269317QA4426G0001DI	1.462	Cádiz	Cádiz	Isabel la Católica 8 y Anexo	1.670.481,08 €
200001059	2167709QA4426E0001TD	1.628	Cádiz	Cádiz	Cánovas del Castillo 35	1.860.152,87 €
200001090	3745701QA4434F0001WG	5.312	Cádiz	Cádiz	Avenida María Auxiliadora 2	6.069.490,78 €
200001099	2369805QA4426G0001DI	1.266	Cádiz	Cádiz	Isabel la Católica 13	1.469.363,50 €
200001104	2957203QA4426F0001HT	3.369	Cádiz	Cádiz	Plaza de la Constitución 3	3.849.419,13 €
200001113	2364216QA4426G0001DK	306	Cádiz	Cádiz	Plaza de la Carretería 6	349.835,56 €
200001114	4343101QA4444C0001DG	3.219	Cádiz	Cádiz	Barbala 10 esquina San Mateo, Bda. La Paz	3.678.029,14 €
200001158	2069917QA4426G0001UI	1.320	Cádiz	Cádiz	Plaza de Mina 18	1.508.231,89 €
200001168	2570604QA4427B0001HE	1.460	Cádiz	Cádiz	Plaza de España 19	1.668.195,88 €
200001169	1969313QA4416H0001MD	702	Cádiz	Cádiz	Buenos Aires 4	802.105,14 €
200001237	2570601QA4427B0001SE	7.137	Cádiz	Cádiz	Plaza de España 18 (Fernando el Católico 3 )	8.154.735,63 €
200001244	3248401QA4434G0002MW	20.312	Cádiz	Cádiz	Plaza de Asdrúbal 6	31.331.514,10 €
200001853	2168302QA4426G0001MI	741	Cádiz	Cádiz	Antonio López 1 y 3	846.666,54 €

- 29 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 29 / 38
VERIFICACIÓN	NjYgw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 112 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Nº IGBD	REF_CAT	M2 CONSTR	PROV	MUNICIPIO	Sede	VALORACION CTE+CDO
2003116138	3647307QA4434H0086YR	199	Cádiz	Cádiz	Gas 1	227.377,38 €
2006103441	4333302QA4443C0586WT	390	Cádiz	Cádiz	Avenida Sanidad Pública - Estadio Ramón de Carranza. Bajos Fondo Sur. Locales 2-3, 2-4 y 2-5	334.210,48 €
2020028260 - 2017000054	4743801QA4443B0021ME	237	Cádiz	Cádiz	Bélgica 59 - Edificio Glorietta sin 4ª planta - Zona Franca	203.097,14 €
2000001071	5942604QA5654B0005QD	594	Cádiz	Jerez de la Frontera	Alameda Cristina (Alameda Mzarqués de Casa Domeca) 11	678.704,35 €
2000001120	7038003QA5673G0001AX	2.273	Cádiz	Jerez de la Frontera	Ronda de los Alunados 1	2.597.129,62 €
2000001121	6849016QA5664H	3.590	Cádiz	Jerez de la Frontera	Córdoba 3 o Avenida de Méjico - Parque Tecnológico Agroindustrial	4.101.933,71 €
2000001635	5953302QA5655D0001UZ	6.756	Cádiz	JEREZ DE LA FRONTERA	TOMAS G. FIGUERA, 12	7.719.405,06 €
2000001226	7785310TF3378N0001WG	551	Cádiz	MEDINA-SIDONIA	PABLO IGLESIAS, 32	629.572,56 €
2015000711	3498702QA5338N0001MK	1.574	Cádiz	Puerto Real	Avenida de la Mojarra 8	1.798.452,27 €
2000001658	8344918QA4584C0052AE	117	Cádiz	Puerto Sta Maria	Cielo 55	133.884,19 €
2000001637	6068203QA3566G0001LJ	1.171	Cádiz	ROTA	CELESTINO MUTIS, 28	1.337.984,51 €
900154522	1193814QA5319C0001UE	50	Cádiz	SAN FERNANDO	SANCHEZ CERQUERO, 22 CON C/LEPANTO	57.130,00 €
2000001639	5301901TF8150S0001MZ	264	Cádiz	SAN ROQUE	DEL EJERCITO (ALAMEDA), 2	301.646,38 €
2002001962	5538801QA3753H0002YT	3.368	Cádiz	SANLUCAR DE BARRAMEDA	ANTONIO PIGAFETTA, 1	3.848.276,53 €
2004035015	1518405TF8611H0005XS	914	Cádiz	UBRIQUE	ELCANO, 1	1.044.336,33 €
2000001704	3446815UG4934N0001LQ	1.087	Córdoba	Córdoba	San Felipe 5	897.099,27 €
2000001714	3451605UG4935S	300	Córdoba	Córdoba	Avenida Ronda de Los Tejares, 16	247.589,50 €
2000001722	3447915UG4934N0001TQ	4.771	Córdoba	Córdoba	Conde de Gondomar 10	3.937.498,28 €
2000001728	4147341UG4944N0001PT	4.350	Córdoba	Córdoba	Pedro López 5 - (Capitulares 2 )	3.590.047,69 €
2000001894	3449210UG4934N0001AQ	6.763	Córdoba	Córdoba	Avenida Gran Capitán 12	5.581.492,54 €
2000001962	3141801UG4934S0001AQ	640	Córdoba	Córdoba	Doctor Blanco Soler 2-4	528.190,92 €
2000001963	4355908UG4945N	206	Córdoba	Córdoba	Avenida Ollerías 48	170.011,45 €
2000001964	3445209UG4934N0003DT	955	Córdoba	Córdoba	Sevilla 14 / Plaza de San Juan	788.159,90 €
2000001967	3554105UG4935S0141XA	988	Córdoba	Córdoba	Doce de Octubre 8	815.394,74 €
2000002030	3849207UG4934N0006UY	448	Córdoba	Córdoba	Plaza Cardenal Toledo 6	368.733,65 €
2000002031	4465909UG4949N0001TH	4.157	Córdoba	Córdoba	Avenida de Chinales, 26, 14007 Córdoba	3.430.765,12 €
2000002033	2945701UG4924N0001LB	5.915	Córdoba	Córdoba	Avenida República Argentina, 34 1-2-3 y sótano	3.813.761,55 €
2000002128	3140804UG4934S0001PO	340	Córdoba	Córdoba	Doctor Barraquer 6	280.601,43 €
2000002176	3853713UG4935S0001IE	1.383	Córdoba	Córdoba	Adarve 2	1.141.387,58 €
2000002195	3441203UG4934S0001RO	2.002	Córdoba	Córdoba	Manriquez 2	1.652.247,24 €
2000002261	3345203UG4934N0001OQ	1.554	Córdoba	Córdoba	Plaza de Ramón y Cajal 6	1.282.513,59 €
2000002340	2839501UG4923N0001RE	18.714	Córdoba	Córdoba	Tomás de Aquino 1 Edificio Servicios Múltiples	25.062.940,27 €
2005024050	1653301UG4915S0001MK	48.666	Córdoba	Córdoba	Isla Formentera 16 - Ciudad de la Justicia	67.777.014,59 €
2006052961	4465926UG4946N0005HB	532	Córdoba	Córdoba	Polígono Industrial Chinales - Profesor Arnold Toynbee 28	439.058,71 €
1100006097	2642101UH1624S0001RG	246	Córdoba	HINOJOSA DEL DUQUE	JUAN XXIII, 2	203.023,39 €

- 30 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 30 / 38
VERIFICACIÓN	NjYgw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 113 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Nº IGBD	REF. CAT	M2 CONSTR	PROV	MUNICIPIO	Sede	VALORACION CTE+CDO
2000002266	5419103UG5651N0001UQ	3.280	Córdoba	MONTILLA	ARCIPRESTE FERNANDEZ CASADO, 1	2.706.978,49 €
2001000891	9283006UH709850001FG	1.395	Córdoba	MONTEORO	CARPIO, 11	1.151.291,16 €
2022004072	0625670UH0402N0001FGS	2.316	Córdoba	PENARROYA-PUJEBLONUEVO	CR Del Silo	1.911.390,91 €
2000002143	8094409UH348950001IM	258	Córdoba	POZOBLANCO	HUELVA, 29	212.926,97 €
2003005363	8098201UH3489N0002KH	2.080	Córdoba	POZOBLANCO	DOCTOR ANTONIO CABRERA, 38	1.716.620,51 €
2003000593	3448801UG9434N0001VD	1.879	Córdoba	FRIEGO DE CORDOBA	RONDA, 19	1.550.735,54 €
1100005938	1862001VF191650001KB	580	Granada	ALHAMA DE GRANADA	FEDERICO GARCIA LORCA, 12	550.434,50 €
2000002491	8558501VF3685H0007HU	66	Granada	ALQUIFE	ANDRES MULLER, 1- 1	62.635,65 €
2000002549	5206601VG4150E0001ZJ	2.161	Granada	Armilla	San Miguel 110	2.050.843,03 €
2000002845	0298525WG2409N0001WT	944	Granada	BEAS DE GRANADA	CTRA. DE GRANADA, 10	895.979,60 €
2000002368	7145201VG4174E0001DQ	1.031	Granada	Granada	San Matias 17	978.444,78 €
2000002406	8647804VG4164F0001ZY	4.129	Granada	Granada	Tablas 11 y 13	3.918.524,23 €
2000002447	6558801VG4165H	213	Granada	Granada	Avenida de Madrid 7 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º y 8º Planta	169.799,55 €
2000002448	6458403VG4165G0180KZ	235	Granada	Granada	Avenida de Madrid 5 3ª Planta	167.337,54 €
2000002449	6458403VG4165G0180KZ	235	Granada	GRANADA	MADRID N° 5, ES 5 PL 03 PT DR IZ	167.337,54 €
2000002454	6856602VG4165F0001CM	10.372	Granada	Granada	Gran Vía de Colón 54 – 56	13.386.870,73 €
2000002463	6373101VG4167C0001YU	46.817	Granada	Granada	Josquina Eguaras 2/ Fermín Caballero 4 – Edificio Almanjáyir	60.425.484,66 €
2000002466	7840514VG4174B0001AB	1.549	Granada	Granada	Paseo de la Bomba 11	1.470.039,73 €
2000002470	5860001VG4156B0001FM	7.851	Granada	Granada	Avenida del Sur 13	7.450.795,28 €
2000002603	6242004VG4164A0031JT	122	Granada	Granada	Buenos Aires 1	115.781,05 €
2000002604	7076802VG4177E0001EY	1.341	Granada	Granada	Carretera de Alfácar 13 Polígono La Cartuja	1.272.642,53 €
2000002797	73451161VG4174E0001OQ	563	Granada	Granada	Ancha de Santo Domingo 1	534.301,08 €
2004101651	6455502VG4165E	979	Granada	Granada	Severo Ochoa 13 1ª planta - Santa Barbara 18	939.095,48 €
2005015319	7237005VG4173E0042FD	159	Granada	GRANADA	SOS DEL REY CATOLICO 8, LOCALES 3 Y 5	126.751,78 €
2005018169	7237005VG4173E0040SA	147	Granada	GRANADA	SOS DEL REY CATOLICO LOCAL 1 Y 2	117.185,61 €
2005019838	7237005VG4173E0043GF	155	Granada	GRANADA	SOS DEL REY CATOLICO 4	123.563,06 €
2005019839	7237005VG4173E0046KJ	45	Granada	GRANADA	SOS DEL REY CATOLICO 6 Y 7	35.873,15 €
2000002761	8633001VG36280001HW	1.628	Granada	GUADIX	OBISPO MEDINA OLMOS, 57	1.545.012,70 €
1100000860	0448607VG4804E0001LZ	658	Granada	HUETOR TAJAR	MARIANA PINEDA, 1	634.458,45 €
2003001108	0345905WG4804E0001HZ	1.973	Granada	HUETOR TAJAR	GRANADA (ESQ. BARON BELLPUIG 1)	1.872.426,33 €
2003057466	3485030VG5338E0001LY	711	Granada	IZNALLOZ	GRANADA, 9	674.756,78 €
2000002691	8540707UG9184B0001BW	5.176	Granada	LOJA	RAFAEL PEREZ DEL ALAMO, S/N	4.912.153,40 €
2003062751	7742106UG9184B0001FZ	2.733	Granada	LUGROS	REAL	2.593.685,33 €
2000002485	4368201VF5847A0001BE	395	Granada	MOTRIL	DOCTOR TERCEDOR, EDIF. LA FABRIQUILLA	374.854,86 €
2000002502	2845201VF6240001MA	375	Granada	PAJUL	ALCALDE JESUS MORENO, 5	355.884,36 €
2000002925	4271721QB1947S0001DH	382	Huelva	ARACENA	PZ DOÑA ELVIRA	319.606,91 €
2002002199	4268601QB1948N0001ZF	2.816	Huelva	ARACENA	HUELVA, 3(B)	2.285.951,65 €
2000002955	3484501PB6238S0001GK	595	Huelva	CARTAYA	SAN PEDRO, 60	465.117,63 €
2000003065	1684604PB9918S0001RS	1.663	Huelva	CORTEGANA	CARMEN (SANTA ENGRACIA), 8	1.372.189,85 €

- 31 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 31 / 38
VERIFICACIÓN	NjYgw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 114 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Nº IGBD	REF_CAT	M2 CONSTR	PROV	MUNICIPIO	Sede	VALORACION CTE+ICD
1100012812	1250701PB821SN0001WZ	13,095	Huelva	Huelva	Los Mozárabes 8 - Edificio Zafra	17.339.509,06 €
2000002902	1455022PB821SN	178	Huelva	Huelva	Avenida de Alemania 12	145.127,83 €
2000002913	1555019PB821SN0001LZ	1.812	Huelva	Huelva	Jesús Nazareno 21	1.477.366,62 €
2000002922	1654406PB821SS0001GY	958	Huelva	Huelva	Rico 26	781.080,14 €
2000002953	1060801PB821SS0001SM	8.384	Huelva	Huelva	Avenida Julio Caro Baroja 7	6.835.674,24 €
2000002965	1353602PB821SS0001GY	4.840	Huelva	Huelva	Sanlúcar de Barrameda 3	4.027.699,26 €
2000002970	2183307PB822SS0001BR	1.889	Huelva	Huelva	Avenida Manuel Sureda 4	1.540.146,54 €
2000002979	3353416PB822SS0005OG	145	Huelva	Huelva	Avenida Miss Whitney 5, 1ª A y B	88.887,58 €
2000003008	1955703PB821SN0001DZ	5.153	Huelva	Huelva	Avenida Martín Alonso Pinzón 6 - Edificio Gran Vía 6	4.201.363,23 €
2000003009	2781604PB822SS0001JG	621	Huelva	Huelva	Avenida Diego Morón 5, planta baja / Severo Ochoa 9	506.316,04 €
2000003034	2055315PB822SN0001WW	4.398	Huelva	Huelva	Avenida Martín Alonso Pinzón 7	3.585.793,81 €
2000003071	3569001PB8236N0001AM	4.131	Huelva	Huelva	Camino del Saladillo - sin - Prolongación Antonio Machado Edificio Vista Alegre	3.368.102,37 €
2000003086	1255701PB821SN0001TZ	1.260	Huelva	Huelva	Avenida de Alemania 1	1.027.307,91 €
2000003089	2660402PB822SS0001HR	1.192	Huelva	Huelva	Hermanidades 3 / Palomeque 1	971.665,90 €
2000003118	1958104PB821SN0001DZ	1.051	Huelva	Huelva	Plaza de San Pedro 10	856.905,25 €
2003153661	2783001PB822SS0001XG	115	Huelva	Huelva	Gonzalo de Berceo 45 y 47	93.782,23 €
2005017260	1953807PB821SS0001SY	992	Huelva	Huelva	Alfonso XII 34	727.265,78 €
2006000813	1258702PB821SN0001YZ	2.700	Huelva	Huelva	Emires 2 A.	2.201.374,10 €
2015000045	1757715PB821SN0001TZ	2.356	Huelva	Huelva	Alcalde Mora Claros 4 y 6	1.920.902,73 €
2015001661	1350701PB821SS0001KY	2.604	Huelva	Huelva	Avenida de la Ría 8 - 5ª y 6ª planta - Edificio INSUR -PERI DE PESCADERIAS-PARCELA pd-4.1	1.596.298,33 €
2017007343	1461818PB821SS0001LM	202	Huelva	Huelva	Plaza del Campillo 10	164.695,40 €
2000003107	1580044PB9218S0001DM	1.231	Huelva	MÓGUER	SAN FRANCISCO, 28	1.003.663,52 €
2000002956	6811040QB1461S0001HS	384	Huelva	PALMA DEL CONDADO (LA)	CARLOS MAURICIO MORALES, 50	313.084,32 €
2003057467	6910601QB1461S0001YS	2.822	Huelva	PALMA DEL CONDADO (LA)	CALLE DE LA JUSTICIA 7 / PZ 15 DE AGOSTO	2.300.843,59 €
2000003066	4347401PB5644N0001XM	359	Huelva	PUEBLA DE GUZMÁN	CALVARIO, 37	292.701,22 €
2000002960	8314309PB9681S0001XZ	292	Huelva	VALDELARCO	JESUS DE MORA (ACTUALMENTE CALLE PRINCIPAL), 3	238.074,53 €
2000003109	8211253PB9681S0001LZ	919	Huelva	VALDELARCO	GERMÁN CABRERO, 35	749.282,52 €
2000003996	8758707/VG1485N0001PD	468	Jaén	ALCALA LA REAL	GUITARRISTA PEPE RAMOS, 5	438.242,80 €
2000004216	7407016VH017DN0001TR	2.219	Jaén	ANDUJAR	ALTOZANO SANTA ANA	2.082.649,11 €
2005020512	8607201VH0180N0001QI	445	Jaén	ANDUJAR	BLAS INFANTE (ESQUINA AV LISBOA)	417.656,09 €
2000004217	9053044VH5085S0001ZX	872	Jaén	BAEZA	PL POPULO / CALLE RASTRO CARNICERIA	818.418,22 €
2000004219	2371604VH3127S0001FO	303	Jaén	BAILEN	DR. FLEMING, 8	284.381,56 €
2000003997	9638503VH0393N0001OJ	1.196	Jaén	BEAS DE SEGURA	DEL MERCADO, 20	1.122.509,39 €
2000004221	6269703VH4368N0001TX	1.244	Jaén	CAROLINA (LA)	JUEZ BRAULIO SENA, 7	1.167.559,93 €

- 32 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 32 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqlRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 115 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Nº IGBD	REF_CAT	M2 CONSTR	PROV	MUNICIPIO	Sede	VALORACION CTE+CDO
2000004018	9962011V9999S0001HW	2.236	Jaén	CAZORLA	CARMEN, 15	2.036.604,51 €
2000004261	0061001W0369S0001KO	1.428	Jaén	CAZORLA	MERCEDES GOMEZ / GABRIEL GARCIA ORTEGA 10	1.340.253,98 €
2000004223	8968101V9569S0003BW	34	Jaén	HUELMA	CERVANTES	88.223,98 €
2005028760	9673401V9569S0001PW	332	Jaén	HUELMA	CALESERA, 52	311.599,60 €
2000004224	0510201V93801S0001DA	4.552	Jaén	JAEN	ARQUITECTO BERGES, 16	4.272.293,26 €
2000003431	0614701V93801S0134EG	608	Jaén	Jaén	Paseo de la Estación 42 / Virgen de la Cabeza 2	758.350,62 €
2000003477	0610103V93801S0001LA	1.645	Jaén	Jaén	Plaza de las Batallas 1	1.543.919,69 €
2000003478	0610105V93801S0001FA	8.938	Jaén	Jaén	Paseo de la Estación 19	8.388.786,71 €
2000003484	0509603V93800N0002BP	1.123	Jaén	Jaén	Arquitecto Berges 7	1.053.995,02 €
2000003622	0610104V93801S0001TA	1.647	Jaén	Jaén	Paseo de la Estación 21	1.545.796,79 €
2000003624	1324414V93812S0001AO	3.755	Jaén	Jaén	Avenida Antonio Pascual Acosta 1	3.524.266,62 €
2000003777	0509303V93800N0001XO	6.878	Jaén	Jaén	Martinez Montañés 8 /Arquitecto Berges 11	6.455.367,53 €
2000003984	0710507V93801S0001JA	10.050	Jaén	Jaén	Paseo de la Estación 28 plantas 1ª, 6ª y 9ª (Antiguo nº 30)	9.432.457,65 €
2000004024	0609101V93800N0001AO	5.268	Jaén	Jaén	Paseo de la Estación 15	4.944.297,20 €
2000004163	0712101V93801S0089ZY	288	Jaén	Jaén	Lineros 2 y 4	270.303,26 €
2000004191	1019404V93811N0001IU	7.712	Jaén	Jaén	Avenida de Madrid 74 - Doctor Eduardo Garcia Triviño López 15	7.238.120,74 €
2000004240	0603718V93800S0001ZJ	721	Jaén	Jaén	Hurtado 4	676.696,71 €
2002001063	0411419V93801S0001HA	501	Jaén	Jaén	Arquitecto Berges 34A	470.215,05 €
2016002317	3120711V93833S0009MX	360	Jaén	Jaén	Esparteros 32 - Polg. Industrial Llanos de Valle	337.679,06 €
2020009345	0609202V93800N0004AS	528	Jaén	Jaén	Avenida de Madrid 19	495.555,98 €
-	1705102V93810S0002VX	325	Jaén	Jaén	Carretera de la Guardia 4	305.029,73 €
2000003485 -	1120907V93812S0001FO	1.255	Jaén	Jaén	Paseo Santa María del Valle 1 C y 1B	1.177.684,02 €
2000003483	-	-	-	-	-	-
1300003998	4584722VH448S0001QS	658	Jaén	LINARES	FEDERICO RAMIREZ, 29	615.690,77 €
2000004225	4785028VH4148N0001HR	2.305	Jaén	LINARES	PONTON (CANOVAS DEL CASTILLO, 49)	2.163.384,67 €
2000004226	4260000V91746S 0001 JF	1.163	Jaén	MARTOS	AV EUROPA, 39	1.091.537,14 €
2000004148	7787802VH6078N0001PM	3.181	Jaén	UBEDA	Polg. Los Cerros, C/ Albañilería, 1	2.985.537,09 €
2000004227	7786202VH6078N0001DS	1.158	Jaén	UBEDA	VAZQUEZ DE MOLINA, 5	1.086.844,37 €
2000004228	2788303VH9122N0001IA	685	Jaén	VILLACARRILLO	FERIA, 41	830.619,41 €
-	-	-	Madrid	Madrid	Felipe II, 15, 1ª planta, Madrid	220.000,00 €
2022004533	0686101U6808N0036EE	93	Málaga	ALHAURIN DE LA TORRE	SAN SEBASTIAN, 42	132.328,12 €
2003000516	0386902U6808N0001LB	4.054	Málaga	ANTEQUERA	MIGUEL DE CERVANTES, 32	5.768.367,68 €
2005063465	1184405U6818S0001XO	1.767	Málaga	ANTEQUERA	CANTAREROS, 18 (ANTES RAMON Y CAJAL)	2.514.234,26 €
2021003199	1270801U6817S0001HM	2.143	Málaga	Campanillas	Severo Ochoa 28 Parque Tecnológico de Andalucía	3.049.238,27 €
2000004409	6788201U6808N0001FY	925	Málaga	CARTAMA	LOPE DE VEGA, 32	1.316.186,76 €
1000022073	6736514U6808N0001OK	439	Málaga	ESTEPONA	CAMINO DE LAS MESAS Nº 8	624.645,64 €
2000004494	4254102U6844S0001QW	2.524	Málaga	FLUENGIROLA	PARROCO JUAN ANTONIO JIMENEZ HIGUERO, 31	3.591.356,69 €
2000004495	3043101U67634S0001QG	6.150	Málaga	MÁLAGA	MANUEL AGUSTIN HEREDIA, 16	6.750.730,45 €
600016907	3044601U67634S00001	1.760	Málaga	Málaga	Tomás de Heredia 18 Planta baja, 1ª, 2ª, 3ª y 4ª	2.213.990,24 €
1100002794	3945401U67634N0001BU	2.368	Málaga	Málaga	Paseo de la Farola 12	3.608.064,77 €
1100012813	1944101U67614S0001MU	25.359	Málaga	Málaga	Avenida de la Aurora 47	38.638.699,68 €

- 33 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 33 / 38
VERIFICACIÓN	NjYgw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 116 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Nº IGRD	REF. CAT	M2 CONSTR	PROV	MUNICIPIO	Sede	VALORACION CTE+CDO
1100013074	2047201UF7624N0001SE	8.110	Málaga	Málaga	Compositor Lehmborg Ruiz 22	11.539.531,13 €
300004270	2947401UF7624N0001JE	1.920	Málaga	Málaga	Alameda Principal 19	2.731.935,38 €
2000004307	0942101UF7604S0001ME	9.248	Málaga	Málaga	Avenida Juan XXIII 82-84	13.158.821,98 €
2000004308	2841202UF7624S0001LA	724	Málaga	Málaga	Avenida Manuel Agustín Heredia 34 planta 4ª	910.755,08 €
2000004309	2942101UF7624S0001EA	4.645	Málaga	Málaga	Avenida Manuel Agustín Heredia 26 bajo 2ª 3ª y 4ª	5.843.173,11 €
2000004310	7798110UF6579N0001ZX	582	Málaga	Málaga	Argonautas 23 - Edificio Centro Aeropuerto	828.117,91 €
2000004315	3045104UF7634N0001GU	7.779	Málaga	Málaga	Córdoba 4	11.068.606,86 €
300004473	1647201UF7614N0009TU	1.019	Málaga	Málaga	Plaza Diego Vázquez Otero 5	1.448.917,78 €
2000004499	0319108UF7601N0003XS	398	Málaga	Málaga	Avenida de los Guindos 16	587.730,32 €
2000004584	2147101UF7624N0001ME	2.917	Málaga	Málaga	Plaza San Juan de la Cruz 2	4.150.549,71 €
2001000226	1671901UF6617S0001IM	1.958	Málaga	Málaga	Severo Ochoa 52	2.786.004,91 €
2003061383	2852117UF7625S0001WT	744	Málaga	Málaga	Carretería 7	1.058.624,95 €
2015005488	2647201UF7624N0002AR	1.586	Málaga	Málaga	San Jacinto 7 - Hillera 2	2.256.692,44 €
2017010374	1942701UF7614S0023UM	1.075	Málaga	Málaga	Mauricio Moro Pareto 2. 6ª planta Edificio Eurocom	1.529.599,23 €
2020006535	1543102UF7614S0001DU	1.747	Málaga	Málaga	Avenida de la Aurora 69 Edificio Aries plantas 1ª a 4ª y 6ª	2.197.636,90 €
2020016228	1948201UF7614N0001QX	1.207	Málaga	Málaga	Hilera 17 / Alcalde Tomás Domínguez 4	1.717.419,78 €
2000004500	0930202UF3403S0001FB	2.834	Málaga	MARBELLA	MAYORAZGO, 14	4.032.450,42 €
2000004288	7041802UF8674S0001AB	915	Málaga	Rincón de la Victoria	Camino Viejo Vélez 8, Torre de Benalgalbón	1.301.937,95 €
2000004501	5940901UF6554S0001KY	1.742	Málaga	SANTA ROSALIA	AVDA. PALMA DE MALLORCA, 32	2.478.662,19 €
2000004503	5287818VF1658N0001EQ	891	Málaga	TORROX	DE LA HOYA, 6	1.267.788,75 €
2018005734	1118303VF0711N0001TB	433	Málaga	VELEZ-MALAGA	HUERTO CARRION, 26	616.188,34 €
2000005300	7659919TG4375N0001UF	1.109	Sevilla	ALCALA DE GUADAIRA	PZ DUQUE, 12	1.389.258,72 €
2000005073	0660001TG5605N0001AD	309	Sevilla	CANTILLANA	POSITO, 2 (ESQUINA C/STA. TERESA DE JESUS,S/N)	387.088,32 €
1100008113	5715805TG6551N0001OK	907	Sevilla	CARMONA	CERRAJEROS, 1 (PL. EL PILERO)	1.136.210,69 €
2000005302	7618105TH5071N0001UR	893	Sevilla	CAZALLA DE LA SIERRA	MAYOR, 17	1.118.672,71 €
2000004777	633806TG3363S0001QK	2.423	Sevilla	Dos Hermanas	Carretera de Isla Menor Km 0,2 Polígono Industrial de Fuente del Rey	3.036.323,60 €
2000005083	0402017QA6900C0053RJ	205	Sevilla	LEBRILJA	REVA (ESQUINA CALLE SEVILLA, 21)	256.806,17 €
2000005307	0402024QA6900C0001EE	670	Sevilla	LEBRILJA	SEVILLA, 23	839.317,71 €
2000004853	41069A019000400001DP	4.373	Sevilla	Los Palacios	Carretera del Monte Km 2,7	5.100.312,99 €
2021044511	-	645	Sevilla	MAIRENA DEL ALCOR	Avenida de la Trocha, 5 /Río Guadimar	807.999,69 €
1100006123	6144720TG8364S0001JE	384	Sevilla	MARCHENA	LAS TORRES, 39	481.041,79 €
2000005309	5945232TG8354N0001YF	583	Sevilla	MARCHENA	DOCTOR SALVADOR GALLARDO, 4	730.331,68 €
2000005310	2215905TG8121N0001FP	788	Sevilla	MORON DE LA FRONTERA	LOBATO, 11	987.137,84 €
1100006209	3730414UG1233S0001BD	1.200	Sevilla	OSUNA	CALLE CAPITAN / TR. SAN ROQUE	1.503.255,60 €
2000005409	8314604QB481S0001SP	552	Sevilla	SANLUCAR LA MAYOR	REAL, 90 (ESQUINA PASEO DE LA ESTACION)	691.497,58 €

- 34 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 34 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 117 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Nº IGBD	REF_CAT	M2 CONSTR	PROV	MUNICIPIO	Sede	VALORACION CTE+CDO
80000425	5318090TG3451G0001JY	3.456	Sevilla	Sevilla	Plaza de la Contratación 3	4.777.242,62 €
800017481	4825013TG3442F	4.338	Sevilla	Sevilla	Albareda 18 y 20 plantas St. baja, 1ª, 2ª y 3ª	4.122.546,89 €
800075145	4919808TG3444H	1.224	Sevilla	Sevilla	Federico Sánchez Bedoya 7	1.533.320,71 €
1100013282	4823701TG3442D0001LG	3.009	Sevilla	Sevilla	Plaza Nueva 4 - 5	3.509.453,87 €
1200023332	5591001TG3359S0001PQ	5.327	Sevilla	Sevilla	Tarfia 3 (Campus Reina Mercedes)	6.212.981,31 €
1400003962	4737901TG3443H0001ZX	4.264	Sevilla	Sevilla	Tomeo 26	4.973.184,22 €
2000004736	8001501TG3480S0001QE	21.062	Sevilla	Sevilla	Avenida de Hytasa 14	24.565.010,78 €
2000004770	5601401TG3450S0001WF	14.511	Sevilla	Sevilla	Avenida Guardia Civil 1 - Villa Eugenia Casa Rosa	20.058.813,34 €
2000004784	4918627TG3444H	1.038	Sevilla	Sevilla	Maese Rodrigo 1	1.300.316,09 €
2000004789	5523011TG3452D0001XL	3.629	Sevilla	Sevilla	San José 13	4.232.571,85 €
2000004800	5132007TG3453A0001YO	3.308	Sevilla	Sevilla	Plaza de San Andrés 2 y 4	3.858.183,25 €
2000004805	5723003TG3452D0001LUL	2.430	Sevilla	Sevilla	Levies 27 Palacio Miguel de Mañara.	3.358.996,72 €
2000004812	4823702TG3442D0001TG	544	Sevilla	Sevilla	Barcelona 4 - 6	681.475,67 €
2000004819	6622007TG3462S0001BY	6.594	Sevilla	Sevilla	Luis Montoto 87	7.690.707,49 €
2000004825	3835001TG3433N0001QE	17.969	Sevilla	Sevilla	Américo Vespucio 2 - Isla de la Cartuja	24.838.820,58 €
2000004834	5523004TG3452D0001OL	3.932	Sevilla	Sevilla	Levies 17 - Conde de Ibarra 18-22	4.585.986,31 €
2000004836	5929406TG3452H0001KO	1.603	Sevilla	Sevilla	María Auxiliadora 13 - Calle Muñoz Torrero 1	2.008.098,94 €
2000004837	5428920TG3452G0001UM	1.893	Sevilla	Sevilla	Doña María Coronel 6	2.371.385,71 €
2000004840	8247001TG3484N0001BJ	4.407	Sevilla	Sevilla	Gramil 86	5.139.967,83 €
2000004841	4529310TG3442H0001LT	1.056	Sevilla	Sevilla	Alfonso XII 52	1.322.864,93 €
2000004855	5133012TG3453A0001GQ	794	Sevilla	Sevilla	Amor de Dios 20	994.854,12 €
2000004887	0743001TG4404S0001JT	13.054	Sevilla	Sevilla	Avenida de la Innovación s/n Edificio Arena	15.225.128,23 €
2000004894	7609041TG3470N0001PF	10.034 (2)	Sevilla	Sevilla	Avenida Ronda del Tamargullo s/n. Antiguo Matadero	11.702.844,85 €
2000004891	5333029TG3453C0001QR	6.576	Sevilla	Sevilla	Alberto Lista 16	7.669.713,74 €
2000004920	6198002TG3369N	19.224	Sevilla	Sevilla	Tabladilla s/n	22.421.316,46 €
2000004921	8013001TG3461S0002QD	843	Sevilla	Sevilla	Avenida de la Borbolla 1 plantas baja y 1ª	1.056.037,06 €
2000004925	6622006TG3462S	5.831	Sevilla	Sevilla	Luis Montoto 89	6.800.806,09 €
2000004950	4824002TG3442D0002XH	3.010	Sevilla	Sevilla	Zaragoza 8	3.510.820,19 €
2000005032	4830404TG3443B0001IF	1.341	Sevilla	Sevilla	Plaza de la Gavidia 10 - Jesus del Gran Poder 3	1.679.888,13 €
2000005044	5622019TG3452B0001SQ	4.023	Sevilla	Sevilla	Santa María La Blanca 1 Palacio de Altamira	4.682.101,34 €
2000005047	5115001TG3451C0001SH	39.720	Sevilla	Sevilla	Avenida de Roma s/n - Palacio de San Telmo	54.905.114,88 €
2000005049	5711001TG3451S0001OI	58.089	Sevilla	Sevilla	Plaza de España Puerta de Navarra - Sector IV (3)	4.482.810,28 €
2000005084	8042001TG3494S0001OY	15.158	Sevilla	Sevilla	Carabela la Nifla 2   Kansas City	17.679.083,40 €
2000005089	4919810TG3441H0001KA	8.735	Sevilla	Sevilla	Avenida de la Constitución 18	10.187.796,47 €
2000005070	532884TG3452G0005JR	534	Sevilla	Sevilla	Imagen 8, 10 y 12 planta 1ª	688.948,74 €
2000005187	5836101TG3453F0005JD	297	Sevilla	Sevilla	Madre Dolores Márquez 1 - Edificio Puerta de Córdoba	372.055,76 €
2000005217	3530001TG3433S0001XA	55.993	Sevilla	Sevilla	Juan Antonio de Vizarón sn - Edificio Torretiana Isla de La Cartuja	77.399.347,87 €
2000005221	6080031TG3368S0001TA	49.528	Sevilla	Sevilla	Avenida de Grecia 17 - Edificio Administrativo Bermejales - Bergantín 39	68.462.752,51 €
2000005221	6080030TG3368S0001LA	4.818	Sevilla	Sevilla	Bergantín 39 A	5.619.324,94 €
2000005221	6080032TG3368S0001FA	7.147	Sevilla	Sevilla	Bergantín 39 C	8.335.681,89 €

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 35 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 118 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



Nº IGBD	REF_CAT	M2 CONSTR	PROV	MUNICIPIO	Sede	VALORACION CTE+CDO
2000005312	7122305TG3472S0001FP	651	Sevilla	Sevilla	Luis Montoto 133	815.516,16 €
2000005318	6624002TG3462S0001QY	41.488	Sevilla	Sevilla	Pablo Picasso 6 – Edificio Picasso	57.349.028,35 €
2000005335	4931915TG3443B0001TF	1.549	Sevilla	Sevilla	Traiano 17	1.940.452,44 €
2000005337	4931928TG3443B0001EF	809	Sevilla	Sevilla	Jesus del Gran Poder 30	1.013.444,82 €
2000005338	4048002TG3444N0001ZQ	5.902	Sevilla	Sevilla	Leonardo da Vinci 21 Pabellón de Nueva Zelanda - Isla de la Cartuja	6.883.614,74 €
2000005493	5599019TG3359N0002WJ	1.579	Sevilla	Sevilla	Chaves Rey 4	1.978.033,83 €
2003003074	5018101TG3451G0002JU	7.751	Sevilla	Sevilla	Adolfo Rodríguez Jurado 1 – Edificio Coliseo	9.040.138,57 €
2004027137	7700001TG3470S0001XX		Sevilla	Sevilla	Pedro Muñoz Torres s/n	220.000,00 €
2004084689	8000601TG3480S0001ME	164	Sevilla	Sevilla	Algodón - Nave 1 y Anexo	205.444,93 €
2004133148	2142201TG4424S0001WD	2.837	Sevilla	Sevilla	Japón 37	3.308.847,00 €
2005020208	4246801TG3444N0001KQ	10.770	Sevilla	Sevilla	Johannes Kepler 1 Pabellón de Bélgica – Isla de la Cartuja	12.561.255,63 €
2006032100	2020001TG4422S0001FW	6.925	Sevilla	Sevilla	Avenida Pero Mingo esq Avenida del Deporte s/n	6.078.759,08 €
2015000044	4722507TG3442D0001XG	3.017	Sevilla	Sevilla	Castelar 22	3.518.784,42 €
2015000071	6093007TG3369S0001ST	11.857	Sevilla	Sevilla	Avenida de la Palmera 41 – Avenida Manuel Siurot, 50 - Edificio Sundheim	13.829.044,38 €
2015011136	4040208TG3444S0001BO	11.740	Sevilla	Sevilla	Albert Einstein 1 - antiguo 4 Isla De La Cartuja - Edif. World Trade Center	13.692.585,06 €
2016000436	4046004TG3444N0001YQ	7.418	Sevilla	Sevilla	Leonardo da Vinci 19 B – Isla de la Cartuja - Edificio ONO	8.651.754,34 €
2017005729	3432701TG3433S 0003QD	3.312	Sevilla	Sevilla	Avenida Carlos III 2 Edificio Prensa - Isla de la Cartuja	3.862.848,53 €
2018013313	3946003TG3434N0001RB	6.157	Sevilla	Sevilla	Tomcelli 25 - MODULO 2 EDIF C2	7.181.026,08 €
2021040890	3948801TG3434N0001TB	6.261	Sevilla	Sevilla	Américo Vespucio 41; Edificio N-1; Módulo 3	7.302.323,26 €
2021043501	4246802TG3444N0023WX	444	Sevilla	Sevilla	Isaac Newton 3 - Edificio Bluenet 3ª A-D	556.204,57 €
2015002477 - 2015002478	3842004TG3434S	6.822	Sevilla	Sevilla	Américo Vespucio 13 Edificio S-3 locales 1,2,3,5,6 - Isla de la Cartuja	7.956.628,22 €
2021041559 - 2021041560	4246802TG3444N0029EM	444	Sevilla	Sevilla	Isaac Newton 3 - Edificio Bluenet 3ª B-C	556.204,57 €
	5827025TG3452F0001WF	3.264	Sevilla	Sevilla	Calle Santiago, nº 33	3.806.865,22 €
2000005317	3687031TG5138N0001XT	1.906	Sevilla	UTRERA	SAN JUAN BOSCO, 15	2.387.670,98 €
2000005334	3592027TG5139S0001IU	932	Sevilla	UTRERA	JUAN XXIII, 16	1.167.526,52 €
						<b>1.347.373.468,78 €</b>

(1) Se valoran los m2 correspondientes a DT Educación. El resto corresponde a Institutos, sin cobertura  
(2) Se valoran los m2 correspondientes a DT Educación. El resto corresponde a Institutos, sin cobertura  
(3) Sólo se valora la parte ocupada por la Junta de Andalucía

- 36 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 36 / 38
VERIFICACIÓN	NjYgw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 119 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



## ANEXO II. DECLARACION DE SINIESTRO

Cliente	JUNTA DE ANDALUCIA		
Nº de Póliza		Aseguradora	
DATOS DEL ASEGURADO		REF. CLIENTE	
Persona de contacto			
Teléfono		email	
LUGAR DEL SINIESTRO			
Lugar del siniestro			
Dirección			
Población		CP	Provincia
DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SINIESTRO			
Fecha ocurrencia		Valoración de los daños (aprox.)	
¿Hay pérdida de beneficios?	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No	
Documentos que se adjuntan:			
<input type="checkbox"/> Denuncia	<input type="checkbox"/> Presupuesto de reparación	<input type="checkbox"/> Factura	<input type="checkbox"/> Fotos de los daños
Versión detallada de los hechos sucedidos			
<div style="border: 1px solid black; height: 40px;"></div>			
Daños ocasionados			
<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>			
El Asegurado (firma)	Fecha		
<div style="border: 1px solid red; height: 40px;"></div>	<div style="border: 1px solid black; height: 20px;"></div>		

Nota: Este modelo de declaración se completará con el nº de póliza y aseguradora una vez adjudicado el contrato

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 37 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKdqG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 120 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### ANEXO III. SINIESTRALIDAD HISTÓRICA

AÑO (01/05 - 01/05)	Nº SINIESTROS	RESERVAS	PAGOS	RECOBRO	TOTAL COSTE	PRIMA TOTAL
2017/18	16	0,00 €	200.702,56 €	0,00 €	200.702,56 €	460.296,50 €
2018/19	11	0,00 €	27.537,84 €	-18.713,58 €	8.824,26 €	464.721,16 €
2019/20	9	850,00 €	23.911,36 €	0,00 €	24.761,36 €	467.933,99 €
2020/21	9	0,00 €	47.479,74 €	0,00 €	47.479,74 €	464.242,71 €
2021/22	16	30.834,65 €	108.952,00 €	0,00 €	139.786,65 €	483.071,47 €

- 38 -

JOAQUIN GALLARDO GUTIERREZ		24/01/2023	PÁGINA 38 / 38
VERIFICACIÓN	NjyGw5W12pqLRG7C5eHGKQdG5Y9LEq	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

ALEJANDRO TORRES RIDRUEJO		02/08/2023 13:28:51	PÁGINA: 121 / 121
PATRICIA INMACULADA PUERTA LOPEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMjM2MDI2OWFmZWYyZWMSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	